



VIII legislatura

Año 2012

**Parlamento  
de Canarias**

Número 25 Fascículo V

1 de febrero

# BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

## SUMARIO

### **INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS**

EN TRÁMITE

**8L/IACG-0001** De Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicio 2010.

Página 2



PARTE VI

ANEXOS

VI.	Alegaciones recibidas (Continuación) .....	2
VII	Contestación a las alegaciones no aceptadas.....	208



Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**- CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES**



Gobierno  
de Canarias

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

VRG/ALN  
06//AudOperat2010/ReducG.Personal/RPC/eecif111.n01



D. GUILLERMO GARCÍA-MACHIÑENA  
GARCÍA-CHECA  
DIRECTOR GENERAL DE RADIOTELEVISIÓN  
CANARIA  
AVDA. BRAVO MURILLO, 5  
EDIFICIO MAPFRE  
38003-SANTA CRUZ DE TENERIFE

Las Palmas de Gran Canaria, 25 de noviembre de 2011

En contestación a su escrito de fecha 26 de julio de 2011 (RS nº 431229 del ente público Radio Televisión Canaria), por el que se remite las alegaciones al Informe Provisional de Auditoría Operativa de Gastos de Personal de la **Radio Pública de Canarias S.A** correspondiente al **ejercicio 2010**, se señala lo siguiente:

1. Respecto al apartado 2 del epígrafe VI CONCLUSIONES del informe provisional, relativo al personal directivo cuyas retribuciones superan la cantidad establecida para una Director General de la Comunidad Autónoma de Canarias, la entidad manifiesta que los dos empleados afectados "(...) *no serían personal directivo al no concurrir las notas específicas de personal de alta dirección, que son, ejercitar los poderes inherentes a la titularidad jurídica de la empresa ni actúan con autonomía y plena responsabilidad.*"

La entidad basa sus alegaciones en la redacción de la disposición adicional primera de la Ley 7/2010, de 15 de julio, que estableció el límite de las retribuciones para el personal de alta dirección de los entes del sector público con presupuesto estimativo en la cuantía que percibe un Director General de la CAC.

Sin embargo, en el apartado del informe al que alegan se señala que la normativa que se incumple es el artículo 41.3 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la CAC para 2011, en el que se establece:



*“(... ) las retribuciones del personal directivo, gerentes y asimilados, y del personal laboral de alta dirección, de los entes con presupuesto estimativo no podrán, en ningún caso, ser superiores a las que por todos los conceptos perciban los directores generales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.”*

No obstante, la categoría profesional de los empleados afectados es Director de Cadena y Directora de Servicios Informativos, y ambos han suscrito un contrato de trabajo especial para personal de alta dirección, por lo que no se entiende que la entidad afirme en sus alegaciones que no se trata de personal directivo.

Asimismo, en el propio contrato del director de cadena se recoge textualmente:

*“El Director ostentará la autoridad propia de una Dirección Ejecutiva, con autonomía y plena responsabilidad sólo limitadas por los criterios, instrucciones y órdenes directas del Director General del Ente Público Radiotelevisión Canaria y, en su caso, del Consejo de Administración de RTVC y Junta General de RPC.SA.”*

Por tanto, se trata de personal directivo cuya retribución supera los límites establecidos para un Director General de la CAC, por lo que no se modificará la conclusión alegada en el informe definitivo.

2. En relación al apartado 4 del epígrafe VI CONCLUSIONES del informe provisional, la entidad señala que no ha procedido a efectuar la equiparación salarial de las retribuciones de su personal con el que percibe el personal laboral de la CAC, pues supondría un aumento de los costes salariales, quedando a la espera de la negociación del convenio colectivo de la entidad que se encuentra suspendida.

En este sentido, la disposición adicional primera de la Ley 7/2010, de 15 de julio, establece que la equiparación ha de efectuarse sin que en ningún caso suponga un incremento en las condiciones retributivas vigentes.



Además, en el informe únicamente se pone de manifiesto el incumplimiento por parte de la entidad del artículo 41.4 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la CAC para 2011, al no presentar una propuesta de equiparación salarial, por lo que las alegaciones presentadas por la entidad no suponen modificación de esta conclusión en el informe definitivo.

3. Respecto al párrafo 5 del epígrafe VI CONCLUSIONES del informe provisional, relativo a las compensaciones salariales y extrasalariales concedidas por la entidad en la negociación de la reducción salarial, que no han sido denunciadas, la entidad en sus alegaciones manifiesta que en el ejercicio 2010 no se ha concedido ninguna compensación salarial.

El apartado 5 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de fecha 13 de enero de 2011, establece que en el caso de que la entidad hubiera concedido compensaciones salariales o extrasalariales, en la negociación de la reducción de salarios, se deberá proceder a la denuncia de las citadas compensaciones con la finalidad de suprimirlas. En el acuerdo suscrito con sus trabajadores la entidad se compromete a no minorar la plantilla de personal actual y a negociar una cláusula de revisión salarial para los años 2012 y 2013 con el incremento de los puntos porcentuales necesarios para recuperar el poder adquisitivo perdido, respectivamente cada año, sobre la subida legal establecida para estos años, todo ello sin perjuicio de su mejora en Convenio. Asimismo, se acuerda la reducción de la jornada laboral del personal de 40 horas a 37 horas y media semanales. Todas estas cuestiones suponen concesiones salariales y extrasalariales que no han sido denunciadas por la entidad, por lo que no se modificará en el informe definitivo la conclusión.

4. En cuanto al apartado 6 del epígrafe VI CONCLUSIONES del informe provisional, relativo a la posible responsabilidad por mantener las retribuciones de los directivos por encima del límite establecido en la Ley de Presupuestos de



la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2011, la entidad manifiesta que actúa con prudencia intentando evitar posibles demandas por parte de los afectados.

En este sentido, la posibilidad de recibir demandas por parte de los trabajadores, pues están en su derecho de tomar las medidas que estimen oportunas, no puede utilizarse, en ningún caso, como una excusa para el incumplimiento de la normativa, por lo que se mantendrá en el informe definitivo el párrafo de exigencia de responsabilidad alegado.



Vicente Redondo Guarás  
Jefe del Servicio de Auditoría del Sector Público



Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

- **ALEGACIONES**

---


**Gobierno de Canarias**  
 Consejería de Economía y Hacienda  
 Intervención General

REGISTRO GENERAL Nº 3

Fecha: 27 JUL. 2011

ENTRADA

Número: 815157 06

RGN3: 806Z Hora:



ENTE PUBLICO RADIOTELEVISION CANARIA

Hora: 26 JUL. 2011

REGISTRO GENERAL

SALIDA 431229

CEIC 87 163

**SR. D. VICENTE REDONDO GUARÁS**  
**JEFE DE SERVICIO DE AUDITORÍA DEL SECTOR PÚBLICO**  
**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**  
**INTERVENCIÓN GENERAL**  
**C/ TOMÁS MILLER Nº 38, PLANTA 3º**  
**35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**DON GUILLERMO GARCÍA-MARCHIÑENA GARCÍA-CHECA**, a nombre y representación de la Entidad Mercantil **RADIO PÚBLICA DE CANARIAS, S.A.**, con domicilio a efectos de notificaciones en la Avda. Bravo Murillo nº 5 (Edificio Mapfre), C.P. 38003 SANTA CRUZ DE TENERIFE, ante ese Servicio comparece y como mejor proceda en Derecho, DICE:

Que le ha sido notificada el día 13 de julio de 2002, Informe Provisional de Auditoría Operativa de Gastos de Personal del año 2010, y estando dentro del plazo concedido al efecto, formula Alegaciones, con base en los siguientes

#### MOTIVOS

**PRIMERO.-** Por parte de la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, se concede un plazo de 15 días para realizar las alegaciones al Informe Provisional de Auditoría Operativa de Gastos de Personal correspondiente al año 2010, e indicar las medidas adoptadas o a adoptar en los aspectos que se hayan puesto de manifiesto y el calendario de los mismos.

El Informe Provisional concluye que la entidad ha efectuado los descuentos en las retribuciones salariales de sus empleados, pero ha incumplido cuatro aspectos.

**SEGUNDO.-** Las retribuciones del 5% de los empleados de la entidad, personal directivo, superan la cantidad establecida para un Director General de la Comunidad Autónoma de Canarias, incumpliendo el artículo 41.3 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2011.

La reducción de las retribuciones acordada por la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica los Presupuestos Generales del Estado para el 2010, se ha realizado al amparo del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, que adopta medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, y en el citado Real Decreto-Ley nada se indica sobre la obligatoriedad de equiparar las retribuciones del personal directivo de las empresas públicas con personal de la Administración. Está claro que la pretensión era dejar fuera del ámbito de aplicación a las Sociedades Mercantiles Públicas, ya que se rigen por las normas de derecho mercantil y laboral.





Con arreglo a la normativa laboral, cualquier modificación que se pretenda de las condiciones laborales que vienen disfrutando los trabajadores de manera individual, se ha de pactar entre las partes, incluyendo las medidas de ajuste salarial.

La Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2010 de 15 de julio, establece que el personal laboral de alta dirección de los entes del sector público con presupuesto estimativo no podrán ser superiores a las establecidas para los directores generales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Conforme a la normativa laboral aplicable a las empresas públicas, ésta tiene la obligación de mantener las condiciones más beneficiosas de los trabajadores, si bien es cierto que la reducción aplicada tenía amparo en una Ley Estatal, la equiparación de las retribuciones salariales pactadas en los contratos individuales, supondría una modificación sustancial de las condiciones de trabajo, además de una aplicación amplia del concepto de personal directivo. Los citados trabajadores no serían personal directivo, al no concurrir las notas específicas del personal de alta dirección, que son, ejercitar los poderes inherentes a la titularidad jurídica de la empresa ni actúan con autonomía y plena responsabilidad. Ninguno de los dos trabajadores, que se indican en el informe provisional de auditoría, ostenta los poderes de representación de la entidad Radio Pública de Canarias.

A pesar de lo indicado anteriormente, la medida tomada por Radio Pública de Canarias, es que, a los nuevos contratos que se suscriban se les aplicará la norma establecida en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2010, de 15 de julio, en cuanto al tope salarial establecido para los Directores Generales.

**TERCERO.- La entidad no ha presentado una propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones que establece la disposición adicional primera de la Ley 7/2010, de 15 de julio conforme a lo previsto en el artículo 41.4 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Canaria.**

Se ha estado estudiando la posibilidad de alcanzar una homologación o equiparación de retribuciones del personal de la Radio Pública de Canarias, S.A. a las establecidas para el personal laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, encontrándose con una serie de dificultades, ya que, ante la falta de dotación presupuestaria, la única posibilidad es equiparar los salarios más altos hacia la baja, pero imposibilita que, aquellos trabajadores que perciban unas retribuciones inferiores a las del personal laboral de la Comunidad Autónoma con la misma categoría, que es el supuesto más frecuente, puedan ver incrementados sus emolumentos. Se da la circunstancia de que hay personal titulado superior, en concreto, periodistas, que perciben unas retribuciones inferiores a las de un auxiliar administrativo que preste servicios en la Comunidad Autónoma. Nos encontraríamos ante un agravio comparativo, cuando se pretende solo la equiparación salarial y no en el resto de derechos del personal laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuanto a horario, jornadas de trabajo, días de disfrute de vacaciones, permisos retribuidos, *rompiendo la máxima de a mismo trabajo mismo salario.*



Por otro lado, al encontrarnos con una empresa de características específicas distintas, al resto de empresas públicas, como medio de comunicación, las categorías profesionales (técnicos de sonido, locutor, redactor,...) son difícilmente equiparables a las categorías profesionales (Grupos) del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias.

No obstante, en la negociación del convenio colectivo de la Radio Televisión Pública de Canarias, que se encuentra suspendida en estos meses, cuando la empresa se sienta a negociar con los Representantes de los Trabajadores, el capítulo correspondiente a las categorías profesionales y las retribuciones salariales, va a tener en cuenta las retribuciones del Personal Laboral de la CAC para cumplir con lo establecido en el punto 2 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2010, de 15 de julio.

**CUARTO.- La entidad no ha procedido a la denuncia de las compensaciones salariales concedidas en la negociación de la reducción de las retribuciones previstas legalmente.**

La empresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo único de la Ley 7/2010, de 15 de julio, negoció con los Representantes de los Trabajadores una disminución de los salarios en un 5%, sin que se concediese ninguna compensación salarial a los trabajadores en el presente ejercicio. Por ello no se ha denunciado el acuerdo alcanzado con fecha 26 de julio de 2010.

**QUINTO.- El abono de las retribuciones al personal directivo o asimilado superiores a los establecidos para un Director General de la Comunidad Autónoma de Canarias, incumpliendo lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 7/2010, de 15 de julio, podría ser causa de responsabilidad conforme a lo previsto en los artículos 155 y 156 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.**

La entidad Radio Pública de Canarias, S.A., ha optado por la prudencia de no reducir las retribuciones económicas del personal directivo o asimilado a lo establecido para un Director General, al tener constancia de que algunos de estos trabajadores con contrato individual especial, han puesto su contrato en manos de sus Abogados, esperando que se produzca la drástica reducción de los emolumentos pactados, para presentar una demanda, por lo que se ha optado por la prudencia de dejar los salarios que vienen percibiendo, al entender que, en caso de prosperar la reclamación interpuesta, los costes de la demanda sería superior a los que está sufriendo en el momento actual. Pues nos encontramos ante la dificultad de conjugar principios básicos de la legislación laboral, cuales son, condiciones más beneficiosas, derechos adquiridos y derechos irrenunciables del trabajador.

Por las razones expuestas,

SOLICITO que se tenga por presentada las Alegaciones al Informe Provisional de Auditoría Operativa de Gastos de Personal de la Sociedad Pública Mercantil Radio Pública de Canarias del año 2010.

EL DIRECTOR GENERAL

Guillermo V. García - Mónica García - Checa





Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA  
DE SEGUIMIENTO DE MEDIDAS EN  
MATERIA DE GASTOS DE PERSONAL**

**SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO  
ECONÓMICO DE CANARIAS, S.A.  
(SODECAN)**

**2010**

**EJERCICIO: 2010**

**FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME: 27 DE OCTUBRE DE 2011**

**REALIZADO POR: SERVICIO DE AUDITORÍA DEL SECTOR PÚBLICO**



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

**ÍNDICE**

	<b>Página</b>
<b>I.- Introducción .....</b>	<b>1</b>
<b>II. Consideraciones Generales .....</b>	<b>1</b>
<b>II.1 Descripción de la Sociedad Mercantil Pública .....</b>	<b>1</b>
<b>II.2 Evolución gastos de personal y plantilla .....</b>	<b>3</b>
<b>II.3 Marco Normativo .....</b>	<b>4</b>
<b>III. Objetivo y Alcance del trabajo .....</b>	<b>5</b>
<b>IV. Limitaciones al alcance .....</b>	<b>8</b>
<b>V. Resultado del trabajo realizado .....</b>	<b>8</b>
<b>VI. Conclusiones .....</b>	<b>13</b>



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

**I. INTRODUCCIÓN**

La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de las competencias atribuidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria y en su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, ha procedido a realizar, de acuerdo con el Plan de Auditoría para el año 2011, un auditoría operativa sobre la Sociedad Mercantil Pública **SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CANARIAS, S.A. (SODECAN)**, cuyo objetivo principal es analizar el cumplimiento de las medidas en materia de personal por parte de la citada Sociedad Mercantil, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.

Es responsabilidad de los administradores de la Sociedad Mercantil el velar por el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación a la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión, conforme al alcance previsto, sobre el adecuado cumplimiento de la normativa aplicable en materia de gastos de personal, basada en el trabajo realizado, de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.

**II. CONSIDERACIONES GENERALES**

**II.1 DESCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA**

La **SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CANARIAS (SODECAN), S.A.** fue constituida el 25 de marzo de 1977. Es una Sociedad Mercantil Pública, adscrita a la Consejería de Economía y Hacienda, cuyo accionista mayoritario es la Comunidad Autónoma de Canarias, con un 69,28% del capital social de la entidad y accionistas minoritarios la Caja Insular de Ahorros de Canarias,



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

la Caja General de Ahorros de Canarias, el BBVA y Cajasiete, con un 13,55%, 12,29%, 3,78% y 1,09%, respectivamente.

El domicilio social está situado en la Avenida Alcalde Ramírez Bethencourt nº 17 de Las Palmas de Gran Canaria.

La Sociedad tiene por objeto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de sus Estatutos:

1. promover el desarrollo económico y especialmente industrial de Canarias mediante el ejercicio de las siguientes funciones:
  - a) Realizar estudios para promover e impulsar el desarrollo económico de Canarias, así como prestar asesoramiento de todo tipo, ya sea técnico, de gestión, financiero o económico.
  - b) Fomentar entre las empresas de la Comunidad Autónoma, acciones comunes tendentes a la mejora de las estructuras empresariales en orden a una mayor competitividad.
  - c) Promover inversiones de interés para la Comunidad Autónoma, participando en el capital de sociedades a constituir o ya existentes.
  - d) Otorgar préstamos y avales a las empresas participadas.
  - e) Captar recursos ajenos para canalizarlos hacia empresas en que participe, así como concertar los créditos de todo tipo y negociar empréstitos.
  - f) Tramitar ante las entidades oficiales de crédito, solicitudes a favor de las empresas en que participe.
  - g) Preparar y promover la creación de capital fijo social y, en especial suelo industrial, en colaboración con los organismos públicos.
  - h) Promover y poner en marcha proyectos industriales y tecnológicos de valor estratégico para Canarias.



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

2. Las actividades enumeradas podrán ser desarrolladas por la Sociedad, ya sea directamente, e incluso mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras Sociedades con objeto idéntico o análogo.

**II.2 EVOLUCIÓN GASTOS DE PERSONAL Y PLANTILLA**

El importe de los gastos de personal en los últimos tres ejercicios, según la información obtenida de las cuentas anuales de la entidad, es el siguiente:

Cuenta	Descripción	2008	2009	2010
640	Sueldos y salarios	858.708,01	910.354,49	715.377,00
641	Indemnizaciones			1.066.391,76
642	Seguridad social	193.333,47	195.261,41	163.700,25
649	Otros gastos sociales	34.276,97	23.467,24	16.902,67
		<b>1.086.318,45</b>	<b>1.129.083,14</b>	<b>1.962.371,68</b>

No se incluyen el análisis de las posibles contrataciones que la empresa haya podido realizar a través de empresas de trabajo temporal.

El número de empleados de la entidad que en algún momento formaron parte de la plantilla de la citada Sociedad durante esos años, de acuerdo con los resúmenes de nóminas presentados por la empresa, es el siguiente:

	2008	2009	2010
<b>Empleados</b>	18	18	18

Durante el año 2010 se produce el despido de 6 empleados, lo que supone para la empresa el abono de indemnizaciones por importe de 1.066.391,76 euros, según se muestra en el siguiente detalle.



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

<b>Indemnizaciones 2010</b>			
<b>Categoría</b>	<b>Fecha alta</b>	<b>Fecha de baja</b>	<b>Indemnización</b>
Director de Promoción	01/09/1996	07/05/2010	140.000,00
Técnico Grado Medio	01/04/1978	07/05/2010	87.000,00
Técnico Grado Medio	01/02/1979	31/05/2010	131.376,06
Jefe 1º Administrativo	15/02/1980	31/05/2010	169.479,38
Directora Recursos Humanos	01/04/1976	09/07/2010	237.192,69
Director Financiero	01/10/1977	29/07/2010	301.343,63
<b>TOTAL</b>			<b>1.066.391,76</b>

### **II.3 MARCO NORMATIVO**

El Marco Normativo utilizado en el desarrollo de nuestro trabajo ha sido principalmente el siguiente:

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria.
- Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.
- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Convenio Colectivo aplicable a la Sociedad Mercantil Pública.
- Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
- Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
- Ley 11/2010, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.
- Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011 en el que se aprueban medidas a adoptar por las entidades con presupuesto estimativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.





**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

**III. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO**

Los objetivos de nuestro trabajo son:

- a) Comprobar que la entidad ha hecho efectiva la reducción salarial en los términos previstos en la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
- b) Conocer las actuaciones llevadas a cabo por la entidad en materia de personal como consecuencia de las recomendaciones realizadas por este Centro Directivo en su informe de auditoría operativa de gastos de personal del ejercicio 2008, emitido con fecha 25 de marzo de 2010.
- c) Verificar el cumplimiento por parte de la entidad de los aspectos en materia de gastos de personal regulados en la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, así como de las medidas que afectan a la gestión del personal adoptadas en el Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011.

El alcance del trabajo realizado es el siguiente:

- Analizar el Convenio Colectivo que le es de aplicación y sus posibles actualizaciones.
- Analizar la evolución de las retribuciones del personal en los tres últimos ejercicios.
- Comprobar la efectiva reducción de las retribuciones del personal de la entidad en el ejercicio 2010 y/o 2011.



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

- Obtener información sobre otras actuaciones llevadas a cabo por la entidad en materia de reducción de costes de personal.
- Efectuar un seguimiento de las medidas implantadas por la entidad respecto a las recomendaciones realizadas por esta Intervención General en el informe de auditoría operativa de gastos de personal 2008.
- Verificar si la entidad ha presentado, ante la Consejería de Economía y Hacienda, la propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones prevista en el apartado 4 del artículo 41 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.
- Comprobar el cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011, en materia de gastos de personal.
- Análisis de las demandas u otras medidas tomadas por el personal, en su caso, respecto a la reducción salarial.

La actuación de control ha sido realizada en las oficinas de la Intervención General en la C/. Tomás Miller, 38,3º, siendo la última fecha de documentación recibida el 3 de agosto de 2011. Por tanto, para las pruebas realizadas y las conclusiones obtenidas de éstas, se ha tenido como soporte la información obtenida de la Sociedad Mercantil Pública hasta dicha fecha.

Para alcanzar los objetivos del trabajo previstos, se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Se ha obtenido información actualizada relativa al Convenio Colectivo o normativa por la que se rigen las condiciones laborales del personal de la entidad, y análisis de las condiciones en las que se ha aplicado.



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

- Se han solicitado los resúmenes de nómina de los ejercicios 2009, 2010 y 2011 detallados por trabajadores, con su categoría laboral y los distintos conceptos retributivos percibidos.
- Se ha analizado la evolución de las retribuciones del personal en el período 2008 y 2009, con anterioridad a la reducción salarial prevista en la Ley 7/2010, de 15 de julio.
- Se ha solicitado a la entidad detalle de las actuaciones llevadas a cabo para la aplicación de la reducción de las retribuciones del personal.
- Se ha comprobado la aplicación efectiva de la reducción, analizando la evolución mensual de los gastos con los resúmenes de nóminas del ejercicio 2010 y 2011, en su caso. Asimismo, se ha verificado si la reducción realizada se ajusta a la prevista en la Ley 7/2010, de 15 de julio.
- Se ha verificado que la reducción aplicada en el ejercicio 2010 se mantiene en el ejercicio 2011.
- Se ha comprobado que las retribuciones que percibe el personal de la entidad, tras la reducción efectuada, no supere las retribuciones previstas, para un director General o asimilado, en la Ley de Presupuestos Generales para 2011.
- Se ha comprobado si la entidad efectúa aportaciones a planes de pensiones de sus empleados o abona cualquier tipo de seguro médico privado.
- Se ha obtenido información sobre las medidas en materia de personal implantadas por la entidad, en su caso, tras las recomendaciones realizadas por esta Intervención General en el informe de auditoría operativa de gastos de personal del año 2008.



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

## **INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

- Se ha solicitado la información necesaria para comprobar el cumplimiento de las medidas en materia de personal tomadas en el Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011.
- Se ha obtenido información de otros Centros Directivos de la Administración sobre el cumplimiento de la entidad en la presentación de la propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones, tal y como se recoge en el apartado 4 del artículo 41 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.
- Se ha solicitado a la entidad información sobre las demandas o actuaciones llevadas a cabo por su personal como consecuencia de la reducción salarial aplicada.

### **IV. LIMITACIONES AL ALCANCE**

En el desarrollo de nuestro trabajo no ha existido ninguna limitación en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.

### **V. RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO**

1. La empresa no tiene Convenio Colectivo propio, por lo que su personal se acoge al Convenio colectivo de Oficinas y Despachos de las provincias de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas, según los centros de trabajo.
2. Se han producido incrementos en las retribuciones del personal en el ejercicio 2009 con respecto al 2008, que si bien no suponen incumplimiento, son superiores a los previstos en las correspondientes Leyes de Presupuesto anuales. Dichos incrementos se explican, en su mayor parte, por el efecto del concepto de



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

antigüedad que perciben los trabajadores. En el año 2010 ningún empleado ha visto incrementadas sus retribuciones.

3. La entidad acuerda con sus trabajadores comenzar a aplicar la reducción del 5% de las retribuciones a partir del mes de septiembre, y descontar en la paga extra de diciembre el importe correspondiente al periodo junio-agosto.
4. Se ha comprobado que al Director General de la entidad se le ha aplicado una reducción del 7% en sus retribuciones brutas conforme a la escala aprobada en la Ley 7/2010, de 15 de julio. La reducción se ha comenzado a partir de septiembre de 2010, y con carácter retroactivo desde el 1 de julio, quedando pendiente por realizar el descuento en nómina correspondiente al mes de junio de 2010 por importe de 362.18 euros. Causa baja en la empresa en enero de 2011.
5. Se ha comprobado que la entidad no ha descontado al resto del personal directivo los porcentajes correspondientes según las retribuciones percibidas conforme a la escala aprobada en la Ley 7/2010, de 15 de julio, según se muestra a continuación:

Descripción	Categoría	Retribución mensual antes de la reducción	Retribución mensual después de la reducción	% aplicado	% s/ Ley 7/2010	Defecto reducción mensual
Bautista Vizcaino, Eusebio J.	Director Gerente	4.706,45	4.377,00	7%	8%	47,06
García Mena, Antonio M.	Director de Estudios	5.300,78	4.929,73	7%	9%	106,01

Se ha verificado que en el resumen de nómina de febrero de 2011 la entidad comienza a abonar la retribución aplicándole los porcentajes que según Ley le corresponden, no disponiendo de evidencia de la regularización de los mismos para el año 2010 y enero de 2011.



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

Asimismo, a este personal directivo no se le ha aplicado la reducción correspondiente al mes de junio de 2010, lo que supone un defecto de reducción de 853,59 euros.

La entidad manifiesta que procederá a regularizar la reducción en la próxima paga extraordinaria de diciembre de 2011.

6. Se ha comprobado la aplicación efectiva de la reducción salarial para el resto de sus trabajadores conforme a lo previsto en la Ley 7/2010, de 15 de julio. Dicha reducción se ha comenzado a aplicar a partir del mes de septiembre y con carácter retroactivo desde julio de 2010. El descuento correspondiente a los meses de julio y agosto se descuenta en la paga extra de diciembre de 2010. La entidad aplica la reducción sobre el total de los conceptos retributivos que percibe el personal. Asimismo, y al igual que en el caso del personal directivo, al resto del personal no se le ha aplicado la reducción correspondiente al mes de junio de 2010. La entidad manifiesta que ha acordado con el personal su deducción íntegra en la nómina del mes de octubre próximo.
7. Se ha comprobado que en el año 2011 la entidad continúa aplicando la reducción iniciada en el año 2010, corrigiendo a partir de febrero los porcentajes erróneos de reducción de aplicados al personal directivo, según se detalla en el apartado 5 anterior.
8. Una vez realizada la estimación para el año 2011 de las retribuciones a percibir por el personal de la entidad, tomando como referencia el mes de enero de 2011 una vez aplicada la reducción impuesta por la Ley 7/2010, se observa que existen empleados que perciben una cuantía superior, a la cantidad establecida para un Director General de la Comunidad Autónoma Canaria, que asciende a 58.484.16€.



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

Nombre y apellidos	Categoría	Total 2010	Estimación 2011	Estimación antigüedad 2011	Retribución 2011 sin antigüedad
Bautista Vizcaíno, Eusebio J.	Director Gerente	63.584,15	61.278,00	3.676,23	57.601,77
García Mena, Antonio M.	Director Estudios	71.613,57	70.143,34	14.705,01	55.438,33

El exceso de retribución percibida se debe al efecto del importe que perciben en concepto de antigüedad.

Por tanto, se incumple el artículo 41.3 de la Ley 11/2010 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2011 que establece textualmente:

*“3. A partir de la entrada en vigor de esta Ley, las retribuciones del personal directivo, gerentes y asimilados, y del personal laboral de alta dirección, de los entes con presupuesto estimativo no podrán, en ningún caso, ser superiores a las que por todos los conceptos perciban los directores generales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.”*

9. La entidad no abona cantidades por sus trabajadores en concepto de planes de pensiones.
10. La entidad no abona ningún tipo de seguro médico privado a los trabajadores.
11. En relación a las recomendaciones efectuadas por esta Intervención General, la entidad manifiesta textualmente:

*“Durante el año 2009, se inicia un proceso de reducción de la plantilla, motivado en parte por el Informe de auditoría operativa de gastos de personal correspondiente al año 2008 y especialmente para dotar a SODECAN, de una estructura mas liviana que la que se venia teniendo, con un numero excesivo de empleados, muy alta antigüedad, cometidos duplicados y sin externalizar servicios.*



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

*Para el ejercicio 2009, no se disponía de dotación presupuestaria y/o recursos propios suficientes para acometer dicha reestructuración en profundidad, por lo que solo se pudo realizar una disminución de 1 persona, (...). A finales de ese año, comienzo de 2010, se logro la venta de activos financieros por importe de 900.000,00€ los cuales se han destinado a la reestructuración de la plantilla, (...) que supuso el despido de 6 personas, de un total de 19 que existían a finales de 2008.”*

De acuerdo con la información aportada por la entidad, en todos los casos se ha reconocido la improcedencia de los despidos por parte de la empresa y se ha ofrecido a los trabajadores indemnizaciones superiores a 35 días de salario por año trabajado.

Se ha verificado que la cantidad abonada como indemnización por la entidad en el caso de 2 de dichos empleados, supera el límite de 42 mensualidades establecido en el artículo 56.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, según se muestra en el siguiente detalle:

Indemnizaciones 2010					
Categoría	Fecha alta	Fecha de baja	Indemnización recibida	Máximo legal (42 meses)	Diferencias
Jefe 1º Administrativo	15/02/1980	31/05/2010	169.479,38	155.492,68	13.986,70
Directora Recursos Humanos	01/04/1976	09/07/2010	237.192,69	234.662,47	2.530,22

12.El apartado 5 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de fecha 13 de enero de 2011, establece que en el caso de que la entidad hubiera concedido compensaciones salariales o extrasalariales, en la negociación de la reducción de salarios, se deberá proceder a la denuncia de las citadas compensaciones con la finalidad de suprimirlas.





**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

No se tiene constancia que la entidad haya concedido compensaciones extrasalariales en la negociación de la reducción salarial aplicada.

13. En cuanto al cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 del artículo 41 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2011, y de acuerdo con la información recibida de la DG de Planificación y Presupuesto, la entidad no ha presentado una propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones que establece la disposición adicional primera de la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
14. De acuerdo con la información facilitada por la entidad, no se han recibido demandas o pleitos por los trabajadores relacionadas con la reducción salarial efectuada.

**VI. CONCLUSIONES**

1. De acuerdo con lo descrito en el apartado 4 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad ha efectuado la reducción salarial en las retribuciones del Director General conforme a lo previsto en la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010. No obstante, no se tiene constancia de que se haya realizado la reducción salarial del mes de junio.
2. De acuerdo con lo descrito en el apartado 5 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad no ha efectuado la reducción salarial en las retribuciones del personal directivo conforme a lo previsto en la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010. Asimismo, no se

**Gobierno  
de Canarias**Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

tiene constancia de que se haya realizado la reducción salarial correspondiente al mes de junio de 2010.

3. De acuerdo con lo descrito en los apartados 6 y 7 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad ha efectuado la reducción salarial en las retribuciones del resto de su personal conforme a lo previsto en la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010. No obstante, no se tiene constancia de que se haya realizado la reducción salarial del mes de junio.
4. De acuerdo con lo descrito en el apartado 8 del Resultado del Trabajo Realizado las retribuciones de los directivos de la entidad superan la cantidad establecida para una Director General de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que se incumple el artículo 41.3 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2011.
5. De acuerdo con lo descrito en el apartado 11 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad ha efectuado en el año 2010 despidos de seis empleados para reestructurar su plantilla, abonando, a dos de ellos, indemnizaciones que superan el límite de 42 mensualidades establecido en el Estatuto de los Trabajadores para los despidos improcedentes.
6. De acuerdo con lo descrito en el apartado 12 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad no ha concedido compensaciones extrasalariales en la negociación de la reducción de las retribuciones previstas legalmente.
7. De acuerdo con lo descrito en el apartado 13 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad no ha presentado una propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones que establece la disposición adicional primera de la Ley 7/2010, de 15 de julio, conforme a lo previsto en el artículo 41.4 de la Ley 11/2010 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2011.



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad

Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

8. El abono de retribuciones al personal directivo o asimilado superiores a las establecidas para un Director General de la Comunidad Autónoma de Canarias, incumpliendo el artículo 41.3 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2011, así como el abono de indemnizaciones superiores al límite establecido en el artículo 56.1 del Estatuto de los Trabajadores, podrían ser causa de responsabilidad conforme a lo previsto en los artículos 155 y 156 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Considerando que desde la realización del trabajo de campo que finalizó con fecha 3 de agosto de 2011 no hemos tenido conocimiento de hechos o circunstancias que pudieran afectar a los resultados de nuestro trabajo, firmo el presente informe en Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de octubre de 2011.



María del Pino Martínez Santana  
INTERVENTORA GENERAL



Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE MEDIDAS EN MATERIA  
DE GASTOS DE PERSONAL**

**TELEVISIÓN PÚBLICA DE CANARIAS, S.A.**

**(TVPC)**

**EJERCICIO 2010**

---



Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

## ÍNDICE GENERAL

- INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE GASTOS DE PERSONAL
  - CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES DE LA ENTIDAD
  - ALEGACIONES DE LA ENTIDAD AL INFORME PROVISIONAL
-



Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE MEDIDAS EN MATERIA  
DE GASTOS DE PERSONAL**

**TELEVISIÓN PÚBLICA DE CANARIAS, S.A.**

**(TVPC)**

**2010**

**EJERCICIO: 2010**

**FECHA DE EMISIÓN  
DEL INFORME: 25 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**REALIZADO POR: SERVICIO DE AUDITORÍA DEL SECTOR PÚBLICO**

**Gobierno  
de Canarias**Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS PERSONAL 2010****ÍNDICE**

	<b>Página</b>
<b>I.- Introducción .....</b>	<b>1</b>
<b>II. Consideraciones Generales .....</b>	<b>1</b>
<b>II.1 Descripción de la Sociedad Mercantil Pública .....</b>	<b>1</b>
<b>II.2 Evolución gastos de personal y plantilla .....</b>	<b>2</b>
<b>II.3 Marco Normativo .....</b>	<b>3</b>
<b>III. Objetivo y Alcance del trabajo .....</b>	<b>3</b>
<b>IV. Limitaciones al alcance .....</b>	<b>6</b>
<b>V. Resultado del trabajo realizado .....</b>	<b>7</b>
<b>VI. Conclusiones .....</b>	<b>10</b>



## INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE SEGUIMIENTO DE GASTOS PERSONAL 2010

### I. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de las competencias atribuidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria y en su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, ha procedido a realizar, de acuerdo con el Plan de Auditoría para el año 2011, un auditoría operativa sobre la Sociedad Mercantil Pública **TELEVISIÓN PÚBLICA DE CANARIAS, S.A.**, cuyo objetivo principal es analizar el cumplimiento de las medidas en materia de personal por parte de la citada sociedad Mercantil, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.

Es responsabilidad de los administradores de la Sociedad Mercantil el velar por el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación a la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión, conforme al alcance previsto, sobre el adecuado cumplimiento de la normativa aplicable en materia de gastos de personal, basada en el trabajo realizado, de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.

### II. CONSIDERACIONES GENERALES

#### II.1 DESCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA

TELEVISIÓN PÚBLICA DE CANARIAS, S.A., fue constituida con duración indefinida el 9 de enero de 1998. Es una Sociedad Mercantil Pública, adscrita al Ente Público Radiotelevisión Canaria, cuyo único accionista es dicho Ente.

El domicilio social está situado en la Avda. Bravo Murillo, nº 5, Edificio Mapfre, primer piso, en Santa Cruz de Tenerife.





**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS PERSONAL 2010**

La Sociedad tiene por objeto social y actividades principales la producción y difusión de sonidos mediante emisiones radioeléctricas a través de ondas o cualquier otro medio físico, destinadas mediata o inmediatamente al público en general o a un sector del mismo, con fines divulgativos, culturales, educativos, artísticos, informativos, comerciales, de mero recreo o publicitarios.

## **II.2 EVOLUCIÓN GASTOS DE PERSONAL Y PLANTILLA**

El importe de los gastos de personal en los últimos tres ejercicios, según la información obtenida de las cuentas anuales de la entidad, es el siguiente:

Cuenta	Descripción	2008	2009	2010
640	Sueldos y salarios	2.168.234,64	2.636.113,17	2.675.218,09
641	Indemnizaciones	133.923,51	1.550,97	23.550,47
642	Seguridad Social	529.251,24	662.217,81	718.755,94
649	Otros Gastos Sociales		1.793,79	
		<b>2.831.409,39</b>	<b>3.301.675,74</b>	<b>3.417.524,50</b>

No se incluye el análisis de las posibles contrataciones que la empresa haya podido realizar a través de empresas de trabajo temporal.

El número de empleados de la entidad que en algún momento formaron parte de la plantilla de la citada Sociedad durante esos años, de acuerdo con los resúmenes de nóminas presentados por la empresa, es el siguiente:

	2008	2009	2010
<b>Empleados</b>	78	79	82



## INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE SEGUIMIENTO DE GASTOS PERSONAL 2010

### II.3 MARCO NORMATIVO

El Marco Normativo utilizado en el desarrollo de nuestro trabajo ha sido principalmente el siguiente:

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria.
- Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.
- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Convenio Colectivo aplicable a la Sociedad Mercantil Pública.
- Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
- Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
- Ley 11/2010, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.
- Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011 en el que se aprueban medidas a adoptar por las entidades con presupuesto estimativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.

### III. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

Los objetivos de nuestro trabajo son:

- a) Comprobar que la entidad ha hecho efectiva la reducción salarial en los términos previstos en la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS PERSONAL 2010**

b) Verificar el cumplimiento por parte de la entidad de los aspectos en materia de gastos de personal regulados en la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, así como de las medidas que afectan a la gestión del personal adoptadas en el Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011.

El alcance del trabajo realizado es el siguiente:

- Analizar el Convenio Colectivo que le es de aplicación y sus posibles actualizaciones.
- Analizar la evolución de las retribuciones del personal en los tres últimos ejercicios.
- Comprobar la efectiva reducción de las retribuciones del personal de la entidad en el ejercicio 2010 y/o 2011.
- Obtener información sobre otras actuaciones llevadas a cabo por la entidad en materia de reducción de costes de personal.
- Verificar si la entidad ha presentado, ante la Consejería de Economía y Hacienda, la propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones prevista en el apartado 4 del artículo 41 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.
- Comprobar el cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011, en materia de gastos de personal.
- Análisis de las demandas u otras medidas tomadas por el personal, en su caso, respecto a la reducción salarial.



## INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE SEGUIMIENTO DE GASTOS PERSONAL 2010

La actuación de control ha sido realizada en las oficinas de la Intervención General en la C/. Tomás Miller, 38,3º, siendo la última fecha de documentación recibida el 1 de junio de 2011. Por tanto, para las pruebas realizadas y las conclusiones obtenidas de éstas, se ha tenido como soporte la información obtenida de la Sociedad Mercantil Pública hasta dicha fecha.

Para alcanzar los objetivos del trabajo previstos, se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Se ha obtenido información actualizada relativa al Convenio Colectivo o normativa por la que se rigen las condiciones laborales del personal de la entidad, y análisis de las condiciones en las que se ha aplicado.
- Se han solicitado los resúmenes de nómina de los ejercicios 2009, 2010 y 2011 detallados por trabajadores, con su categoría laboral y los distintos conceptos retributivos percibidos.
- Se ha analizado la evolución de las retribuciones del personal en el período 2008 y 2009, con anterioridad a la reducción salarial prevista en la Ley 7/2010, de 15 de julio.
- Se ha solicitado a la entidad detalle de las actuaciones llevadas a cabo para la aplicación de la reducción de las retribuciones del personal.
- Se ha comprobado la aplicación efectiva de la reducción, analizando la evolución mensual de los gastos con los resúmenes de nóminas del ejercicio 2010 y 2011, en su caso. Asimismo, se ha verificado si la reducción realizada se ajusta a la prevista en la Ley 7/2010, de 15 de julio.
- Se ha verificado que la reducción aplicada en el ejercicio 2010 se mantiene en el ejercicio 2011.



## INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE SEGUIMIENTO DE GASTOS PERSONAL 2010

- Se ha comprobado que las retribuciones que percibe el personal de la entidad, tras la reducción efectuada, no supere las retribuciones previstas, para un director General o asimilado, en la Ley de Presupuestos Generales para 2011.
- Se ha comprobado si la entidad efectúa aportaciones a planes de pensiones de sus empleados o abona cualquier tipo de seguro médico privado.
- Se ha solicitado la información necesaria para comprobar el cumplimiento de las medidas en materia de personal tomadas en el Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011.
- Se ha obtenido información de otros Centros Directivos de la Administración sobre el cumplimiento de la entidad en la presentación de la propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones, tal y como se recoge en el apartado 4 del artículo 41 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.
- Se ha solicitado a la entidad información sobre las demandas o actuaciones llevadas a cabo por su personal como consecuencia de la reducción salarial aplicada.

#### IV. LIMITACIONES AL ALCANCE

En el desarrollo de nuestro trabajo no ha existido ninguna limitación en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS PERSONAL 2010**

**V. RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO**

1. La empresa no tiene Convenio Colectivo propio, regulándose directamente las condiciones salariales en los contratos firmados entre trabajador y empresa.
2. Se han producido incrementos en las retribuciones del personal en los ejercicios 2008, 2009 y 2010, que si bien no suponen incumplimiento, son superiores a los previstos en las correspondientes Leyes de Presupuesto anuales. Los incrementos que se producen en el año 2009 respecto al ejercicio 2008 afectan en su mayoría a personal contratado a lo largo del año 2008 y los incrementos en el año 2010 respecto al 2009 corresponden principalmente a personal contratado a finales del año 2009. A continuación se muestra un detalle de los empleados con incremento de retribuciones en 2009 y en 2010:

Nombre y Apellidos	Categoría laboral	T. Devengos 2008	T. Devengos 2009	Variación 08/09		Comentarios
				Importe	%	
ANGEL MUÑIZ MUÑOZ	Red. Mant. T.	20.614,26	24.093,06	3.478,80	16,88%	Complemento responsabilidad
ANGELES N. ROCHA RGUEZ	Adjunta dirección	44.358,42	51.857,67	7.499,25	16,91%	Cambio de categoría
ISRAEL TAN ORAMAS	Diseñador Gráfico	18.998,49	21.262,92	2.264,43	11,92%	Cambio de categoría
JORGE ZARATE MENDEZ	Aux. adm. livo.	16.111,74	20.835,22	4.723,48	29,32%	Cambio de categoría
JUAN JOSE SUAREZ AGUIAR	Redactor serv. informat.	20.937,91	24.263,20	3.325,29	15,88%	Complemento responsabilidad
M <sup>o</sup> . ESTHER MARRERO MOR	Jefe de sistemas	37.410,84	47.000,93	9.590,09	25,63%	Incremento salario base y de trienios
VICTOR MENDOZA RAMALLO	Jefe ingeniería	34.951,10	46.426,77	11.475,67	32,83%	Incremento salario base

Nombre y Apellidos	Categoría laboral	T. Devengos 2009	T. Devengos 2010	Variación 09/10		Comentarios
				Importe	%	
GUILLERMO BASTARRICA MARTI	Ayudante informático	12.657,36	19.885,08	7.227,72	57,10%	Cambio de categoría
IGNACIO E. LLOBET DAMSMA	Ayudante producción	23.870,55	27.789,78	3.919,23	16,42%	Compl. disposición e incentivación
JOSE M. BARRACHINA CABRERA	Técnico comercial	28.691,09	32.397,94	3.706,85	12,92%	Incremento salario base y retribuc. variable
NOELIA MORALES GLEZ	Técnico investigación	31.650,41	36.058,47	4.408,06	13,93%	Plus de responsabilidad y trienios
V. RUTH ARNAY RAVELO	Administrativo	22.749,94	29.629,52	6.879,58	30,24%	Incremento salario y antigüedad



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS PERSONAL 2010**

3. Conforme al acta de la reunión de personal celebrada con fecha 26 de julio de 2010, se acuerda la aplicación del descuento según la Ley 7/2010 con efectos 1 de junio de 2010. El descuento correspondiente al mes de junio podrá aplicarse, a elección del trabajador, en su totalidad en la nómina de julio o bien prorrateado en seis mensualidades entre los meses de julio y diciembre del año 2010.
4. Se ha comprobado la aplicación efectiva de la reducción según los porcentajes previstos en la Ley tanto para el personal directivo como para el resto de los trabajadores, sobre las retribuciones percibidas en el mes de mayo. Dicha reducción se ha aplicado a partir del mes de julio con carácter retroactivo desde junio de 2010 sobre el total de las retribuciones percibidas por el personal.
5. Asimismo, se ha comprobado que los porcentajes aplicados a los directivos se ajustan a la Ley 7/2010, atendiendo a las retribuciones percibidas.
6. Se ha comprobado que en el año 2011 la entidad continúa aplicando la reducción practicada en el año 2010.
7. Una vez realizada la estimación para el año 2011 de las retribuciones a percibir por el personal de la entidad, tomando como referencia el mes de enero de 2011 una vez aplicada la reducción impuesta por la Ley 7/2010, se observa que existen empleados que perciben una cuantía superior, a la cantidad establecida para un Director General de la Comunidad Autónoma Canaria, que asciende a 58.484.16€, según se muestra en el siguiente cuadro:



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS PERSONAL 2010**

Trabajador	Categoría	Total 2010	Salario estimado 2011	Estimación antigüedad 2011	Retribución 2011 sin antigüedad
SIMON GOMEZ, ANA MARIA	Directora de Antena	96.332,38	89.520,48	486,03	89.034,45
GARCIA-MACHIÑENA GARCIA-CHE.	Director General	87.868,69	81.960,34	400,26	81.560,08
REYES VELAZQUEZ, M LOURDES	Directora Administración	93.611,33	83.419,36	3.602,34	79.817,02
DASWANI DIAZ, MIGUEL ANGEL	Director informativos	74.617,64	71.429,50	486,03	70.943,47
GARCIA DEL REY HAMILTON, CRI	Directora Comercial	70.520,14	68.382,40	257,31	68.125,09
TABOADA VALDES, CARLOS	Director Comunicación	71.287,48	67.176,20	371,67	66.804,53

Por tanto, se incumple el artículo 41.3 de la Ley 11/2010 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2011 que establece textualmente:

*“3. A partir de la entrada en vigor de esta Ley, las retribuciones del personal directivo, gerentes y asimilados, y del personal laboral de alta dirección, de los entes con presupuesto estimativo no podrán, en ningún caso, ser superiores a las que por todos los conceptos perciban los directores generales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.”*

8. La entidad no abona cantidades por sus trabajadores en concepto de planes de pensiones ni de seguros médicos privados.
  
9. El apartado 5 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de fecha 13 de enero de 2011, establece que en el caso de que la entidad hubiera concedido compensaciones salariales o extrasalariales, en la negociación de la reducción de salarios, se deberá proceder a la denuncia de las citadas compensaciones con la finalidad de suprimirlas.

La entidad se compromete con sus trabajadores a no minorar la plantilla de personal actual y a negociar una cláusula de revisión salarial para los años 2012 y 2013 con el incremento de los puntos porcentuales necesarios para recuperar el poder adquisitivo perdido, respectivamente cada año, sobre la subida legal establecida para estos años, todo ello sin perjuicio de su mejora en Convenio.





## INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE SEGUIMIENTO DE GASTOS PERSONAL 2010

Asimismo, se acuerda la reducción de la jornada laboral del personal de 40 horas a 37 horas y media semanales.

No se tiene constancia que la entidad haya denunciado los acuerdos extrasalariales tomados con la finalidad de suprimirlos.

10. En cuanto al cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 del artículo 41 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2011, y de acuerdo con la información recibida de la DG de Planificación y Presupuesto, la entidad no ha presentado una propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones que establece la disposición adicional primera de la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
11. De acuerdo con la información facilitada por la entidad y sus abogados, no se han recibido demandas o pleitos por los trabajadores relacionadas con la reducción salarial efectuada.

### VI. CONCLUSIONES

1. De acuerdo con lo descrito en los apartados 3 a 6 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad ha efectuado la reducción salarial en las retribuciones del personal directivo conforme a lo previsto en la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
2. De acuerdo con lo descrito en el apartado 7 del Resultado del Trabajo Realizado las retribuciones del 8% de los empleados de la entidad, personal directivo, superan la cantidad establecida para una Director General de la Comunidad



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS PERSONAL 2010**

Autónoma de Canarias, por lo que se incumple el artículo 41.3 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2011.

3. De acuerdo con lo descrito en los apartados 3 a 6 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad ha efectuado la reducción salarial en las retribuciones del resto del personal conforme a lo previsto en la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
4. De acuerdo con lo descrito en el apartado 10 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad no ha presentado una propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones que establece la disposición adicional primera de la Ley 7/2010, de 15 de julio, conforme a lo previsto en el artículo 41.4 de la Ley 11/2010 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2011.
5. De acuerdo con lo descrito en el apartado 9 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad no ha procedido a la denuncia de las compensaciones salariales concedidas en la negociación de la reducción de las retribuciones previstas legalmente: no minorar la plantilla, negociar cláusula de revisión salarial para 2012 y 2013 y reducción de jornada laboral de 40 horas a 37 horas y media semanales.
6. El abono de retribuciones al personal directivo o asimilado superiores a las establecidas para un Director General de la Comunidad Autónoma de Canarias, incumpliendo el artículo 41.3 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2011, podría ser causa de responsabilidad conforme a lo previsto en los artículos 155 y 156 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS PERSONAL 2010**

Considerando que desde la realización del trabajo de campo que finalizó con fecha 1 de junio de 2011 no hemos tenido conocimiento de hechos o circunstancias que pudieran afectar a los resultados de nuestro trabajo, firmo el presente informe en Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de noviembre de 2011.



María del Pino Martínez Santana  
INTERVENTORA GENERAL



Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**- CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES**



Gobierno  
de Canarias

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

VRG/ALN

06//AudOperat2010/ReduccG.Personal/TVPC/eecif111.n01



D. GUILLERMO GARCÍA-MACHIÑENA  
GARCÍA-CHECA  
DIRECTOR GENERAL DE RADIOTELEVISIÓN  
CANARIA  
AVDA. BRAVO MURILLO, 5  
EDIFICIO MAPFRE  
38003-SANTA CRUZ DE TENERIFE

Las Palmas de Gran Canaria, 25 de noviembre de 2011

En contestación a su escrito de fecha 26 de julio de 2011 (RS nº 431229 del Ente Público Radiotelevisión Canaria), por el que se remite las alegaciones al Informe Provisional de Auditoría Operativa de Gastos de Personal de la **Televisión Pública de Canarias S.A** correspondiente al **ejercicio 2010**, se señala lo siguiente:

1. Respecto al apartado 2 del epígrafe VI CONCLUSIONES del informe provisional, relativo al personal directivo cuyas retribuciones superan la cantidad establecida para una Director General de la Comunidad Autónoma de Canarias, la entidad manifiesta que los empleados afectados, entre los que se encuentra el Director General del Ente Público Radiotelevisión Canaria, "(...) *no serían personal directivo al no concurrir las notas específicas de personal de alta dirección, que son, ejercitar los poderes inherentes a la titularidad jurídica de la empresa ni actúan con autonomía y plena responsabilidad.*"

La entidad basa sus alegaciones en la redacción de la disposición adicional primera de la Ley 7/2010, de 15 de julio, que estableció el límite de las retribuciones para el personal de alta dirección de los entes del sector público con presupuesto estimativo en la cuantía que percibe un Director General de la CAC.



Sin embargo, en el apartado del informe al que alegan se señala que la normativa que se incumple es el artículo 41.3 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la CAC para 2011, en el que se establece:

*“(... ) las retribuciones del personal directivo, gerentes y asimilados, y del personal laboral de alta dirección, de los entes con presupuesto estimativo no podrán, en ningún caso, ser superiores a las que por todos los conceptos perciban los directores generales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.”*

En el caso del Director General de del ente Público Radiotelevisión Canaria, conforme a lo previsto en el artículo 21.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del referido Ente Público, compatibiliza su función con la de Administrador Único de las sociedades encargadas de la gestión de los servicios públicos de radiodifusión y televisión. Asimismo, ostenta el rango de viceconsejero y su retribución se encuentra fijada en las Leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para cada año.

Sin embargo, la retribución percibida con cargo a los fondos de la Televisión Pública de Canarias, al ser esta entidad con presupuesto estimativo, estaría sujeta a los mismos límites que los establecidos para el personal directivo, gerentes y asimilados de dichos entes, es decir la retribución de un Director General de la CAC.

El resto de los empleados afectados han suscrito un contrato de trabajo especial para personal de alta dirección con las categorías de directivos, por lo que no se entiende que la entidad afirme en sus alegaciones que no se trata de personal directivo.

Asimismo, en los contratos se recoge la autonomía y plena responsabilidad en sus actuaciones, sólo limitadas por los criterios, instrucciones y órdenes directas del Director General del Ente Público Radiotelevisión Canaria y, en su caso, del Consejo de Administración de RTVC y Junta General de la sociedad.



Por tanto, se trata de personal directivo cuya retribución supera los límites establecidos para un Director General de la CAC, por lo que no se modificará la conclusión alegada en el informe definitivo.

2. En relación al apartado 4 del epígrafe VI CONCLUSIONES del informe provisional, la entidad señala que no ha procedido a efectuar la equiparación salarial de las retribuciones de su personal con el que percibe el personal laboral de la CAC, pues supondría un aumento de los costes salariales, quedando a la espera de la negociación del convenio colectivo de la entidad que se encuentra suspendida.

En este sentido, la disposición adicional primera de la Ley 7/2010, de 15 de julio, establece que la equiparación ha de efectuarse sin que en ningún caso suponga un incremento en las condiciones retributivas vigentes.

Además, en el informe únicamente se pone de manifiesto el incumplimiento por parte de la entidad del artículo 41.4 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la CAC para 2011, al no presentar una propuesta de equiparación salarial, por lo que las alegaciones presentadas por la entidad no suponen modificación de esta conclusión en el informe definitivo.

3. Respecto al párrafo 5 del epígrafe VI CONCLUSIONES del informe provisional, relativo a las compensaciones salariales y extrasalariales concedidas por la entidad en la negociación de la reducción salarial, que no han sido denunciadas, la entidad en sus alegaciones manifiesta que en el ejercicio 2010 no se ha concedido ninguna compensación salarial.

El apartado 5 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de fecha 13 de enero de 2011, establece que en el caso de que la entidad hubiera concedido compensaciones salariales o extrasalariales, en la negociación de la reducción de salarios, se deberá proceder a la denuncia de las citadas compensaciones



con la finalidad de suprimirlas. En el acuerdo suscrito con sus trabajadores la entidad se compromete a no minorar la plantilla de personal actual y a negociar una cláusula de revisión salarial para los años 2012 y 2013 con el incremento de los puntos porcentuales necesarios para recuperar el poder adquisitivo perdido, respectivamente cada año, sobre la subida legal establecida para estos años, todo ello sin perjuicio de su mejora en Convenio. Asimismo, se acuerda la reducción de la jornada laboral del personal de 40 horas a 37 horas y media semanales. Todas estas cuestiones suponen concesiones salariales y extrasalariales que no han sido denunciadas por la entidad, por lo que no se modificará en el informe definitivo la conclusión.

4. En cuanto al apartado 6 del epígrafe VI CONCLUSIONES del informe provisional, relativo a la posible responsabilidad por mantener las retribuciones de los directivos por encima del límite establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2011, la entidad manifiesta que actúa con prudencia intentando evitar posibles demandas por parte de los afectados.

En este sentido, la posibilidad de recibir demandas por parte de los trabajadores, pues están en su derecho de tomar las medidas que estimen oportunas, no puede utilizarse, en ningún caso, como una excusa para el incumplimiento de la normativa, por lo que se mantendrá en el informe definitivo el párrafo de exigencia de responsabilidad alegado.



Vicente Redondo Guarás  
Jefe del Servicio de Auditoría del Sector Público





Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

- ALEGACIONES

---

 Gobierno de Canarias Consejería de Economía y Hacienda Intervención General		 Radio Televisión Canaria
REGISTRO GENERAL N° 3		
Fecha:	27 JUL. 2011	
<b>ENTRADA</b>		
Número:	815156	06
BEN:	8061	Hora: 15:55
<b>ENTRADA</b>		
26 JUL. 2011		
<b>REGISTRO GENERAL</b>		
SALIDA 431229		
CEIC 87163		

SR. D. VICENTE REDONDO GUARAS  
 JEFE DE SERVICIO DE AUDITORÍA DEL SECTOR PÚBLICO  
 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
 INTERVENCIÓN GENERAL  
 C/ TOMÁS MILLER N° 38, PLANTA 3°  
 35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

**DON GUILLERMO GARCÍA-MARCHIÑENA GARCÍA-CHECA**, a nombre y representación de la Entidad Mercantil **TELEVISIÓN PÚBLICA DE CANARIAS, S.A.**, con domicilio a efectos de notificaciones en la Avda. Bravo Murillo nº 5 (Edificio Mapfre), C.P. 38003 SANTA CRUZ DE TENERIFE, ante ese Servicio comparece y como mejor proceda en Derecho, DICE:

Que le ha sido notificada el día 13 de julio de 2002, Informe Provisional de Auditoría Operativa de Gastos de Personal del año 2010, y estando dentro del plazo concedido al efecto, formula Alegaciones, con base en los siguientes

### MOTIVOS

**PRIMERO.-** Por parte de la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, se concede un plazo de 15 días para realizar las alegaciones al Informe Provisional de Auditoría Operativa de Gastos de Personal correspondiente al año 2010, e indicar las medidas adoptadas o a adoptar en los aspectos que se hayan puesto de manifiesto y el calendario de los mismos.

El Informe Provisional concluye que la entidad ha efectuado los descuentos en las retribuciones salariales de sus empleados, pero ha incumplido cuatro aspectos.

**SEGUNDO.-** Las retribuciones del 8% de los empleados de la entidad, personal directivo, superan la cantidad establecida para un Director General de la Comunidad Autónoma de Canarias, incumpliendo el artículo 41.3 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2011.

La reducción de las retribuciones acordada por la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica los Presupuestos Generales del Estado para el 2010, se ha realizado al amparo del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, que adopta medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, y en el citado Real Decreto-Ley nada se indica sobre la obligatoriedad de equiparar las retribuciones del personal directivo de las empresas públicas con personal de la Administración. Está claro que la pretensión era dejar fuera del ámbito de aplicación a las Sociedades Mercantiles Públicas, ya que se rigen por las normas de derecho mercantil y laboral. Con arreglo a la normativa laboral, cualquier modificación que se pretenda de las condiciones laborales que vienen disfrutando los trabajadores de manera individual, se ha de pactar entre las partes, incluyendo las medidas de ajuste salarial.



La Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2010 de 15 de julio, establece que el personal laboral de alta dirección de los entes del sector público con presupuesto estimativo no podrán ser superiores a las establecidas para los directores generales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Conforme a la normativa laboral aplicable a las empresas públicas, ésta tiene la obligación de mantener las condiciones más beneficiosas de los trabajadores, si bien es cierto que la reducción aplicada tenía amparo en una Ley Estatal, la equiparación de las retribuciones salariales pactadas en los contratos individuales, supondría una modificación sustancial de las condiciones de trabajo, además de una aplicación amplia del concepto de personal directivo. Los citados trabajadores no serían personal directivo, al no concurrir las notas específicas del personal de alta dirección, que son, ejercitar los poderes inherentes a la titularidad jurídica de la empresa ni actuar con autonomía y plena responsabilidad. Ninguno de los dos trabajadores, que se indican en el informe provisional de auditoría, ostenta los poderes de representación de la entidad Televisión Pública de Canarias.

A pesar de lo indicado anteriormente, la medida tomada por Televisión Pública de Canarias, es que, a los nuevos contratos que se suscriban se les aplicará la norma establecida en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2010, de 15 de julio, en cuanto al tope salarial establecido para los Directores Generales.

**TERCERO.- La entidad no ha presentado una propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones que establece la disposición adicional primera de la Ley 7/2010, de 15 de julio conforme a lo previsto en el artículo 41.4 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Canaria.**

Se ha estado estudiando la posibilidad de alcanzar una homologación o equiparación de retribuciones del personal de la Televisión Pública de Canarias, S.A. a las establecidas para el personal laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, encontrándose con una serie de dificultades, ya que, ante la falta de dotación presupuestaria, la única posibilidad es equiparar los salarios más altos hacia la baja, pero imposibilita que, aquellos trabajadores que perciban unas retribuciones inferiores a las del personal laboral de la Comunidad Autónoma con la misma categoría, que es el supuesto más frecuente, puedan ver incrementados sus emolumentos. Se da la circunstancia de que hay personal titulado superior, en concreto, periodistas, que perciben unas retribuciones inferiores a las de un auxiliar administrativo que preste servicios en la Comunidad Autónoma. Nos encontraríamos ante un agravio comparativo, cuando se pretende solo la equiparación salarial y no en el resto de derechos del personal laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuanto a horario, jornadas de trabajo, días de disfrute de vacaciones, permisos retribuidos, *rompiendo la máxima de a mismo trabajo mismo salario*.

Por otro lado, al encontrarnos con una empresa de características específicas distintas, al resto de empresas públicas, como medio de comunicación, las categorías profesionales (técnicos de sonido, locutor, redactor,....) son difícilmente equiparables a las categorías profesionales (Grupos) del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias.



No obstante, en la negociación del convenio colectivo de la Radiotelevisión Pública de Canarias, que se encuentra suspendida en estos meses, cuando la empresa se sienta a negociar con los Representantes de los Trabajadores, el capítulo correspondiente a las categorías profesionales y las retribuciones salariales, va a tener en cuenta las retribuciones del Personal Laboral de la CAC para cumplir con lo establecido en el punto 2 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2010, de 15 de julio.

**CUARTO.- La entidad no ha procedido a la denuncia de las compensaciones salariales concedidas en la negociación de la reducción de las retribuciones previstas legalmente.**

La empresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo único de la Ley 7/2010, de 15 de julio, negoció con los Representantes de los Trabajadores una disminución de los salarios en un 5%, sin que se concediese ninguna compensación salarial a los trabajadores en el presente ejercicio. Por ello no se ha denunciado el acuerdo alcanzado con fecha 26 de julio de 2010.

**QUINTO.- El abono de las retribuciones al personal directivo o asimilado superiores a los establecidos para un Director General de la Comunidad Autónoma de Canarias, incumpliendo lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 7/2010, de 15 de julio, podría ser causa de responsabilidad conforme a lo previsto en los artículos 155 y 156 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.**

La entidad Televisión Pública de Canarias, S.A. , ha optado por la prudencia de no reducir las retribuciones económicas del personal directivo o asimilado a lo establecido para un Director General, al tener constancia de que algunos de estos trabajadores con contrato individual especial, han puesto su contrato en manos de sus Abogados, esperando que se produzca la drástica reducción de los emolumentos pactados, para presentar una demanda, por lo que se ha optado por la prudencia de dejar los salarios que vienen percibiendo, al entender que, en caso de prosperar la reclamación interpuesta, los costes de la demanda sería superior a los que está sufriendo en el momento actual. Pues nos encontramos ante la dificultad de conjugar principios básicos de la legislación laboral, cuales son, condiciones más beneficiosas, derechos adquiridos y derechos irrenunciables del trabajador

Por las razones expuestas,

SOLICITO que se tenga por presentada las Alegaciones al Informe Provisional de Auditoría Operativa de Gastos de Personal de la Sociedad Pública Televisión Pública de Canarias del año 2010.

EL DIRECTOR GENERAL de  
  
Guillermo V. García – Machimena García – Checa



Avda. Alcalde Ramírez Bethencourt, 17  
35004 Las Palmas de Gran Canaria  
Tel. (928) 296555 Fax (928) 296560  
Gobierno de Canarias  
Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad  
Intervención General

REGISTRO GENERAL Nº 3

Fecha: 22 NOV. 2011

ENTRADA  
Número: 229140 06  
RGN3: 11591 Hora: 11:53

Las Palmas, 21 de noviembre de 2011

Don Vicente Redondo Guarás  
Jefe de Servicio de Auditoría del Sector  
Público  
Consejería de Economía y Hacienda  
Tomás Miller, 38-3ª  
35007 Las Palmas de Gran Canaria

Muy señor nuestro:

De conformidad con lo hablado el pasado jueves y, en relación con el escrito fechado el día 14 de este mismo mes, remitido por Doña Cristina de León Marrero, Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad, en el que se nos da traslado del "Proyecto de Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2010", a los efectos de cumplimentar el trámite de alegaciones, le adjunto el Informe de Auditoría de las Cuentas Anuales de Sodecan, correspondientes al ejercicio de 2010, que fueron reformuladas por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 23 de septiembre.

Las citadas Cuentas Anuales se reformularon, al haberse tomado en consideración la opinión expresada por los auditores, en su primer Informe, acerca de la conveniencia de dotar de deterioros de valor por importe de 1.443.373,16 en determinadas cuentas deudoras, lo que incrementa el resultado negativo del ejercicio en el mismo importe, hasta alcanzar un total de -3.943.350,82 euros, tal y como se refleja en la certificación de la dicha reunión del Consejo de Administración, expedida por el Secretario del mismo que, igualmente, se adjunta.

Quedo a su disposición para cualquier otra información que considere necesaria.

Atentamente

Eusebio Bautista Vizcaino  
Director Gerente

**D. LUIS RODRÍGUEZ MUÑOZ, CON NIF. NUM. 10.801.169-R, COMO SECRETARIO, NO CONSEJERO, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA ENTIDAD SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CANARIAS, S.A. (SODECAN), C.I.F. NUM. A-28485548 MANIFIESTA:**

Que en el Consejo de Administración de la Sociedad, se tomaron los acuerdos que quedaron recogidos en el Acta levantada al efecto y de la que es transcripción literal parcial lo siguiente:

*“En Las Palmas de Gran Canaria, en el domicilio social a 23 de septiembre, se procede a levantar acta del Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo Económico de Canarias, S.A., por escrito y sin sesión, en virtud de lo estipulado en el artículo 100 del vigente Reglamento del Registro Mercantil, bajo la Presidencia de D. Jorge M. Rodríguez Díaz, siendo asistido como Secretario por D. Luis Rodríguez Muñoz, para deliberar y resolver sobre los asuntos del Orden del Día siguiente:*

**UNICO: Reformulación de las Cuentas Anuales del ejercicio 2010.**

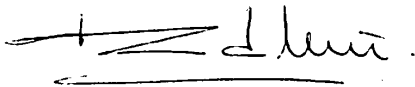
*A los efectos de lo previsto en el citado Artículo 100 del R.R.M., se hace expresa mención a que el sistema por el que se ha formado la voluntad social es el de votación, mediante emisión de su voto por cada uno de los consejeros sobre el único asunto que les ha sido propuesto a través de su inclusión en el Orden del Día, sin que ninguno de ellos haya manifestado su oposición a la utilización de dicho sistema, al contenido del Orden del Día y a la redacción de la presente acta por escrito y sin sesión, considerándose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo antes citado, que los acuerdos han sido adoptados en el lugar del domicilio social y en la fecha de recepción del último de los votos emitidos.*

*Que en el Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo Económico de Canarias, S.A. (SODECAN) celebrado con fecha **4 de Mayo de 2011**, en la sede de social, previa convocatoria cursada en legal forma, se acordó tener por formuladas las Cuentas Anuales y la Memoria del ejercicio 2010 en la que estuvieron presentes o representados todos los miembros que integran el Consejo de Administración, a excepción de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, la Caja General de Ahorros de Canarias Cajas y D. Javier González Ortiz, que al no asistir a dicha sesión no pudieron firmar los ejemplares correspondientes de las citadas Cuentas Anuales, Memoria, ni D. Daniel Viera León que tomó posesión de su cargo en ese mismo acto.*

*Que a la vista del Informe realizado posteriormente por los auditores sociales, el Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo Económico de Canarias, S.A. acuerda en éste acto por unanimidad reformular las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio económico 2010, para incorporar lo descrito en la Nota 16, a.1, de la Memoria, referido a “Hechos posteriores al cierre del ejercicio”, lo que produce que el resultado económico del mismo arroje unas pérdidas de 3.943.350,82 euros, con propuesta de aplicación a compensar beneficios de ejercicios posteriores.*

*Una vez que es leída por todos los integrantes del Consejo y encontrándola conforme acuerdan por unanimidad aprobar el Acta de la presente sesión."*

**Y PARA QUE CONSTE Y SURTA LOS EFECTOS OPORTUNOS ANTE EL REGISTRO MERCANTIL EXPIDO LA PRESENTE, EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011.**



Luis Rodríguez Muñoz

**INFORME DE AUDITORÍA**  
**SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO**  
**ECONÓMICO DE CANARIAS, S.A.**  
**(SODECAN)**  
**Cuentas Anuales Abreviadas**  
**correspondientes al ejercicio anual terminado el**  
**31 de diciembre de 2010**







Emilio Castelar, 4-Planta 1ª  
35007 Las Palmas de Gran Canaria  
Tel.: 928 260 777  
Fax: 928 228 221  
lpa@lpa.auren.es

## INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES ABREVIADAS

A los Accionistas de  
Sociedad para el Desarrollo Económico de Canarias, S.A.  
(SODECAN)

1. Hemos auditado las cuentas anuales abreviadas de SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CANARIAS, S.A. (SODECAN), que comprenden el balance abreviado al 31 de diciembre de 2010, la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, el estado abreviado de cambios en el patrimonio neto y la memoria abreviada correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha. Los Administradores son responsables de la formulación de las cuentas anuales abreviadas de la Sociedad, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad (que se identifica en la Nota 2.a de la memoria abreviada adjunta) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales abreviadas en su conjunto, basada en el trabajo realizado. Excepto por la salvedad mencionada en el párrafo 2, el trabajo se ha realizado de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, que requiere el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales abreviadas y la evaluación de si su presentación, los principios y criterios contables utilizados y las estimaciones realizadas, están de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación.

2. La Sociedad sigue el criterio de valorar sus Inversiones financieras en Instrumentos de patrimonio teniendo en cuenta los patrimonios netos, corregidos en su caso por las plusvalías tácitas existentes y conocidas en las fechas de valoración y otras circunstancias de las sociedades participadas, lo cual ha efectuado al 31 de diciembre de 2010 tomando como referencia las últimas cuentas anuales o estados financieros disponibles de dichas sociedades, correspondientes al ejercicio 2009.

Debido a dichas circunstancias, Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo e Inversiones financieras a largo plazo, concretamente Instrumentos de patrimonio, incluyen 3.711.002 euros correspondientes a inversiones en participaciones minoritarias en determinadas sociedades, de las cuales no hemos dispuesto de cuentas anuales auditadas al 31 de diciembre de 2010, al objeto de poder efectuar el seguimiento y adecuación de las correspondientes valoraciones y posibles deterioros, en su caso, hasta la última fecha indicada.

Las inversiones a las que se hace referencia en el párrafo anterior corresponden a Participaciones en empresas del grupo y asociadas, 2.065.866 euros (Alergenética, S.L., 468.248 euros y Cable Submarino de Canarias, S.A., 1.597.618 euros), así como Participaciones en otras empresas, 1.645.135 euros (Auna Operadores de Telecomunicaciones Holding Empresarial 1, S.L., 5.230 euros; Seaweed Canarias, S.L., 61.845 euros; Villas y Pueblos de Canarias, S.L., 316.938 euros; Gestora Canarias de Lodos de Depuradora, S.A., 11.723 euros; Canarias Centro Mundial de Exportación, S.L. 41.113 euros; Inca Islas Canarias, S.A., 188.819 euros; Sociedad de Aavales de Canarias, Sogapyme, S.G.R., 45.827 euros y Alevines y Doradas, S.A., 973.640 euros).

3. En nuestra opinión, excepto por los efectos de aquellos ajustes que podrían haberse considerado necesarios si hubiéramos podido verificar el aspecto indicado en el párrafo 2 anterior, relativo a la valoración de determinadas inversiones financieras, las cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2010 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Sociedad para el Desarrollo Económico de Canarias, S.A. (SODECAN) al 31 de diciembre de 2010, así como de los resultados de sus operaciones correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

4. Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención en relación con lo siguiente:

- Tal como se indica en la Nota 15.a de la memoria adjunta, en fecha 24 de marzo de 2011, la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias presentó una Propuesta de acuerdo por el que se ordenan medidas de disciplina presupuestaria a los entes con presupuesto estimativo del sector público autonómico.

Como parte de la mencionada propuesta se incluyen medidas de sostenibilidad del sector público empresarial y fundacional. Dichas medidas contemplan la obligatoriedad de que determinadas sociedades mercantiles, entre ellas Sociedad para el Desarrollo Económico de Canarias, S.A. (SODECAN), presenten al Consejo de Gobierno un plan económico financiero de saneamiento a corto plazo conforme a lo establecido en la Disposición adicional novena de la Ley 13/2009 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010, quedando suspendidas cualquier tipo de aportaciones, transferencias o subvenciones a dichas sociedades hasta que no se apruebe por el Gobierno el plan aportado, previo informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.


- Tal como se indica en las Notas 2.a y 2.g de la memoria adjunta, los Administradores de la Sociedad han reformulado las cuentas anuales abreviadas adjuntas con fecha 23 de septiembre de 2011, respecto de las formuladas en fecha 4 de mayo de 2011, con el objetivo de incorporar los ajustes por deterioro de valor de determinados saldos deudores por importe total de 1.444.372 euros que se indicaban en la salvedad nº 3 del informe de auditoría de cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2010, emitido en fecha 5 de mayo de 2011. En base a las cuentas anuales abreviadas reformuladas, el presente informe de auditoría sustituye al mencionado anteriormente.

- Como consecuencia de la reformulación de las cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2010 el patrimonio neto de la Sociedad al 31 de diciembre de 2010 ha quedado situado en 9.978.152,25 euros, lo que supone un 65,69% del capital. En consecuencia, la Sociedad se encuentra en el inicio del cómputo del plazo de la situación descrita en el artículo 327 de la Ley de Sociedades de Capital, que especifica que en las sociedades anónimas será obligatoria la reducción del capital social cuando las pérdidas hayan disminuido el patrimonio neto por debajo de las dos terceras partes de la cifra del capital y hubiera transcurrido un ejercicio social sin haberse recuperado el patrimonio neto.

Dichas circunstancias son indicativas de desequilibrio financiero, así como de una incertidumbre significativa en relación con el apoyo futuro a recibir del principal accionista, la Comunidad Autónoma de Canarias, estando condicionado a las medidas y decisiones de disciplina presupuestaria de la misma, a la posibilidad de cumplimiento y, consecuentemente, sus implicaciones sobre la continuidad de la Sociedad.

AUREN CANARIAS AUDITORES, S.L.

(Inscrita en el Registro Oficial de Auditores  
de Cuentas con el nº S1518)

Juan José Cabrera Sánchez

5 de mayo de 2011, excepto para las notas 2.a, 2.g y 15.a de la memoria abreviada cuya fecha es el 26 de septiembre de 2011.

05/2011

**Sodecan**  
SOCIANOTARIA

Avda. Alcalde Ramírez Bethencourt, 17  
35004 Las Palmas de Gran Canaria  
Tel. (928) 296555 - Fax (928) 296560

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

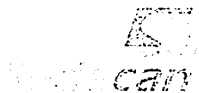


A03080059

Boletín de Las Palmas, Tomo 1461, Follo 82 S. B., Hoja 6C-2432, I/A.2, N.I.F. A-29465548



**CUENTAS ANUALES  
EJERCICIO 2010**



<b>BALANCE</b>			
Activo	Notas	31.12.10	31.12.09
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>5.974.390,48</b>	<b>8.184.946,31</b>
<b>I. Inmovilizado material</b>		<b>1.101.794,79</b>	<b>1.137.174,77</b>
1. Terrenos y construcciones	5	941.553,54	964.426,94
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	5	160.241,25	172.747,83
<b>II. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo</b>		<b>2.065.866,48</b>	<b>0,00</b>
1. Instrumentos de patrimonio	6.a1-a4	2.065.866,48	0,00
2. Créditos a empresas	6.a2-a5	0,00	0,00
<b>III. Inversiones financieras a largo plazo</b>		<b>2.806.729,21</b>	<b>7.047.771,54</b>
1. Instrumentos de patrimonio	6.a1	1.645.135,08	4.410.211,44
2. Créditos a terceros	6.a2-a5	1.159.568,11	2.635.534,08
3. Otros activos financieros	6.a3	2.026,02	2.026,02
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>16.953.167,68</b>	<b>6.166.370,67</b>
<b>I. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar</b>		<b>146.696,74</b>	<b>790.986,84</b>
1. Clientes, empresas del grupo y asociadas	6.b1	0,00	0,00
2. Deudores varios	6.b1-b3	70.912,04	657.736,15
3. Personal	6.b1	21.470,62	51.991,68
4. Otros créditos con las Administraciones Públicas	9	54.314,08	81.259,01
<b>II. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
1. Créditos a empresas	6.b3	0,00	0,00
<b>III. Inversiones financieras a corto plazo</b>		<b>4.060.522,04</b>	<b>5.068.074,37</b>
1. Créditos a terceros	6.b1_b3	1.095.373,43	1.431.024,00
3. Otros activos financieros	6.b2	2.965.148,61	3.637.050,37
<b>IV. Periodificaciones a corto plazo</b>		<b>20.315,61</b>	<b>0,00</b>
1. Gastos anticipados		20.315,61	0,00
<b>IV. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</b>		<b>12.725.633,29</b>	<b>307.309,46</b>
1. Tesorería		12.725.633,29	307.309,46
<b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>		<b>22.927.558,16</b>	<b>14.351.316,98</b>

05/2011

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



A03080060

BALANCE			
Patrimonio Neto y Pasivo	Notas	31.12.10	31.12.09
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>		<b>9.978.152,25</b>	<b>13.699.442,73</b>
A-1) Fondos propios	7	9.573.968,23	13.517.319,05
I. Capital		15.204.904,47	15.204.904,47
1. Capital escriturado		15.204.904,47	15.204.904,47
II. Reservas		3.666.162,28	3.666.162,28
1. Reserva Legal		1.781.907,12	1.781.907,12
2. Otras reservas		1.884.255,16	1.884.255,16
III. Resultados de ejercicios anteriores		-5.353.747,70	-3.977.526,12
1. Resultados negativos de ejercicios anteriores		-5.353.747,70	-3.977.526,12
IV. Resultado del ejercicio		-3.943.350,82	-1.376.221,58
A-2) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	7-11	404.184,02	182.123,68
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>		<b>134.728,00</b>	<b>492.677,91</b>
I. Deudas a largo plazo		0,00	431.970,02
1. Otras deudas a largo plazo	7	0,00	431.970,02
II. Pasivos por impuesto diferido	12	134.728,00	60.707,89
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>		<b>12.814.677,91</b>	<b>159.196,34</b>
I. Provisiones a corto plazo		47.034,20	0,00
1. Provisiones a corto plazo para otras responsabilidades	6.c2	47.034,20	0,00
II. Otras deudas a corto plazo		12.619.830,60	0,00
1. Depósitos recibidos a corto plazo	6.c2	12.619.830,60	0,00
III. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		147.813,11	159.196,34
1. Acreedores varios	6.c2	98.407,93	76.087,07
1. Otras deudas con las Administraciones Públicas	9	49.405,18	83.109,27
IV. Periodificaciones a corto plazo		0,00	0,00
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)</b>		<b>22.927.558,16</b>	<b>14.351.316,98</b>

<b>CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS</b>			
	Notas	31.12.10	31.12.09
<b>A) OPERACIONES CONTINUADAS</b>			
<b>1. Importe neto de la cifra de negocios</b>		0,00	0,00
b) Prestaciones de servicios		0,00	0,00
b.1) Al sector público		0,00	0,00
b.2) Al sector privado		0,00	0,00
<b>2. Otros ingresos de explotación</b>	10.a	179.678,30	194.866,25
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		43.788,73	66.326,19
b) Otros ingresos de explotación		135.889,57	128.540,06
<b>3. Gastos de personal</b>	10.c	-1.962.371,68	-1.129.083,14
a) Sueldos, salarios y asimilados		-1.781.768,76	-910.354,49
b) Cargas sociales		-180.602,92	-218.728,65
<b>4. Otros gastos de explotación</b>	10.b	-228.571,26	-191.315,63
a) Servicios exteriores		-158.136,93	-184.457,45
b) Tributos		-6.662,83	-6.848,96
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		-16.737,30	0,00
d) Pérdidas procedentes de activos no corrientes y gastos excepcionales		-47.034,20	-9,22
<b>5. Amortización del inmovilizado</b>	5	-42.935,07	-43.981,53
<b>6. Exceso de provisiones</b>		0,00	0,00
<b>7. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado</b>		277,84	0,00
b) Resultados por enajenaciones y otras		277,84	0,00
<b>A.1) Resultado de explotación (1+2+3+4+5+6+7)</b>		-2.053.921,87	-1.169.514,05
<b>8. Ingresos financieros</b>		177.960,61	163.753,60
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		0,00	1.407,35
a.2) En instrumentos de patrimonio		0,00	1.407,35
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros		177.960,61	162.346,25
b.1) Otros ingresos financieros		177.960,61	162.346,25
<b>9. Gastos financieros</b>		-12.109,87	0,00
b) Por deudas con terceros		-12.109,87	0,00
<b>10. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros</b>		-2.055.279,69	-370.461,13
a) Deterioros y pérdidas	10.d	-2.055.279,69	-395.945,31
b) Resultados por enajenaciones y otras		0,00	25.484,18
<b>A.2) Resultado financiero (8+9+10)</b>		-1.889.428,95	-206.707,53
<b>A.3) Resultado antes de impuestos (A.1+A.2)</b>		-3.943.350,82	-1.376.221,58
<b>11. Impuestos sobre beneficios</b>		0,00	0,00
<b>A.4) Resultado del ejercicio procedente de operaciones continuadas (A.3+11)</b>		-3.943.350,82	-1.376.221,58
<b>A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4)</b>		-3.943.350,82	-1.376.221,58



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

A03080061

05/2011

Estado de ingresos y gastos reconocidos		
	2010	2009
<b>Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias</b>	<b>-3.943.350,82</b>	<b>-1.376.221,58</b>
Subvenciones, donaciones y legados recibidos transferidos al patrimonio neto	222.060,34	65.143,65
+ Transferencia neta por nuevas inversiones	323.977,51	155.522,10
- Aplicación transferencia neta por deterioro inversiones	-135.889,57	-120.504,60
+ Efecto impositivo	33.972,40	30.126,15
Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias	0,00	0,00
<b>Total ingresos y gastos reconocidos</b>	<b>-3.721.290,48</b>	<b>-1.311.077,93</b>



Estado total de cambios en el patrimonio neto correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2010						
	Capital escriturado	Reservas	Resultados de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio	Subvenciones, donaciones y legados recibidos	Total
<b>Saldo ajustado, inicio ejercicio 2009</b>	<b>16.204.904,47</b>	<b>3.666.162,28</b>	<b>-2.766.130,27</b>	<b>-1.211.395,85</b>	<b>116.980,03</b>	<b>16.010.620,66</b>
I. Resultados de la cuenta de pérdidas y ganancias				-1.376.221,58		-1.376.221,58
II. Ingresos y gastos reconocidos en el patrimonio neto					65.143,65	65.143,65
III. Otras variaciones del patrimonio neto			-1.211.395,85	1.211.395,85		0,00
<b>Saldo final a 31 de diciembre de 2009</b>	<b>16.204.904,47</b>	<b>3.666.162,28</b>	<b>-3.977.526,12</b>	<b>-1.376.221,58</b>	<b>182.123,68</b>	<b>13.699.442,73</b>
<b>Saldo ajustado, inicio ejercicio 2010</b>	<b>16.204.904,47</b>	<b>3.666.162,28</b>	<b>-3.977.526,12</b>	<b>-1.376.221,58</b>	<b>182.123,68</b>	<b>13.699.442,73</b>
I. Resultados de la cuenta de pérdidas y ganancias				-3.943.350,82		-3.943.350,82
II. Ingresos y gastos reconocidos en el patrimonio neto					222.060,34	222.060,34
III. Otras variaciones del patrimonio neto			-1.376.221,58	1.376.221,58		0,00
<b>Saldo final a 31 de diciembre de 2010</b>	<b>16.204.904,47</b>	<b>3.666.162,28</b>	<b>-5.353.747,70</b>	<b>-3.943.350,82</b>	<b>404.184,02</b>	<b>9.978.162,25</b>





---

## MEMORIA ABREVIADA

### EJERCICIO 2010

---

#### Notas explicativas

##### 1. Actividad de la empresa

La Sociedad para el Desarrollo Económico de Canarias S.A., SODECAN, en adelante La Sociedad, se constituyó el 25 de marzo de 1977 bajo la denominación de Sociedad para el Desarrollo Industrial de Canarias S.A., al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 3030/1976 de 10 de diciembre de 1976. Tiene su domicilio social en la Avenida Alcalde Ramírez Bethencourt número 17 de Las Palmas de Gran Canaria.

Según el artículo 2º de sus estatutos su objeto social es el siguiente:

- I. Promover el desarrollo económico y especialmente industrial de Canarias mediante el ejercicio de las siguientes funciones:
  - a) Realizar estudios para promover e impulsar el desarrollo económico de Canarias, así como prestar asesoramiento de todo tipo, ya sea técnico, de gestión, financiero o económico.
  - b) Fomentar entre las empresas de la Comunidad Autónoma, acciones comunes tendentes a la mejora de las estructuras empresariales en orden a una mayor competitividad.
  - c) Promover inversiones de interés para la Comunidad Autónoma, participando en el capital de sociedades a constituir o ya existentes.
  - d) Otorgar préstamos y avales a las empresas participadas.
  - e) Captar recursos ajenos para canalizarlos hacia empresas en que participe, así como concertar los créditos de todo tipo y negociar empréstitos.
  - f) Tramitar ante las entidades oficiales de crédito, solicitudes a favor de las empresas en que participe.
  - g) Preparar y promover la creación de capital fijo social y, en especial suelo industrial, en colaboración con los organismos públicos.
  - h) Promover y poner en marcha proyectos industriales y tecnológicos de valor estratégico para Canarias.



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



A03080062

05/2011

II. Las actividades enumeradas podrán ser desarrolladas por la Sociedad, ya directamente, incluso mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras Sociedades con objeto idéntico o análogo.

## 2. Bases de presentación de las cuentas anuales

### a) Imagen fiel

Las cuentas anuales abreviadas han sido preparadas a partir de los registros contables de la Sociedad y se presentan de acuerdo con los principios de contabilidad y normas de valoración generalmente aceptados establecidos en el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado mediante Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, así como en la demás legislación mercantil vigente, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad.

Las presentes cuentas anuales abreviadas han sido formuladas por los Administradores de la Sociedad en fecha 4 de mayo de 2011 y reformuladas por los mismos en fecha 23 de septiembre de 2011, con el objetivo de incorporar los ajustes por deterioro de valor de determinados saldos deudores por importe total de 1.444.372 euros (Deudores varios, 235.913 euros; Inversiones financieras a corto plazo – Créditos a terceros, 290.005 euros; e Inversiones financieras a largo plazo – Créditos a terceros, 918.454 euros), que se indicaban en la salvedad nº 3 del informe de auditoría de cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2010, emitido en fecha 5 de mayo de 2011 (ver Nota 16, a.1, referida a Hechos posteriores al cierre del ejercicio).

Las cuentas anuales abreviadas están expresadas en euros.

### b) Cuentas anuales abreviadas

En estas cuentas anuales abreviadas se presentan cifras comparativas con las del ejercicio anterior.

Los Administradores presentan las cuentas anuales en forma abreviada, por cumplir las condiciones establecidas en el artículo 181.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.

### c) Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

La preparación de las cuentas anuales requiere la realización por parte de la Sociedad de determinadas estimaciones y juicios en relación con la valoración de determinados activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos, los cuales se evalúan continuamente, basados en la experiencia histórica y otros factores, incluyendo las expectativas de sucesos futuros, bajo las circunstancias actuales. Las principales estimaciones se refieren a:

c.1) La vida útil de los activos materiales e inmateriales. Nota 4.a

c.2) El valor razonable, valor en uso y valor actual de instrumentos financieros. Nota 4.b

c.3) La evaluación de posibles pérdidas por deterioro de determinados instrumentos financieros. Nota 4.b



Las estimaciones han sido realizadas sobre la mejor información disponible a la fecha de las cuentas anuales. No obstante, acontecimientos futuros, en su caso, podrían dar lugar a modificaciones en los próximos ejercicios, las cuales se realizarían de forma prospectiva.

#### **d) Comparación de la información**

A los efectos de la obligación establecida en el artículo 35.6 del Código de Comercio, y a los efectos derivados de la aplicación del principio de uniformidad y del requisito de comparabilidad, las cuentas anuales correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2010, que comprenden el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto y la presente memoria, reflejan las cifras comparativas correspondientes al ejercicio anterior.

#### **e) Elementos recogidos en varias partidas**

No hay elementos patrimoniales que con su importe, estén registrados en dos o más partidas del Balance.

#### **f) Corrección de errores**

No se han producido ajustes por corrección de errores durante el ejercicio.

#### **g) Empresa en funcionamiento**

En fecha 24 de marzo de 2011, la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias presentó una Propuesta de acuerdo por el que se ordenan medidas de disciplina presupuestaria a los entes con presupuesto estimativo del sector público autonómico.

Como parte de la mencionada propuesta se incluyen medidas de sostenibilidad del sector público empresarial y fundacional. Dichas medidas contemplan la obligatoriedad de que determinadas sociedades mercantiles, entre ellas Sociedad para el Desarrollo Económico de Canarias, S.A. (SODECAN) presenten al Consejo de Gobierno un plan económico financiero de saneamiento a corto plazo conforme a lo establecido en la Disposición adicional novena de la Ley 13/2009 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010, quedando suspendidas cualquier tipo de aportaciones, transferencias o subvenciones a dichas sociedades hasta que no se apruebe por el Gobierno el plan aportado, previo informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto. (Ver Nota 16, a, referida a Hechos posteriores al cierre del ejercicio).

Como consecuencia de la reformulación de las cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2010, descrita en el apartado 2.a de la memoria abreviada, el patrimonio neto de la Sociedad al 31 de diciembre de 2010 ha quedado situado en 9.978.152,25 euros, lo que supone un 65,69% del capital. En consecuencia, la Sociedad se encuentra en el inicio del cómputo del plazo de la situación descrita en el artículo 327 de la Ley de Sociedades de Capital, que especifica que en las sociedades anónimas será obligatoria la reducción del capital social cuando las pérdidas hayan disminuido el patrimonio neto por debajo de las dos terceras partes de la cifra del capital y hubiera transcurrido un ejercicio social sin haberse recuperado el patrimonio neto.

Si bien las circunstancias descritas serían indicativas de dudas y dificultades para la continuidad normal de las actividades de la Sociedad, los Administradores confían en circunstancias y evolución favorables y, consecuentemente, en la adecuación en la



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



A03080063

05/2011

aplicación del principio de empresa en funcionamiento en las cuentas anuales abreviadas adjuntas.

### 3. Aplicación de resultados

Se formula la siguiente propuesta de aplicación de los Resultados del ejercicio 2010 a la Junta General Ordinaria:

Base de reparto:	2010	2009
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias	-2.498.977,66	-1.376.221,58
<b>Aplicación:</b>		
A Resultados negativos de ejercicios anteriores	-2.498.977,66	-1.376.221,58

No obstante, en fecha 23 de septiembre de 2011 los Administradores procedieron a reformular las cuentas anuales proponiendo a la Junta General la siguiente distribución de resultados:

Base de reparto:	2010	2009
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias	-3.943.350,82	-1.376.221,58
<b>Aplicación:</b>		
A Resultados negativos de ejercicios anteriores	-3.943.350,82	-1.376.221,58

### 4. Normas de registro y valoración

Los criterios contables aplicados a las distintas partidas son los siguientes:

#### a) Inmovilizado material

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se valoran por el precio de adquisición. Después del reconocimiento inicial, se valora por su coste, menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones por deterioro registradas.

Las sustituciones o renovaciones de elementos completos, cuando ello se realice, se contabilizarán como mayor importe del inmovilizado material, con la consiguiente baja contable de los elementos sustituidos o renovados. Por el contrario, los gastos de mantenimiento, conservación y reparaciones periódicas se cargarán a los resultados del ejercicio en que se incurren.



La amortización de los elementos del inmovilizado material, se realizan de forma sistemática sobre los valores de coste, siguiendo el método lineal en función de los períodos de vida útil estimados, teniendo en cuenta, en todo caso, los límites establecidos en la normativa vigente:

Activos	Años de vida útil
Construcciones	50
Instalaciones técnicas y maquinaria	18
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	13
Equipos de oficina	14
Elementos de transporte	10
Equipos para procesos de información	4

El inmovilizado procedente de adjudicaciones por compensación de cuentas a cobrar, se registra por el valor de la deuda o, en su caso, por el valor de la adjudicación de la subasta judicial, aplicándose las correcciones valorativas que correspondan por las diferencias que resulten con los valores estimados de mercado.

#### b) Activos financieros

##### Activos financieros a coste amortizado

b.1) Los préstamos por operaciones comerciales y partidas a cobrar son activos financieros no derivados con cobros fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo. Se incluyen en activos corrientes, excepto para vencimientos superiores a 12 meses desde la fecha del balance en que se clasifican como activos no corrientes. Figuran contabilizados, en el activo no corriente, bajo *Créditos a largo plazo a empresas asociadas*, *Créditos a largo plazo por enajenación de inmovilizado* y *Otros créditos a largo plazo*. En el activo corriente figuran en *Deudores comerciales y otras deudas a cobrar* (exceptuando los *Otros créditos con las Administraciones Públicas*), *Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo* y en *Inversiones financieras a corto plazo* (exceptuando los *Otros activos financieros*).

b.2) Los otros activos financieros a coste amortizado se corresponden con los depósitos en entidades de crédito, las fianzas y depósitos constituidos y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio. En el activo no corriente se incluyen en *Otros activos financieros a largo plazo*. En el activo corriente figuran bajo *Otros activos financieros*.

Estos activos financieros, en su reconocimiento inicial en el balance, se registran por su valor razonable, que salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. Posteriormente se valoran por su coste amortizado.

No obstante, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año que no tienen un tipo de interés contractual y los anticipos al personal, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio se valoran, tanto en el



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



A03080064

05/2011

momento de reconocimiento inicial como posteriormente, por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

Al menos al cierre del ejercicio, se efectúan las correcciones valorativas necesarias por deterioro de valor si existe evidencia objetiva de que no se cobrarán todos los importes que se adeudan. Las correcciones de valor, así como, en su caso, su reversión, se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias.

b.3) Los depósitos y fianzas se reconocen por el importe desembolsado para hacer frente a los compromisos contractuales.

#### Activos financieros a coste

Se clasifican en esta categoría las inversiones financieras en el patrimonio de empresas asociadas y en otros instrumentos de patrimonio. Figuran en el balance bajo *Participaciones a largo plazo en empresas asociadas e Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio*.

Inicialmente se valoran al coste de adquisición. Posteriormente y tras la realización de un estudio pormenorizado de la situación financiera patrimonial de cada una de las sociedades participadas, se establecen las correcciones valorativas por deterioro o su reversión atendiendo a los valores deducidos de sus balances.

Las correcciones valorativas por deterioro y, en su caso, su reversión se registran como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias.

#### c) Pasivos financieros

##### Pasivos financieros a coste amortizado

Como pasivos no corrientes se incluyen los depósitos y fianzas recibidos a largo plazo. Se contabilizan por el importe recibido para hacer frente a los compromisos contractuales. En el balance figuran bajo *Otras deudas a largo plazo*.

Los débitos por operaciones comerciales y débitos por operaciones no comerciales, se clasifican como pasivos corrientes.

Estas deudas se reconocen inicialmente a su valor razonable ajustado por los costes de transacción directamente imputables, registrándose posteriormente por su coste amortizado.

No obstante lo anterior, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual se valoran, tanto en el momento inicial como posteriormente, por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

En el balance figuran contabilizados bajo *Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar*.



#### **d) Ingresos y gastos**

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio del devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

Se registran por el valor razonable de la contraprestación a recibir.

#### **e) Efectivo y otros activos líquidos**

Incluye el efectivo en caja, las cuentas corrientes bancarias y los depósitos y adquisiciones temporales de activos que cumplen los requisitos siguientes:

- Son convertibles en efectivo.
- En el momento de su adquisición su vencimiento no era superior a tres meses.
- No están sujetos riesgo significativo de cambio de valor
- Forman parte de la política de gestión normal de tesorería de la Sociedad.

#### **f) Impuesto sobre beneficios**

El gasto por impuesto sobre beneficios del ejercicio se calcula como la suma del impuesto corriente, que resulta de la aplicación del correspondiente tipo de gravamen sobre la base imponible del ejercicio tras aplicar las bonificaciones y deducciones existentes. Se reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Los activos y pasivos por impuestos corrientes son los importes estimados a pagar o a cobrar de la Administración Pública, conforme a los tipos impositivos en vigor a la fecha del balance, e incluyendo cualquier otro ajuste por impuestos correspondiente a ejercicios anteriores.

Los activos y pasivos por impuesto corriente se valoran por las cantidades que se espera pagar o recuperar de las autoridades fiscales, de acuerdo con la normativa vigente.

El impuesto sobre beneficios diferido se contabiliza siguiendo el método de registro de los pasivos, para todas las diferencias temporarias entre la base fiscal de los activos y pasivos y sus valores en libros en las cuentas anuales

#### **g) Actuaciones empresariales en medio ambiente**

Los costes incurridos en la adquisición de sistemas, equipos e instalaciones cuyo objeto sea la eliminación, limitación o el control de los posibles impactos que pudieran ocasionar el normal desarrollo de la actividad de la Sociedad sobre el medio ambiente, se consideran inversiones en inmovilizado.



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



A03080065

05/2011

Papel de Valor Legal

#### h) Subvenciones, donaciones y legados

Las subvenciones, donaciones y legados reintegrables se registran como pasivos de la empresa hasta que adquieren la condición de no reintegrables, esto es, cuando se hayan cumplido las condiciones para su concesión. En este momento se inscribe en una partida específica del patrimonio, el importe de la subvención, neto del efecto impositivo diferido.

Cuando se produce la enajenación o bien, se contabiliza su deterioro, se imputan a la cuenta de pérdidas y ganancias los importes correspondientes y se ajustan los saldos por impuesto diferido.

#### i) Provisiones y contingencias

Las obligaciones existentes a la fecha del balance surgidas como consecuencia de sucesos pasados de los que pueden derivarse perjuicios patrimoniales para la Sociedad, cuyo importe y momento de cancelación so indeterminados, se registran en el balance como provisiones por el valor actual del importe más probable que se estima que la Sociedad tendrá que desembolsar para cancelar la obligación.

La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación no supone una minoración del importe de la deuda, sin perjuicio del reconocimiento en el activo de la Sociedad del correspondiente derecho de cobro, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido, registrándose dicho activo por un importe no superior al de la obligación registrada contablemente.

Se consideran pasivos contingentes aquellas posibles obligaciones surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización está condicionada a que ocurra o no, uno o más eventos futuros independientes a la Sociedad.

Dichos pasivos contingentes no son objeto de registro contable, presentándose información de los mismos en la memoria.

#### j) Prestaciones al personal

La Sociedad no tiene contraídas obligaciones por pensiones, estando los empleados de la misma cubiertos por el sistema de Seguridad Social del Estado.

De acuerdo con la legislación laboral vigente, la Sociedad está obligada al pago de indemnizaciones a los trabajadores, en determinados supuestos en caso de rescisión de las relaciones laborales no imputables a los mismos. El balance adjunto no incluye provisión alguna por este concepto, dado que no existen acuerdos que produzcan rescisiones laborales significativas.

### 5. Inmovilizado material

Los movimientos habidos durante el ejercicio tanto en adquisiciones, bajas, traspasos y amortizaciones son los siguientes:





ACTIVOS	Saldo al inicio	Altas	Bajas	Traspaso Inmov.amort.	Saldo a 31.12.10
<b>Coste inmovilizado:</b>					
Terrenos y construcciones	1.219.218,22	0,00	0,00	0,00	1.219.218,22
Otras instalaciones mobiliario y equipos	251.264,99	14.787,00	-11.571,03	-8.419,38	246.061,58
Otro inmovilizado material	61.662,68	0,00	0,00	8.419,38	70.082,06
<b>Suma</b>	<b>1.532.145,89</b>	<b>14.787,00</b>	<b>-11.571,03</b>	<b>0,00</b>	<b>1.535.361,86</b>
<b>Amortización acumulada:</b>					
Construcciones	-254.791,28	-22.873,40	0,00	0,00	-277.664,68
Otras instalaciones mobiliario y equipos	-78.517,16	-20.061,67	4.339,12	8.419,38	-85.820,33
Otro inmovilizado material	-61.662,68	0,00	0,00	-8.419,38	-70.082,06
<b>Suma</b>	<b>-394.971,12</b>	<b>-42.935,07</b>	<b>4.339,12</b>	<b>0,00</b>	<b>-433.567,07</b>
<b>Total inmovilizado material neto</b>	<b>1.137.174,77</b>	<b>-28.148,07</b>	<b>-7.231,91</b>	<b>0,00</b>	<b>1.101.794,79</b>

La partida *Terrenos y construcciones*, incluye inmovilizado material no afecto a la explotación por importe de 75.550,45 euros.

*Otro inmovilizado material*, refleja el inmovilizado material totalmente amortizado.

Dichos movimientos, en el ejercicio de 2009, fueron los siguientes:

ACTIVOS	Saldo al inicio	Altas	Bajas	Traspaso Inmov.amort.	Saldo al 31.12.09
<b>Coste inmovilizado:</b>					
Terrenos y construcciones	1.219.218,22	0,00	0,00	0,00	1.219.218,22
Otras instalaciones mobiliario y equipos	241.714,07	11.747,00	0,00	-2.196,08	251.264,99
Otro inmovilizado material	68.409,66	0,00	-8.943,06	2.196,08	61.662,68
<b>Suma</b>	<b>1.529.341,95</b>	<b>11.747,00</b>	<b>-8.943,06</b>	<b>0,00</b>	<b>1.532.145,89</b>
<b>Amortización acumulada:</b>					
Construcciones	-231.917,88	-22.873,40	0,00	0,00	-254.791,28
Otras instalaciones mobiliario y equipos	-59.605,11	-21.108,13	0,00	2.196,08	-78.517,16
Otro inmovilizado material	-68.409,66	0,00	8.943,06	-2.196,08	-61.662,68
<b>Suma</b>	<b>-359.932,65</b>	<b>-43.981,53</b>	<b>8.943,06</b>	<b>0,00</b>	<b>-394.971,12</b>
<b>Total inmovilizado material neto</b>	<b>1.169.409,30</b>	<b>-32.234,53</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.137.174,77</b>



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



A03080066

05/2011

**6. Instrumentos financieros**

**a) Activos financieros a largo plazo**

La composición de los activos financieros a largo plazo es la siguiente:

Clases Categorías	Instrumentos financieros a largo plazo						Total	
	Instrumentos de patrimonio		Préstamos		Otros activos financieros		2010	2009
	2010	2009	2010	2009	2010	2009		
Activos financieros a coste amortizado			2.448.398,59	2.635.534,08	2.026,02	2.026,02	2.450.424,61	2.637.560,10
Activos financieros a coste	5.950.570,47	7.533.924,76					5.950.570,47	7.533.924,76
Deterioro	-2.239.568,91	-3.123.713,32	-1.288.830,48				-3.528.399,39	-3.123.713,32
<b>Total</b>	<b>3.711.001,56</b>	<b>4.410.211,44</b>	<b>1.159.568,11</b>	<b>2.635.534,08</b>	<b>2.026,02</b>	<b>2.026,02</b>	<b>4.872.595,69</b>	<b>7.047.771,54</b>



En *Deterioro*, se refleja la pérdida de valor de dichas participaciones calculado según lo previsto en las normas de valoración.

**a.1) Instrumentos de patrimonio**

Incluye las inversiones financieras en la toma de participaciones a largo plazo en empresas asociadas y las inversiones financieras a largo plazo en empresas con participación inferior al 20% de su capital social.

En el balance se encuentran contabilizados en el epígrafe *Participaciones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo* y en *Inversiones financieras a largo plazo*.

El movimiento habido durante el ejercicio es el siguiente:

Saldo participaciones en empresas asociadas ejercicio anterior	1.537.261,26
- Deterioros del ejercicio anterior	-1.447.261,26
- Desembolsos pendientes	-90.000,00
<b>Saldo neto participaciones en empresas asociadas a 01.01.2010</b>	<b>0,00</b>
+ Inversiones en el ejercicio	499.757,00
- Desinversiones en el ejercicio por disolución y liquidación	-519.756,04
+ Traspaso de otras empresas	1.597.617,73
+ Aplicación deterioros por desinversiones por disolución y liquidación	519.756,04



- Dotación deterioros del ejercicio	-31.508,25
<b>Saldo neto participaciones en empresas asociadas a 31.12.2010</b>	<b>2.066.866,48</b>

Saldo participaciones en otras empresas ejercicio anterior	6.086.663,50
- Deterioros del ejercicio anterior	-1.676.452,06
<b>Saldo neto participaciones en otras empresas al 01.01.2010</b>	<b>4.410.211,44</b>
+ Inversiones en el ejercicio	0,00
- Desinversiones en el ejercicio por venta	-1.480.968,86
- Desinversiones en el ejercicio por reducción capital	-82.386,39
- Traspaso a empresas asociadas	-1.597.617,73
+ Aplicación deterioros por venta acciones	574.972,86
- Dotación deterioros del ejercicio	-179.076,24
<b>Saldo neto participaciones en otras empresas al 31.12.2010</b>	<b>1.645.135,08</b>

Las inversiones del ejercicio hacen referencia a la suscripción y desembolso de participaciones en Alergenética S.L., por importe de 499.757,00 euros.

Las desinversiones en *empresas asociadas*, se refieren a la disolución y liquidación de Editorial Afortunadas S.A., acordada en 2009, y aplicándose el deterioro ya contabilizado por igual importe.

Las desinversiones en el ejercicio en *otras empresas*, se justifican por la venta de nuestra participación en France Telecom Operadores de Telecomunicaciones S.A., ya acordada en el ejercicio anterior, por importe de 905.996,00 euros, aplicándose simultáneamente el deterioro contabilizado por importe de 574.972,86 euros, así como, por la amortización de acciones de Cable Submarino de Canarias S.A., con devolución a sus accionistas, por importe de 82.386,39 euros. La reducción de capital ascendió a 399.803,93 y se formalizó en 2010 si bien la empresa acordó contabilizarla en el ejercicio de 2009.

Cable Submarino de Canarias S.A., además, llevó a cabo otra reducción de capital por amortización de acciones propias, por importe de 273.154,50 euros lo que motivó que la participación de Sodecan pasara del 19,97% al 20,61%, procediéndose a la reclasificación de la participada como empresa asociada.

En el ejercicio de 2009 el movimiento fue el siguiente:



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



A03080067

05/2011

Saldo participaciones en empresas asociadas ejercicio anterior	1.537.261,26
- Deterioros del ejercicio anterior	-1.425.553,90
- Desembolsos pendientes	-90.000,00
<b>Saldo neto participaciones en empresas asociadas al 01.01.2009</b>	<b>21.707,36</b>
- Desinversiones en el ejercicio	0,00
+ Aplicación deterioros por desinversiones	0,00
- Dotación deterioros del ejercicio	-21.707,36
<b>Saldo neto participaciones en empresas asociadas al 31.12.2009</b>	<b>0,00</b>

Saldo participaciones en otras empresas ejercicio anterior	6.268.170,28
- Deterioros del ejercicio anterior	-1.766.007,17
<b>Saldo neto participaciones en otras empresas al 01.01.2009</b>	<b>4.502.163,11</b>
+ Inversiones en el ejercicio	237.412,80
- Desinversiones en el ejercicio por reducción capital	-418.919,58
+ Aplicación deterioros por desinversiones y reversiones	362.310,56
- Dotación deterioros del ejercicio	-272.755,45
<b>Saldo neto participaciones en otras empresas al 31.12.2009</b>	<b>4.410.211,44</b>



### a.2) Préstamos

Representa los formalizados como consecuencia de la venta de activos inmovilizados materiales o financieros; los otorgados a las participadas como parte de la financiación comprometida y los concedidos al personal conforme a lo establecido en las normas internas.

En el balance se recogen bajo el epígrafe *Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo*, en la partida *Créditos a empresas*, y bajo el epígrafe *Inversiones financieras a largo plazo*, en la partida *Créditos a terceros*.

Los movimientos del ejercicio actual y del anterior fueron como sigue:

Saldo de Créditos a largo plazo a terceros ejercicio anterior	1.000.857,14
Saldo de Créditos a largo plazo por enajenación de inmovilizado ejercicio anterior	1.588.842,98
Saldo de Créditos a largo plazo al personal ejercicio anterior	45.833,96
<b>Saldo de préstamos a 01.01.2010</b>	<b>2.635.534,08</b>
+ Nuevos créditos a largo plazo a terceros	0,00

1000  
1000  
1000

+ Traspasos de Créditos a corto plazo por enajenación de inmovilizado	737.237,44
- Traspasos a Créditos a corto plazo a terceros	-114.571,44
- Traspasos a Créditos a corto plazo por enajenación de inmovilizado	-780.645,71
+ Nuevos Créditos al personal	28.144,54
- Cancelación de Créditos al personal	-30.044,73
- Traspasos a créditos al personal a corto plazo	-27.255,59
- Dotación deterioro de valor créditos a largo plazo a terceros	-1.288.830,48
<b>Saldo de préstamos a 31.12.2010</b>	<b>1.159.568,11</b>

Saldo de Créditos a largo plazo a terceros ejercicio anterior	312.000,00
Saldo de Créditos a largo plazo por enajenación de inmovilizado ejercicio anterior	2.680.381,32
Saldo de Créditos a largo plazo al personal ejercicio anterior	47.361,90
<b>Saldo de préstamos a 01.01.2009</b>	<b>3.039.743,22</b>
+ Nuevos créditos a largo plazo a terceros	700.000,00
- Traspasos a Créditos a corto plazo a terceros	-11.142,86
- Traspasos a Créditos a corto plazo por enajenación de inmovilizado	-1.091.538,34
+ Nuevos Créditos al personal	41.147,69
- Cancelación de Créditos al personal	-12.849,34
- Traspasos a créditos al personal a corto plazo	-29.826,29
<b>Saldo de préstamos a 31.12.2009</b>	<b>2.635.534,08</b>

*Dotación deterioro de valor créditos a largo plazo a terceros* refleja el deterioro de diversos créditos concedidos a sociedades no participadas por un importe de 1.061.426,71 euros, mientras que el importe restante refleja el deterioro de un crédito concedido a una sociedad participada.

### a.3) Otros activos financieros

Compuesto por las imposiciones a largo plazo y las fianzas entregadas en garantía de los suministros de agua y electricidad y la de servicios facilitados por el gestor del Polígono de Arinaga como consecuencia de la titularidad de una parcela en el mismo.

El movimiento del ejercicio es el siguiente:

Fianzas constituidas a largo plazo ejercicio anterior	2.026,02
<b>Saldo de Otros activos financieros al 01.01.2010</b>	<b>2.026,02</b>
± Movimientos del ejercicio	0,00
<b>Saldo de Otros activos financieros al 31.12.2010</b>	<b>2.026,02</b>

En el ejercicio de 2009, igualmente, no hubo movimiento alguno en este apartado.



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



A03080068

05/2011

**a.4) Otra información sobre empresas asociadas**

A 31 de diciembre de 2010, las empresas asociadas activas son las siguientes:

Denominación	Domicilio social	Capital social 31.12.10	Reservas 31.12.10	Resultados 31.12.10	Particip. %	Valor en Balance 31.12.10
Alergenética S.L.	Calderón de la Barca, 5-Santa Cruz de	1.110	-80	10	45,00	468
Señales de Tráfico de Canarias S.L. (1)	Los Mocanes, 12 Ingenio	350	-280	-186	33,00	0
Iniciativas Energéticas de Canarias S.A. (2)	Doctor Allart, 16 Santa Cruz de Tenerife	600	0	-92	20,00	0
Ítaca, S.A. (3)	El Pilar, 4 Santa Cruz de Tenerife	64	-76	-84	20,00	0
Cable Submarino de Canarias S.A. (1)	Polígono Los Majuelos Santa Cruz de Tenerife	8.153	1.081	56	20,61	1.598

Datos en miles de euros

Ninguna de las sociedades participadas cotiza en Bolsa.

No ha habido transacción económica alguna con las empresas asociadas.

Alergenética, se dedica a biomedicina, desarrollando vacunas específicas contra las alergias fúngicas mediante el estudio concreto de las proteínas que causan la alergia y la elaboración de una terapia en función de esas proteínas.

Señales de Tráfico de Canarias S.L., tiene como actividad la transformación, fabricación y comercialización de señales de tráfico y material de seguridad vial, así como la señalización horizontal de carreteras.

Iniciativas Energéticas de Canarias S.L. tiene como objeto principal la promoción y/o explotación de plantas o instalaciones de energías renovables, de desimpacto medioambiental y de sistemas de cogeneración o microenergía, entre otros. En esta empresa se suscribió, en su constitución, un total de 120.000 euros y se desembolsaron 30.000 euros por lo que existe un dividendo pasivo pendiente por importe de 90.000 euros que, hasta el cierre del ejercicio de 2010, no se ha fijado el momento para hacerlo efectivo.

Ítaca, S.A., tiene como objeto principal la redacción de proyectos informáticos, distribución, importación y exportación de material informático; formación y utilización de equipos hardware y software y prestación de servicios de telecomunicaciones, entre otros.

Cable Submarino de Canarias S.A., su actividad es la prestación de servicios de telecomunicaciones, a través de un doble cable submarino de fibra óptica localizado entre las islas de Gran Canaria y Tenerife

(1) Datos referidos a diciembre de 2009.

(2) Datos referidos a 2004. Capital desembolsado 25%. Los accionistas mayoritarios han expresado su deseo de no continuar con el proyecto.



(3) Datos referidos a 2007. Los accionistas mayoritarios han expresado su imposibilidad de continuar con el proyecto.

A 31 de diciembre de 2009 las empresas asociadas activas eran las siguientes:

Denominación	Domicilio social	Capital social 31.12.09	Reservas 31.12.09	Resultados 31.12.09	Particip. %	Valor en Balance 31.12.09
Editorial Afortunadas S.A. (1)	Villalba Hervás, 4 Santa Cruz de Tenerife	0,00	0,00	0,00	44,98	0
Señales de Tráfico de Canarias S.L. (2)	Los Mocanes, 12 Ingenio	350	-92	-43	33,00	0
Iniciativas Energéticas de Canarias S.A. (3)	Doctor Allart, 16 Santa Cruz de Tenerife	600	0	-92	20,00	0
Itaca, S.A. (4)	El Pilar, 4 Santa Cruz de Tenerife	64	-1	-295	20,00	0

#### a.5) Vencimientos de Créditos a terceros a largo plazo

La distribución de los vencimientos de estas partidas son los siguientes:

Clase de activo:	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Total
Por enajenación de inmovilizado.	539.716,77	408.483,03	317.497,47	70.000,00	209.737,44		1.545.434,71
Otros créditos	197.094,67	188.726,39	184.571,44	184.571,44	114.571,44	33.428,50	902.983,88
Total	736.811,44	597.209,42	502.068,91	254.571,44	324.308,88	33.428,50	2.448.398,59

La distribución de tales vencimientos a 31 de diciembre de 2009 era la siguiente:

Clase de activo:	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Total
Por enajenación de inmovilizado.	766.831,64	395.833,32	261.180,55	164.997,47				1.588.842,98
Otros créditos	151.923,73	193.053,11	184.571,44	184.571,44	184.571,44	114.571,44	33.428,50	1.046.691,10
Total	918.755,37	588.886,43	445.751,99	349.568,91	184.571,44	114.571,44	33.428,50	2.635.534,08



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



A03080069

05/2011

**b) Activos financieros a corto plazo**

La composición de los activos financieros a corto plazo es la siguiente:

Clases Categorías	Instrumentos financieros a corto plazo						Total	
	Préstamos		Otros activos financieros		Otras cuentas a cobrar			
	2010	2009	2010	2009	2010	2009	2010	2009
Activos financieros a coste amortizado	1.738.017,05	2.643.474,83	2.965.148,61	3.637.050,37	105.441,47	369.314,86	4.808.607,13	6.649.840,06
Deterioro	-555.040,86	-548.378,95			-100.661,57	-323.658,91	-655.702,43	-872.037,86
<b>Total</b>	<b>1.182.976,19</b>	<b>2.095.095,88</b>	<b>2.965.148,61</b>	<b>3.637.050,37</b>	<b>4.779,90</b>	<b>45.655,95</b>	<b>4.152.904,70</b>	<b>5.777.802,20</b>



En *Deterioro*, se refleja la pérdida de valor de cada uno de los activos calculado según lo previsto en las normas de valoración.

**b.1) Préstamos**

Se contabilizan los importes vencidos o pendientes de vencer correspondientes a operaciones de venta de inmovilizado material o financiero; los otorgados a las participadas como parte de la financiación comprometida, incluso aquellos que corresponden a empresas que fueron participadas y que actualmente no lo son, y los concedidos al personal, según lo previsto en las normas internas.

Las partidas de balance que los representan son: *Cientes, empresas del grupo y asociadas; Deudores varios (parte), Personal, Créditos a empresas y Créditos a terceros (parte).*

Su detalle al cierre del ejercicio es el siguiente:

Cuentas	2010	2009
Cientes empresas del grupo y asociadas, vencidos	0,00	75.001,78
Deudores varios	327.996,67	1.088.261,40
Personal	21.470,62	51.991,68
Créditos a terceros	1.388.549,76	1.428.219,97
- Deterioro valor Clientes, empresas del grupo y asociadas, vencidos	0,00	-75.001,78
- Deterioro valor deudores varios	-259.060,50	-473.377,17
- Deterioro valor créditos a corto plazo	-295.980,36	0,00
<b>Total</b>	<b>1.182.976,19</b>	<b>2.095.095,88</b>





### b.2) Otros activos financieros

Se compone de las imposiciones financieras a corto plazo y de las fianzas constituidas a corto plazo en garantía del cumplimiento de determinadas obligaciones por servicios prestados y en trámite de resolución.

Su reflejo en el balance es la partida de *Otros activos financieros* y su detalle al 31 de diciembre de 2010 es el siguiente:

Cuentas	2010	2009
Imposiciones financieras a corto plazo	2.964.838,64	3.636.740,40
Fianzas constituidas a corto plazo	309,97	309,97
<b>Total</b>	<b>2.965.148,61</b>	<b>3.637.050,37</b>

### b.3) Otras cuentas a cobrar

Contabiliza el resto de operaciones de activo con empresas participadas y terceros, bien sea por servicios prestados o por ajustes en operaciones favorables a la Sociedad.

Se corresponde en el balance con: *Deudores varios (parte)*, *Créditos a empresas* y *Créditos a terceros (parte)*.

Su detalle en el balance a 31 de diciembre de 2010 es el siguiente:

Cuentas	2010	2009
Deudores varios	102.637,44	366.037,13
Créditos a empresas	0,00	473,70
Créditos a terceros	2.804,03	2.804,03
- Deterioro valor Deudores varios	-100.661,57	-323.185,21
- Deterioro valor Créditos a empresas	0,00	-473,70
<b>Total</b>	<b>4.779,90</b>	<b>45.655,95</b>

### c) Pasivos financieros

La composición de los pasivos financieros es la siguiente:



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



A03080070

05/2011

Clases / Categorías	Instrumentos financieros a largo plazo		Instrumentos financieros a corto plazo		Total	
	Otros pasivos financieros		Otras pasivos financieros			
	2010	2009	2010	2009	2010	2009
Pasivos financieros a coste amortizado	0,00	431.970,02	12.765.272,73	76.087,07	12.765.272,73	508.057,09

**c.1) Otros pasivos financieros a largo plazo**

En el balance se incluyen en el *Pasivo no corriente*, bajo *Otras deudas a largo plazo*.

**c.2) Otros pasivos financieros a corto plazo**

En el balance se reflejan en *Provisiones a corto plazo*, *Otras deudas a corto plazo* y en *Acreedores comerciales y otras cuentas a cobrar* con excepción de lo adeudado a las Administraciones Públicas.



Incluye los 12.619.830,60 euros contabilizados en la partida *Depósitos recibidos a corto plazo*, y pendientes de transferir a los beneficiarios de los convenios que se describen más abajo; de lo adeudado a terceros por trabajos que se vienen realizando; de lo adeudado al Instituto Tecnológico de Canarias por diversos gastos incurridos en el edificio del que fuimos cotitulares en El Paso, La Palma, así como, de importes pendientes de pago a proveedores de comunicaciones y otros servicios.

Con fecha 30 de diciembre de 2009, se firmó Convenio de Colaboración regulador de la participación de Sodecan como entidad colaboradora para la gestión de las actuaciones previstas en la Resolución del Director de la ACIISI, por la que se aprueban las bases reguladoras para el período 2009-2011, del régimen de la concesión de ayudas en forma de subvenciones y préstamos para la realización de actuaciones de extensión de infraestructuras de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de la Sociedad de la Información y dotado con un fondo de 14 millones de euros.

La colaboración de Sodecan para el desarrollo de dicho convenio, consiste en el abono a los beneficiarios de los préstamos reembolsables, para cuya efectividad la ACIISI acuerda transferir a Sodecan, los fondos públicos correspondientes a los créditos presupuestarios consignados para la convocatoria de 2009.

Igualmente, se firmó Convenio de Colaboración regulador de la participación del ITC y de Sodecan, como entidades colaboradoras de las actuaciones previstas en la Resolución del Director de la ACIISI, por la que se aprueban las bases reguladoras con vigencia indefinida que han de regir en la concesión de préstamos reembolsables para la creación y consolidación de empresas de base tecnológica y realización de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación y dotado con un fondo de 11,5 millones de euros

La colaboración de Sodecan para el desarrollo de este convenio, consiste en el análisis económico de las solicitudes y de la gestión de los fondos públicos a los beneficiarios de los



préstamos reembolsables, para cuya efectividad la ACIISI acuerda transferir a Sodecan, los fondos públicos correspondientes a los créditos presupuestarios consignados para la convocatoria de 2009 a fin de que proceda al abono de los mismos a los beneficiarios de dicha convocatoria.

A 31 de diciembre se había transferido a los beneficiarios del primero de los convenios un total de 12.880.169,40 euros.

*Provisión a corto plazo para otras responsabilidades*, tiene su origen en el expediente de derivación de responsabilidad incoado contra Sodecan por la Agencia Tributaria, motivado por deudas pendientes de pago correspondientes a nuestra participada Señales de Tráfico de Canarias S.L.

Sodecan ha recurrido ante el Tribunal Económico Administrativo por entender que su actuación en este caso ha sido diligente.

## 7. Patrimonio neto

El capital escriturado a 31 de diciembre de 2010 y de 2009 es de 15.204.904,47 euros, integrado por 50.597 acciones de 300,51 euros de valor nominal cada una de ellas. La composición del accionariado es como sigue:

Accionistas	Nº acciones	%
Comunidad Autónoma de Canarias	35.056	69,2847
Caja Insular de Ahorros de Canarias	6.856	13,5502
Caja General de Ahorros de Canarias	6.219	12,2912
BBVA	1.913	3,7809
Cajasiete	553	1,0930
<b>Total</b>	<b>50.597</b>	<b>100</b>

El patrimonio neto de la Sociedad se compone del siguiente modo:

Conceptos	2010	2009
Capital escriturado	15.204.904,47	15.204.904,47
Reserva legal	1.781.907,12	1.781.907,12
Reservas voluntarias	1.560.231,19	1.560.231,19
Reserva para inversiones en Canarias	324.023,97	324.023,97
Resultados negativos de ejercicios anteriores	-5.353.747,70	-3.977.526,12
Resultado del ejercicio	-3.943.350,82	-1.376.221,58
Subvenciones recibidas	404.184,02	182.123,68
<b>Patrimonio neto</b>	<b>9.978.152,25</b>	<b>13.699.442,73</b>



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



A03080071

05/2011

Como consecuencia de la reformulación de las cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2010, descrita en el apartado 2.a de la memoria abreviada, el patrimonio neto de la Sociedad al 31 de diciembre de 2010 ha quedado situado en 9.978.152,25 euros, lo que supone un 65,69% del capital. En consecuencia, la Sociedad se encuentra en el inicio del cómputo del plazo de la situación descrita en el artículo 327 de la Ley de Sociedades de Capital, que especifica que en las sociedades anónimas será obligatoria la reducción del capital social cuando las pérdidas hayan disminuido el patrimonio neto por debajo de las dos terceras partes de la cifra del capital y hubiera transcurrido un ejercicio social sin haberse recuperado el patrimonio neto.

*Reserva legal*, el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital determina que una cifra igual al 10% del beneficio debe ser destinada a dotar la Reserva legal hasta que ésta alcance al menos el 20% del capital social. Su saldo solamente puede ser utilizado para compensar pérdidas, si no existen otras reservas disponibles para este fin, o para aumentar el capital social en la parte de su saldo que exceda del 10% del capital ya aumentado.

*Reservas voluntarias*, se dota con los remanentes de resultados positivos tras su distribución a otros conceptos.

La *Reserva para inversiones en Canarias*, se encuentra materializada en su totalidad. La última dotación fue con cargo a los beneficios del ejercicio 2001 y materializada en el año 2002.

*Subvenciones recibidas*, en ejercicios anteriores la Sociedad recibió del Gobierno de Canarias dos transferencias de capital, una por importe de 613.032,65 euros y la otra por 1.502.530,00 euros, para ser aplicadas a *diversas actividades no singularizadas de inversión y al estudio y participación en proyectos de emprendedores y en proyectos de tecnología avanzada*, según se establece en las Órdenes de concesión, respectivamente.

Hasta tanto no se inviertan las transferencias, los importes pendientes permanecen en el balance contabilizados en el *Pasivo no corriente*, en la partida *Otras deudas a largo plazo*, bajo la consideración de deudas transformables en subvenciones. La primera de las transferencias fue totalmente invertida en ejercicios anteriores, mientras que el saldo al inicio de este ejercicio de la segunda que ascendía a 431.970,02 ha sido totalmente aplicado en 2010.

Las Órdenes de concesión no establecen plazo alguno para materializar las transferencias recibidas.

Los Administradores consideran que lo invertido de estas transferencias, de acuerdo con las Órdenes de concesión, cumple con las diversas condiciones establecidas en las mismas, clasificándose, consecuentemente, en Patrimonio neto una vez descontado el correspondiente efecto fiscal.



## 9. Situación fiscal

### Impuesto sobre beneficios

Conceptos	2010	2009
Resultado contable antes de impuestos	-3.943.350,82	-1.376.221,58
Base imponible	-3.943.350,82	-1.376.221,58
Cuota íntegra 25%	0,00	0,00
Impuesto sobre sociedades	0,00	0,00
Pagos a cuenta	0,00	0,00
Retenciones	24.025,70	22.445,79
<b>Líquido a devolver</b>	<b>24.025,70</b>	<b>22.445,79</b>

Según las disposiciones legales vigentes, las liquidaciones de impuestos no pueden considerarse definitivas hasta que no hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años. La Sociedad tiene abiertos a inspección los cuatro últimos ejercicios para todos los impuestos que le son aplicables.

Los beneficios, determinados conforme a la legislación fiscal, están sujetos a un gravamen del 25% sobre la base imponible.

En *Pasivo no corriente*, se contabilizan bajo *Pasivos por impuesto diferido*, las diferencias temporarias imponibles producidas por el reconocimiento en el Patrimonio neto de las transferencias no reintegrables, tanto por el reconocimiento inicial como por los movimientos registrados en el ejercicio.

A 31 de diciembre de 2010, el detalle de las bases imponibles pendientes de compensar es el siguiente:

Ejercicio de generación	Ejercicio límite para su compensación	Bases imponibles
2003	2017	559.746,05
2004	2018	164.309,98
2005	2019	1.367.198,34
2007	2021	674.876,11
2008	2022	1.211.395,85
2009	2023	1.376.221,58
2010	2024	3.943.350,82
<b>Total</b>		<b>9.297.098,73</b>

El detalle de los saldos mantenidos con Administraciones Públicas, es el siguiente:

05/2011

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



A03080072

Administraciones Públicas deudoras	2010	2009
Hacienda Pública, devolución impuesto Sociedades	46.471,49	69.377,82
Seguridad Social	3.078,90	6.171,21
IGIC soportado a devolver	4.763,69	5.709,98
<b>Total Administraciones Públicas deudoras</b>	<b>54.314,08</b>	<b>81.259,01</b>

Administraciones Públicas acreedoras	2010	2009
Hacienda Pública, retenciones IRPF	33.641,71	61.580,47
Seguridad Social	15.763,47	21.528,80
<b>Total Administraciones Públicas acreedoras</b>	<b>49.405,18</b>	<b>83.109,27</b>

## 10. Ingresos y gastos

a) *Otros ingresos de explotación*, su detalle es el siguiente:

Cuenta	2010	2009
Ingresos por asistencia a Consejos de Administración	7.352,26	12.355,26
Bonificaciones Seguridad Social	33.934,06	53.970,93
Transferencias transferidas al resultado del ejercicio	135.889,57	120.504,60
Otros ingresos	2.502,41	8.035,46
<b>Total</b>	<b>179.678,30</b>	<b>194.866,25</b>

b) *Otros gastos de explotación*, su detalle es el siguiente:

Cuenta	2010	2009
Arrendamientos y cánones	7.040,89	4.531,24
Reparación y conservación	13.336,51	13.185,77
Servicios de profesionales independientes	44.084,62	28.579,57
Primas de seguro	1.723,80	2.006,15
Servicios bancarios y similares	1.077,38	866,29
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	3.219,16	4.326,26
Suministros	7.969,12	7.770,13
Otros servicios	79.685,45	123.192,04
Otros tributos	6.662,83	6.848,96
Pérdidas, deterioro y variación provisiones por operaciones comerciales	16.737,30	0,00
Pérdidas procedentes de activos no corrientes y gastos excepcionales	47.034,20	9,22
<b>Total</b>	<b>228.571,26</b>	<b>191.315,63</b>



**c) Gastos de personal, su detalle es el siguiente:**

Cuenta	2010		2009	
Sueldos, salarios y asimilados		715.377,00		910.354,49
Cargas sociales		180.602,92		218.728,65
Seguridad Social a cargo de la empresa	163.700,25		195.261,41	
Otros gastos sociales	16.902,67		23.467,24	
Indemnizaciones		1.066.391,76	0,00	
<b>Total</b>		<b>1.962.371,68</b>		<b>1.129.083,14</b>

A lo largo del ejercicio la plantilla se redujo en seis personas. El número medio de empleados en el curso del ejercicio, distribuido por categoría y sexo, es el siguiente:

Categorías	2010			2009		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Consejero Delegado	1		1	1		1
Director Gerente	1		1	1		1
Directores de áreas	2	0,5	2,5	3	1	4
Titulados de grado superior	1	4	5	1	4	5
Titulados de grado medio	1		1	2		2
Administrativos	2,4	2	4,4	2	3	5
<b>Total</b>	<b>8,40</b>	<b>6,50</b>	<b>14,90</b>	<b>10</b>	<b>8</b>	<b>18</b>

**d) Retribuciones al Consejo de Administración y a la Alta Dirección**

**d.1) Retribución al Consejo de Administración**

Durante el ejercicio de 2010 los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad no percibieron cantidad alguna en concepto de dietas. En el ejercicio de 2009 lo percibido fue 300,50 euros.

**d.2) Retribución a la Alta Dirección**

Durante el ejercicio de 2010 el conjunto de la alta dirección de la Sociedad, ha percibido un total de 123.498,60 euros en concepto de servicios profesionales. En el ejercicio de 2009 la retribución ascendió a 127.977,82 euros.

El saldo de los créditos y anticipos de remuneraciones concedidos a este mismo personal a 31 de diciembre de 2010, es de 12.582,21 euros. A 31 de diciembre de 2009 ascendía a 13.411,43 euros.

**d.3) Primas de seguros de vida de alta dirección y consejeros**



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



A03080073

05/2011

05/2011

No existen más partidas abonadas a los miembros del Órgano de Administración, ni obligaciones contraídas en materia de pensiones o seguros de vida u obligaciones de otra naturaleza respecto de los mismos tanto para el ejercicio actual como para el de 2009.

**d.4) Información referida a la participación de los administradores en otras empresas**

Ninguno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad posee participaciones en el capital, ni mantiene relación por cuenta propia o ajena con otra entidad con el mismo, análogo o complementario género de actividad que constituye el objeto social de la Sociedad para el Desarrollo Económico de Canarias S.A. En el ejercicio de 2009 la situación de los Consejeros era exactamente la misma que en el actual de 2010.

**11. Subvenciones, donaciones y legados recibidos**

Complementariamente a lo explicado en la nota 7 anterior, en el ejercicio se ha aplicado a la cuenta de pérdidas y ganancias un total de 135.889,57 euros, con cargo a la transferencia para *proyectos emprendedores y de tecnología avanzada*.

Este importe se refleja en la cuenta de pérdidas y ganancias bajo el epígrafe *Otros ingresos de explotación*.

El detalle del movimiento habido en el ejercicio es el siguiente:



Conceptos	2010	2009
Saldo ejercicio anterior	182.123,68	116.980,03
+ Aplicación por nuevas inversiones	323.977,51	155.522,10
- Aplicación por traspaso a resultados	-135.889,57	-120.504,60
+ Efecto impositivo	33.972,40	30.126,15
<b>Saldo a 31 de diciembre de 2010</b>	<b>404.184,02</b>	<b>182.123,68</b>

El importe que se deduce se imputa como neto una vez deducido el efecto fiscal por impuesto diferido, es decir, se deduce el 25% de lo traspasado a la cuenta de pérdidas y ganancias.

**12. Pasivos por impuesto diferido**

De esta cuenta se incrementa y/o se deduce el importe del efecto fiscal diferido al que se refiere el párrafo anterior

**13. Cuentas anuales consolidadas**

La Sociedad para el Desarrollo Económico de Canarias, por su actividad, mantiene participaciones, en general minoritarias en diferentes sociedades. En aquellos casos en que se mantiene participación mayoritaria, la Sociedad está dispensada de la obligatoriedad de formular cuentas anuales consolidadas en base a la no concurrencia de los límites establecidos en la Disposición Transitoria del Real Decreto 1815/1991, modificado





posteriormente por el Real Decreto 572/1997, por el que se aprueban las normas para la formulación de las cuentas consolidadas.

La información se refiere tanto al ejercicio de 2010 como al de 2009.

#### **14. Información sobre medioambiente**

La Sociedad no tiene ningún tipo de activo de naturaleza medioambiental o pasivos derivados de actuaciones medioambientales. Durante el ejercicio, no se ha incurrido en gastos o ingresos derivados de actuaciones medioambientales.

Los Administradores manifiestan que en la contabilidad de la sociedad no existe ninguna partida que deba ser incluida en documento aparte de información medioambiental, prevista en la Orden del Ministerio de Justicia de 8 de octubre de 2001.

Información referida a los ejercicios de 2010 y de 2009.

#### **15. Compromisos y contingencias**

En el ejercicio de 2007, se prestó aval ante el Banco de Santander central Hispano por importe de 311.884,59 euros, en la póliza de contragarantía expedida por éste a favor de Tecnología Canaria del Agua S.A., como consecuencia de los avales que esta sociedad presta con objeto de garantizar la ejecución de las obras del *Proyecto denominado Redacción del proyecto ejecución de las obras y operación de mantenimiento de la ampliación de la planta desaladora de aguas salobres de El Mojón y sus colectores (Murcia), Exp. DS 05/06.*

Dado que Tecnología Canaria del Agua S.A., ya no es empresa participada, se está en el proceso de liberar a la Sociedad de la citada garantía.

##### **a) Hechos posteriores al cierre del ejercicio**

Al momento de su participación en Alergenética S.L., Sodecan se comprometió a acudir a una nueva ampliación de capital aportando 100.243 euros. Dicha ampliación y desembolso se formalizó en el mes de febrero de 2011.

El Consejo de Administración de la Compañía Transportista de Gas Canarias S.A., acordó en el mes de diciembre de 2010, proponer a la Junta General de Accionistas de dicha compañía, una reducción de capital a cero euros y la subsiguiente ampliación en 800.002,90 euros. La Junta General celebrada en el mes de febrero de 2011, acordó realizar dichas operaciones. Sodecan deberá aportar, a dicha ampliación, un total de 87.005,50 euros.

En fecha 24 de marzo de 2011, la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias presentó una Propuesta de acuerdo por el que se ordenan medidas de disciplina presupuestaria a los entes con presupuesto estimativo del sector público autonómico.

Como parte de la mencionada propuesta se incluyen medidas de sostenibilidad del sector público empresarial y fundacional. Dichas medidas contemplan la obligatoriedad de que determinadas sociedades mercantiles, entre ellas Sociedad para el Desarrollo Económico de Canarias, S.A. (SODECAN) presenten al Consejo de Gobierno un plan económico financiero de saneamiento a corto plazo conforme a lo establecido en la Disposición adicional novena de la Ley 13/2009 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010, quedando suspendidas cualquier tipo de aportaciones,



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



A03080074

05/2011

transferencias o subvenciones a dichas sociedades hasta que no se apruebe por el Gobierno el plan aportado, previo informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

#### a.1) Operaciones sobre deudas vencidas

Como consecuencia de lo opinado por los auditores en la nota 3 del informe de auditoría de fecha 5 de mayo de 2011, el Consejo de Sodecan ha reformulado las cuentas anuales del ejercicio de 2010. Por tal motivo, en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias se ha contabilizado, en concepto de deterioro por mora en el pago de deudas, un total de 1.444.272,16 euros.

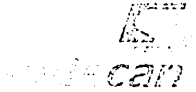
Con posterioridad al cierre del ejercicio, uno de los deudores entregó, como dación en pago a cuenta de su deuda, el terreno que garantizaba, en parte, la misma. En la escritura de préstamo, y a estos efectos, se establecía el valor del terreno en 600.002,88 euros, importe que se dedujo del saldo deudor. Para la deuda restante que asciende a 140.682,05 euros, se convino su pago mediante nueve cuotas semestrales con vencimientos a partir del treinta de abril de dos mil doce.

Para otro de los deudores, cuya deuda pendiente asciende a 872.810,79 euros, se acordó renovarla en su totalidad, fijándose su pago mediante cuatro cuotas anuales a partir del veinticuatro de noviembre de dos mil once. Como garantía adicional, se pignoró a favor de Sodecan, determinados derechos hereditarios considerados como suficientes para, en su caso, liquidar en su totalidad la deuda contraída.


El tercero de los deudores cuyo principal de la deuda asciende a 286.458 euros, y que fue renovada en mayo de 2010, mantiene una cuota vencida a 31 de diciembre, por importe de 15.710,14 euros. Tras diversas conversaciones con el deudor, éste ha empezado a entregar importes a cuenta de la misma, una vez que su situación financiera tiende a mejorar.

#### 16. Otra información

El contrato con la empresa Auren que realiza la auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2010, asciende a 5.118 euros. En el ejercicio de 2009 el importe ascendió a 5.037 euros.



Don Jorge Marín Rodríguez Díaz



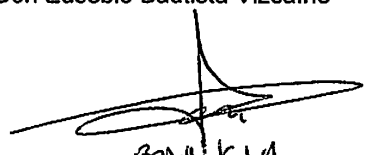
Don Juan Pérez Rodríguez



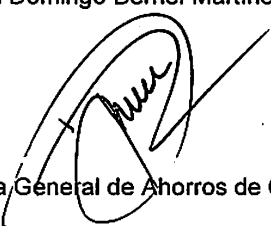
Don Eusebio Bautista Vizcaino



Don Domingo Berriel Martínez



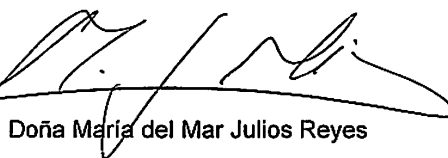
BANKIA  
Caja Insular de Ahorros de Canarias



Caja General de Ahorros de Canarias



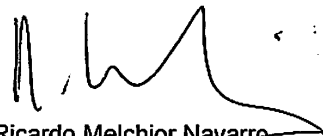
Don Javier González Ortiz



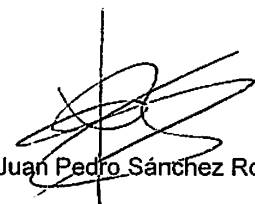
Doña María del Mar Julios Reyes



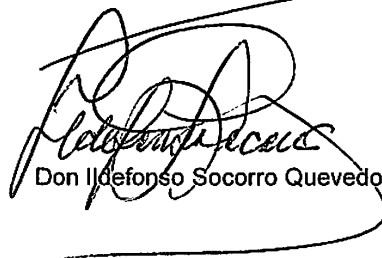
Don Francisco Martín León



Don Ricardo Melchior Navarro



Don Juan Pedro Sánchez Rodríguez



Don Ildefonso Socorro Quevedo



Don Daniel Viera León

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



A03080075

05/2011

**D. LUIS RODRÍGUEZ MUÑOZ, CON NIF. NUM. 10.801.169-R, COMO SECRETARIO, NO CONSEJERO, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA ENTIDAD SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CANARIAS, S.A. (SODECAN), C.I.F. NUM. A-28485548 MANIFIESTA:**

Que en el Consejo de Administración de la Sociedad, se tomaron los acuerdos que quedaron recogidos en el Acta levantada al efecto y de la que es transcripción literal parcial lo siguiente:

*“En Las Palmas de Gran Canaria, en el domicilio social a 23 de septiembre, se procede a levantar acta del Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo Económico de Canarias, S.A., por escrito y sin sesión, en virtud de lo estipulado en el artículo 100 del vigente Reglamento del Registro Mercantil, bajo la Presidencia de D. Jorge M. Rodríguez Díaz, siendo asistido como Secretario por D. Luis Rodríguez Muñoz, para deliberar y resolver sobre los asuntos del Orden del Día siguiente:*

**UNICO: Reformulación de las Cuentas Anuales del ejercicio 2010.**

*A los efectos de lo previsto en el citado Artículo 100 del R.R.M., se hace expresa mención a que el sistema por el que se ha formado la voluntad social es el de votación, mediante emisión de su voto por cada uno de los consejeros sobre el único asunto que les ha sido propuesto a través de su inclusión en el Orden del Día, sin que ninguno de ellos haya manifestado su oposición a la utilización de dicho sistema, al contenido del Orden del Día y a la redacción de la presente acta por escrito y sin sesión, considerándose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo antes citado, que los acuerdos han sido adoptados en el lugar del domicilio social y en la fecha de recepción del último de los votos emitidos.*

*Que en el Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo Económico de Canarias, S.A. (SODECAN) celebrado con fecha **4 de Mayo de 2011**, en la sede de social, previa convocatoria cursada en legal forma, se acordó tener por formuladas las Cuentas Anuales y la Memoria del ejercicio 2010 en la que estuvieron presentes o representados todos los miembros que integran el Consejo de Administración, a excepción de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, la Caja General de Ahorros de Canarias Cajas y D. Javier González Ortiz, que al no asistir a dicha sesión no pudieron firmar los ejemplares correspondientes de las citadas Cuentas Anuales, Memoria, ni D. Daniel Viera León que tomó posesión de su cargo en ese mismo acto.*

*Que a la vista del Informe realizado posteriormente por los auditores sociales, el Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo Económico de Canarias, S.A. acuerda en éste acto por unanimidad reformular las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio económico 2010, para incorporar lo descrito en la Nota 16, a.1, de la Memoria, referido a “Hechos posteriores al cierre del ejercicio”, lo que produce que el resultado económico del mismo arroje unas pérdidas de 3.943.350,82 euros, con propuesta de aplicación a compensar beneficios de ejercicios posteriores.*



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



A03080076

05/2011

*Una vez que es leída por todos los integrantes del Consejo y encontrándola conforme acuerdan por unanimidad aprobar el Acta de la presente sesión."*

Y PARA QUE CONSTE Y SURTA LOS EFECTOS OPORTUNOS ANTE EL REGISTRO MERCANTIL EXPIDO LA PRESENTE, EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

Luis Rodríguez Muñoz

*FECHA...*

....MONIO.-

**NÚMERO 2984 DEL LIBRO INDICADOR. SECCIÓN SEGUNDA.**

**YO, FRANCISCO BARRIOS FERNÁNDEZ,** Notario del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias. **DOY FE:** El presente testimonio extendido sobre dieciocho folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie A0, números 3080059 y los diecisiete siguientes en orden correlativo, coincide exactamente con el original que tengo a la vista de las cuentas anuales del año dos mil diez de la entidad "Sociedad para el Desarrollo Económico de Canarias S.A." (SODECAN)

Hago constar que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 251 del Reglamento Notarial, el presente testimonio no implica el juicio del Notario, sobre la autoría de dicho documento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de noviembre del año dos mil once.



*Francisco Barrios Fernández*



Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA  
DE SEGUIMIENTO DE MEDIDAS EN  
MATERIA DE GASTOS DE PERSONAL**

**FUNDACIÓN CANARIA ACADEMIA  
CANARIA DE LA LENGUA**

**2010**

**EJERCICIO: 2010**

**FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME: 16 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**REALIZADO POR: SERVICIO DE AUDITORÍA DEL SECTOR PÚBLICO**





**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

**ÍNDICE**

	<b>Página</b>
<b>I.- Introducción .....</b>	<b>1</b>
<b>II. Consideraciones Generales .....</b>	<b>1</b>
<b>II.1 Descripción de la Fundación Pública .....</b>	<b>1</b>
<b>II.2 Evolución gastos de personal y plantilla .....</b>	<b>2</b>
<b>II.3 Marco Normativo .....</b>	<b>2</b>
<b>III. Objetivo y Alcance del trabajo .....</b>	<b>3</b>
<b>IV. Limitaciones al alcance .....</b>	<b>7</b>
<b>V. Resultado del trabajo realizado .....</b>	<b>7</b>
<b>VI. Conclusiones.....</b>	<b>8</b>



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

**I. INTRODUCCIÓN**

La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de las competencias atribuidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria y en su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, ha procedido a realizar, de acuerdo con el Plan de Auditoría para el año 2011, un auditoría operativa sobre la Fundación Pública **FUNDACIÓN CANARIA ACADEMIA CANARIA DE LA LENGUA**, cuyo objetivo principal es analizar el cumplimiento de las medidas en materia de personal por parte de la citada Fundación, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.

Es responsabilidad del Patronato el velar por el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación a la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión, conforme al alcance previsto, sobre el adecuado cumplimiento de la normativa aplicable en materia de gastos de personal, basada en el trabajo realizado, de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.

**II. CONSIDERACIONES GENERALES**

**II.1 DESCRIPCIÓN DE LA FUNDACIÓN**

La Fundación Canaria Academia Canaria de la Lengua (en adelante la Fundación), es una institución no lucrativa con fines exclusivamente científicos, divulgativos y consultivos.

Su objeto social fundamental y básico es la elaboración de una Gramática de la Lengua y un Diccionario, ambos de ámbito universal, destinado al uso de los canarios.



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

**II.2 EVOLUCIÓN GASTOS DE PERSONAL Y PLANTILLA**

El importe de los gastos de personal en los últimos tres ejercicios, según la información obtenida de las cuentas anuales de la entidad, es el siguiente:

Descripción	2008	2009	2010
Sueldos, salarios y asimilados	17.643,59	12.814,94	19.207,09
Seguridad Social	5.674,09	3.991,93	6.051,47
	<b>23.317,68</b>	<b>16.806,87</b>	<b>25.258,56</b>

No se incluye el análisis de las posibles contrataciones que la fundación haya podido realizar a través de empresas de trabajo temporal.

El número de empleados de la entidad que en algún momento formaron parte de la plantilla de la citada fundación durante esos años, de acuerdo con los resúmenes de nóminas presentados por la entidad, es el siguiente:

	2008	2009	2010
<b>Empleados</b>	2	2	2

**II.3 MARCO NORMATIVO**

El Marco Normativo utilizado en el desarrollo de nuestro trabajo ha sido principalmente el siguiente:

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria.
- Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.
- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Convenio Colectivo aplicable a la Fundación Pública.
- Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

- Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
- Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
- Ley 11/2010, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.
- Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011 en el que se aprueban medidas a adoptar por las entidades con presupuesto estimativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.

**III. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO**

Los objetivos de nuestro trabajo son:

- a) Comprobar que la entidad ha hecho efectiva la reducción salarial en los términos previstos en la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado y el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, así como el cumplimiento de la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
- b) Conocer las actuaciones llevadas a cabo por la entidad en materia de personal como consecuencia de las recomendaciones realizadas por este Centro Directivo en su informe de auditoría operativa de gastos de personal del ejercicio 2008, emitido con fecha 24 de septiembre de 2010.



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

- c) Verificar el cumplimiento por parte de la entidad de los aspectos en materia de gastos de personal regulados en la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, así como de las medidas que afectan a la gestión del personal adoptadas en el Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011.

El alcance del trabajo realizado es el siguiente:

- Analizar el Convenio Colectivo que le es de aplicación y sus posibles actualizaciones.
- Analizar la evolución de las retribuciones del personal en los tres últimos ejercicios.
- Comprobar la efectiva reducción de las retribuciones del personal de la entidad en el ejercicio 2010 y/o 2011.
- Obtener información sobre otras actuaciones llevadas a cabo por la entidad en materia de reducción de costes de personal.
- Efectuar un seguimiento de las medidas implantadas por la entidad respecto a las recomendaciones realizadas por esta Intervención General en el informe de auditoría operativa de gastos de personal 2008.
- Verificar si la entidad ha presentado, ante la Consejería de Economía y Hacienda, la propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones prevista en el apartado 4 del artículo 41 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.
- Comprobar el cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011, en materia de gastos de personal.



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

- Análisis de las demandas u otras medidas tomadas por el personal, en su caso, respecto a la reducción salarial.

La actuación de control ha sido realizada en las oficinas de la Intervención General en la C/. Tomás Miller, 38,3º, siendo la última fecha de documentación recibida el 15 de febrero de 2011. Por tanto, para las pruebas realizadas y las conclusiones obtenidas de éstas, se ha tenido como soporte la información obtenida de la fundación hasta dicha fecha.

Para alcanzar los objetivos del trabajo previstos, se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Se ha obtenido información actualizada relativa al Convenio Colectivo o normativa por la que se rigen las condiciones laborales del personal de la entidad, y análisis de las condiciones en las que se ha aplicado.
- Se han solicitado los resúmenes de nómina de los ejercicios 2009, 2010 y 2011 detallados por trabajadores, con su categoría laboral y los distintos conceptos retributivos percibidos.
- Se ha analizado la evolución de las retribuciones del personal en el período 2008 y 2009, con anterioridad a la reducción salarial prevista en la Ley 7/2010, de 15 de julio.
- Se ha solicitado a la entidad detalle de las actuaciones llevadas a cabo para la aplicación de la reducción de las retribuciones del personal.
- Se ha comprobado la aplicación efectiva de la reducción, analizando la evolución mensual de los gastos con los resúmenes de nóminas del ejercicio 2010 y 2011, en su caso. Asimismo, se ha verificado si la reducción realizada se ajusta a la normativa de aplicación.



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

- Se ha verificado que la reducción aplicada en el ejercicio 2010 se mantiene en el ejercicio 2011.
- Se ha comprobado que las retribuciones que percibe el personal de la entidad, tras la reducción efectuada, no supere las retribuciones previstas, para un director General o asimilado, en la Ley de Presupuestos Generales para 2011.
- Se ha comprobado si la entidad efectúa aportaciones a planes de pensiones de sus empleados o abona cualquier tipo de seguro médico privado.
- Se ha obtenido información sobre las medidas en materia de personal implantadas por la entidad, en su caso, tras las recomendaciones realizadas por esta Intervención General en el informe de auditoría operativa de gastos de personal del año 2008.
- Se ha solicitado la información necesaria para comprobar el cumplimiento de las medidas en materia de personal tomadas en el Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011.
- Se ha obtenido información de otros Centros Directivos de la Administración sobre el cumplimiento de la entidad en la presentación de la propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones, tal y como se recoge en el apartado 4 del artículo 41 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.
- Se ha solicitado a la entidad información sobre las demandas o actuaciones llevadas a cabo por su personal como consecuencia de la reducción salarial aplicada.



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

**IV. LIMITACIONES AL ALCANCE**

En el desarrollo de nuestro trabajo no ha existido ninguna limitación en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.

**V. RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO**

1. Al personal de la entidad se le aplica el Convenio Colectivo del Sector de Oficinas y Despachos de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.
2. Los incrementos de las retribuciones percibidas en los ejercicios 2009 y 2010, se justifican principalmente por el inicio de la percepción del concepto de antigüedad.
3. La entidad solo dispone de dos empleadas: una con la categoría de oficial de 1ª y otra con la de personal de limpieza.
4. Se ha comprobado que la entidad ha aplicado una reducción del 5% en la totalidad de las retribuciones percibidas por la empleada con categoría de oficial de 1ª. En el caso de la empleada de limpieza, se ha comprobado la no aplicación de la reducción salarial, conforme a lo previsto en la Ley 7/2010, de 15 de julio, al no percibir como retribución anual 1,5 veces el salario mínimo interprofesional.  
  
Asimismo, se ha comprobado que la reducción aplicada se continúa en el ejercicio 2011.
5. Una vez realizada la estimación para el año 2011 de las retribuciones a percibir por el personal de la entidad, tomando como referencia el mes de enero de 2011 una vez aplicada la reducción, se observa que no existen trabajadores que perciban una cuantía superior a la cantidad establecida para un Director General de la Comunidad Autónoma Canaria, que asciende a 58.484,16€.
6. La entidad no abona cantidades por sus trabajadoras en concepto de planes de pensiones ni seguros médicos privados.





**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

7. Respecto a las recomendaciones efectuadas por esta Intervención General en el informe de Auditoría Operativa de gastos de personal del ejercicio 2008, el Patronato de la entidad en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2010 regulariza la omisión del acuerdo verbal, tomado en su momento por el Patronato, sobre las mejoras en las retribuciones de las trabajadoras respecto al Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la provincia de Santa Cruz.
8. El apartado 5 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de fecha 13 de enero de 2011, establece que en el caso de que la entidad hubiera concedido compensaciones salariales o extrasalariales, en la negociación de la reducción de salarios, se deberá proceder a la denuncia de las citadas compensaciones con la finalidad de suprimirlas.  
  
No se tiene constancia que la entidad haya concedido compensaciones extrasalariales a su personal en la aplicación de la reducción salarial.
9. En cuanto al cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 del artículo 41 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2011, y de acuerdo con la información recibida de la DG de Planificación y Presupuesto, la entidad no ha presentado una propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones que establece la disposición adicional primera de la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
10. De acuerdo con la información facilitada por la entidad, no se han recibido demandas o pleitos por los trabajadores relacionadas con la reducción salarial efectuada.

## **VI. CONCLUSIONES**

1. De acuerdo con lo descrito en el apartado 3 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad no dispone de gerente.



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

2. De acuerdo con lo descrito en el apartado 4 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad ha efectuado la reducción salarial en las retribuciones de su personal conforme a lo previsto en la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010 y el RDL 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
3. De acuerdo con lo descrito en el apartado 8 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad no ha concedido compensaciones extrasalariales al personal en la reducción de las retribuciones previstas legalmente.
4. De acuerdo con lo descrito en el apartado 9 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad no ha presentado una propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones que establece la disposición adicional primera de la Ley 7/2010, de 15 de julio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.4 de la Ley 11/2010 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2011.

Considerando que desde la realización del trabajo de campo que finalizó con fecha 15 de febrero de 2011 no hemos tenido conocimiento de hechos o circunstancias que pudieran afectar a los resultados de nuestro trabajo, firmo el presente informe en Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de noviembre de 2011.



**Gobierno de Canarias**  
Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad  
Intervención General

María del Pino Martínez Santana  
INTERVENTORA GENERAL



Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA  
DE SEGUIMIENTO DE MEDIDAS EN  
MATERIA DE GASTOS DE PERSONAL**

**FUNDACIÓN CANARIA PARA LA ACCIÓN  
EXTERIOR**

**2010**

**EJERCICIO: 2010**

**FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME: 24 DE OCTUBRE DE 2011**

**REALIZADO POR: SERVICIO DE AUDITORÍA DEL SECTOR PÚBLICO**

**Gobierno  
de Canarias**Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010****ÍNDICE**

	<b>Página</b>
<b>I.- Introducción .....</b>	<b>1</b>
<b>II. Consideraciones Generales .....</b>	<b>1</b>
<b>II.1 Descripción de la Fundación Pública.....</b>	<b>1</b>
<b>II.2 Evolución gastos de personal y plantilla.....</b>	<b>2</b>
<b>II.3 Marco Normativo.....</b>	<b>3</b>
<b>III. Objetivo y Alcance del trabajo .....</b>	<b>4</b>
<b>IV. Limitaciones al alcance .....</b>	<b>8</b>
<b>V. Resultado del trabajo realizado .....</b>	<b>8</b>
<b>VI. Conclusiones .....</b>	<b>12</b>



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

## **I. INTRODUCCIÓN**

La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de las competencias atribuidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria y en su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, ha procedido a realizar, de acuerdo con el Plan de Auditoría para el año 2011, un auditoría operativa sobre la Fundación Pública **FUNDACIÓN CANARIA PARA LA ACCIÓN EXTERIOR (FUCAEX)**, cuyo objetivo principal es analizar el cumplimiento de las medidas en materia de personal por parte de la citada Fundación, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.

Es responsabilidad del Patronato el velar por el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación a la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión, conforme al alcance previsto, sobre el adecuado cumplimiento de la normativa aplicable en materia de gastos de personal, basada en el trabajo realizado, de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.

## **II. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **II.1 DESCRIPCIÓN DE LA FUNDACIÓN**

La Fundación Canaria para la Acción Exterior (FUCAEX) se constituyó el día 15 de octubre de 2008 en Santa Cruz de Tenerife.

Es una fundación pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que no tiene ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y duración indefinida. Su fin social es el fomento y apoyo de actividades, acciones y programas destinadas a reforzar la presencia de la Comunidad Autónoma de Canarias en el exterior y a la promoción de

**Gobierno  
de Canarias**Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

sus intereses en el territorio nacional y en resto del mundo, especialmente, en aquellos Estados con los que se mantienen vínculos y lazos especiales por razones históricas, culturales, económicas o de naturaleza análogas a los mismos.

La Fundación tiene la condición de medio propio e instrumental de los departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de sus organismos y entidades de derecho público para las materias que constituyen los fines fundacionales.

Conforme se recoge en el artículo 6, apartado 3, de sus Estatutos, la FUNDACIÓN puede realizar las funciones que corresponden como entidad colaboradora de las Administraciones Públicas.

Su domicilio social se encuentra en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, Avenida José Manuel Guimerá, nº 10, Edificio de Usos Múltiples II.

**II.2 EVOLUCIÓN GASTOS DE PERSONAL Y PLANTILLA**

El importe de los gastos de personal en los últimos tres ejercicios, según la información obtenida de las cuentas anuales de la entidad, es el siguiente:

Descripción	2008	2009	2010
Sueldos, salarios y asimilados	21.413,46	293.976,47	343.253,29
Otras cargas sociales	5.451,17	69.029,28	78.393,60
	<b>26.864,63</b>	<b>363.005,75</b>	<b>421.646,89</b>

No se incluye el análisis de las posibles contrataciones que la fundación haya podido realizar a través de empresas de trabajo temporal.



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

El número de empleados de la entidad que en algún momento formaron parte de la plantilla de la citada fundación durante esos años, de acuerdo con los resúmenes de nóminas presentados por la entidad, es el siguiente:

	2008	2009	2010
<b>Empleados</b>	4	11	11

La entidad tiene sedes en Tenerife, Madrid, Venezuela, Bélgica y Cabo Verde. La distribución de los empleados según las sedes en el año 2010 es la siguiente:

Sede	Nº empleados
Tenerife	2
Madrid	2
Venezuela	4
Bruselas	2
Cabo Verde	1

### **II.3 MARCO NORMATIVO**

El Marco Normativo utilizado en el desarrollo de nuestro trabajo ha sido principalmente el siguiente:

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria.
- Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.
- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Convenio Colectivo aplicable a la Fundación Pública.
- Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

- Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
- Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
- Ley 11/2010, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.
- Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011 en el que se aprueban medidas a adoptar por las entidades con presupuesto estimativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.

**III. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO**

Los objetivos de nuestro trabajo son:

- a) Comprobar que la entidad ha hecho efectiva la reducción salarial en los términos previstos en la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado y el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, así como el cumplimiento de la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
- b) Conocer las actuaciones llevadas a cabo por la entidad en materia de personal como consecuencia de las recomendaciones realizadas por este Centro Directivo en su informe de auditoría operativa de gastos de personal del ejercicio 2008, emitido con fecha 24 de septiembre de 2010.





**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

- c) Verificar el cumplimiento por parte de la entidad de los aspectos en materia de gastos de personal regulados en la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, así como de las medidas que afectan a la gestión del personal adoptadas en el Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011.

El alcance del trabajo realizado es el siguiente:

- Analizar el Convenio Colectivo que le es de aplicación y sus posibles actualizaciones.
- Analizar la evolución de las retribuciones del personal en los tres últimos ejercicios.
- Comprobar la efectiva reducción de las retribuciones del personal de la entidad en el ejercicio 2010 y/o 2011.
- Obtener información sobre otras actuaciones llevadas a cabo por la entidad en materia de reducción de costes de personal.
- Efectuar un seguimiento de las medidas implantadas por la entidad respecto a las recomendaciones realizadas por esta Intervención General en el informe de auditoría operativa de gastos de personal 2008.
- Verificar si la entidad ha presentado, ante la Consejería de Economía y Hacienda, la propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones prevista en el apartado 4 del artículo 41 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

#### **INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

- Comprobar el cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011, en materia de gastos de personal.
- Análisis de las demandas u otras medidas tomadas por el personal, en su caso, respecto a la reducción salarial.

La actuación de control ha sido realizada en las oficinas de la Intervención General en la C/. Tomás Miller, 38,3º, siendo la última fecha de documentación recibida el 7 de octubre de 2011. Por tanto, para las pruebas realizadas y las conclusiones obtenidas de éstas, se ha tenido como soporte la información obtenida de la fundación hasta dicha fecha.

Para alcanzar los objetivos del trabajo previstos, se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Se ha obtenido información actualizada relativa al Convenio Colectivo o normativa por la que se rigen las condiciones laborales del personal de la entidad, y análisis de las condiciones en las que se ha aplicado.
- Se han solicitado los resúmenes de nómina de los ejercicios 2009, 2010 y 2011 detallados por trabajadores, con su categoría laboral y los distintos conceptos retributivos percibidos.
- Se ha analizado la evolución de las retribuciones del personal en el período 2008 y 2009, con anterioridad a la reducción salarial prevista en la Ley 7/2010, de 15 de julio.
- Se ha solicitado a la entidad detalle de las actuaciones llevadas a cabo para la aplicación de la reducción de las retribuciones del personal.



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

- Se ha comprobado la aplicación efectiva de la reducción, analizando la evolución mensual de los gastos con los resúmenes de nóminas del ejercicio 2010 y 2011, en su caso. Asimismo, se ha verificado si la reducción realizada se ajusta a la normativa de aplicación.
- Se ha verificado que la reducción aplicada en el ejercicio 2010 se mantiene en el ejercicio 2011.
- Se ha comprobado que las retribuciones que percibe el personal de la entidad, tras la reducción efectuada, no supere las retribuciones previstas, para un director General o asimilado, en la Ley de Presupuestos Generales para 2011.
- Se ha comprobado si la entidad efectúa aportaciones a planes de pensiones de sus empleados o abona cualquier tipo de seguro médico privado.
- Se ha obtenido información sobre las medidas en materia de personal implantadas por la entidad, en su caso, tras las recomendaciones realizadas por esta Intervención General en el informe de auditoría operativa de gastos de personal del año 2008.
- Se ha solicitado la información necesaria para comprobar el cumplimiento de las medidas en materia de personal tomadas en el Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011.
- Se ha obtenido información de otros Centros Directivos de la Administración sobre el cumplimiento de la entidad en la presentación de la propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones, tal y como se recoge en el apartado 4 del artículo 41 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

- Se ha solicitado a la entidad información sobre las demandas o actuaciones llevadas a cabo por su personal como consecuencia de la reducción salarial aplicada.

**IV. LIMITACIONES AL ALCANCE**

En el desarrollo de nuestro trabajo no ha existido ninguna limitación en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.

**V. RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO**

1. El Convenio Colectivo que aplica la entidad a sus empleados es, con carácter general, el Convenio de Oficinas y Despachos de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.
2. Se han producido algunos incrementos en las retribuciones del personal en los ejercicios 2009 y 2010, que si bien no suponen incumplimiento, son superiores a los previstos en las correspondientes Leyes de Presupuesto anuales, y se explican por las fecha de alta en la entidad y baja por maternidad.
3. Se ha comprobado que la entidad ha practicado una reducción del 8% en las retribuciones de la Gerente de la entidad a partir de la nómina del mes de junio de 2010, conforme a lo previsto en la Ley 7/2010, de 15 de julio. Asimismo, ha continuado con la reducción aplicada en el ejercicio 2011.
4. Para el resto de personal, la entidad comunica que la reducción salarial se ha aplicado, atendiendo a la sede en la que el personal desempeña su trabajo, de la siguiente forma:



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

- a) Al personal de las sedes de Tenerife y Madrid se les comienza aplicar la reducción salarial del 5% a partir del mes de agosto de 2010, y en ese mismo mes se les descuenta también la cuantía correspondiente a los meses de junio y julio.
- b) En Venezuela se acuerda que la reducción del 5% se empiece a aplicar en la nómina de octubre, y con carácter retroactivo a junio de 2010. Asimismo en el acuerdo de reducción salarial se incorporan las siguientes compensaciones laborales:
- Establecer en 22 días laborales las vacaciones retribuidas para el personal con contratos fijos.
  - Establecer en 15 días laborales las vacaciones retribuidas para el personal con contratos determinados.
  - Establecer 5 días anuales de permisos retribuidos por asuntos propios, que podrán ser adheridos a los días de vacaciones.
  - Incluir el Miércoles Santo como permiso laboral con derecho a retribución.
  - Conceder un día y medio laboral de permiso retribuido por jornada de trabajo realizada en fin de semana y/o festivos.
  - Conceder 1 día laboral de permiso retribuido por exceso de jornada en cuatro horas y media.
  - Establecimiento de horario laboral para todo el año de 8:00 a 15:00 de lunes a viernes.

No obstante, de acuerdo con la confirmación escrita recibida del representante legal de la fundación en Venezuela, finalmente se redujo en un 5% los salarios del personal de la sucursal sin contemplar ninguna compensación adicional por la reducción aplicada.

**Gobierno  
de Canarias**Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

- c) En la sucursal de Bruselas se firmó, con su personal con contrato laboral belga, un acuerdo de reducción salarial del 5% sobre las retribuciones brutas anuales, en vigor a 31 de mayo de 2010, comenzando con la aplicación de esta reducción en octubre y en ese mismo mes se descuenta el importe de la reducción correspondiente al periodo junio-septiembre.
5. Se ha comprobado que la reducción del 5% a los empleados se ha aplicado, en cada una de las sedes de la entidad, conforme a los acuerdos tomados y sobre el total importe devengado de sus retribuciones, según se detalla a continuación:
- a) Al personal con sede en Tenerife y Madrid se le ha comenzado a aplicar una reducción del 5% sobre el total de su salario bruto a partir del mes de agosto. Adicionalmente en dicho mes se les ha descontado la cuantía correspondiente a los meses de junio y julio.
- En el caso de la trabajadora, con sede en Cabo Verde, cuya fecha de alta en la entidad fue el 23 de junio de 2010, se ha comprobado que se comienza a aplicar la reducción a partir del mes de septiembre, incluyendo adicionalmente en dicho mes el descuento correspondiente a las retribuciones percibidas desde su fecha de alta hasta el mes de agosto.
- b) Se comprueba la aplicación efectiva de la reducción en los términos acordados por la entidad para los empleados de Venezuela que comienza en el mes de octubre. En ese mes y en noviembre se le reduce a todos los empleados un 4,67%, salvo en un caso en el que la reducción es del 6%.
- En noviembre perciben "aguinaldo" (paga extra), que sólo son reducidos en un 2%, respecto a los recibidos en junio.
- En la paga de diciembre se regularizan todas las reducciones pendientes: Se les descuenta el 0,33% que restaría de los meses de octubre y noviembre, el 3% restante del "aguinaldo" de noviembre, el 5% propio del mes de diciembre y la reducción del 5% del periodo junio-septiembre.



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

- c) En el caso de Bélgica, la reducción se empieza a aplicar en octubre, mes en el que también se descuenta el importe de la reducción correspondiente al 5% del periodo junio-septiembre.

Asimismo, se ha comprobado que la reducción salarial se mantiene a partir de enero de 2011 para todos los empleados.

6. Una vez realizada la estimación para el año 2011 de las retribuciones a percibir por el personal de la entidad, tomando como referencia el mes de enero de 2011 una vez aplicada la reducción, se observa que no existen trabajadores que perciban una cuantía superior a la cantidad establecida para un Director General de la Comunidad Autónoma Canaria, que asciende a 58.484,16€.
7. La entidad no abona cantidades por sus trabajadores en concepto de planes de pensiones ni seguros médicos privados.
8. Respecto a las recomendaciones efectuadas por esta Intervención General en el informe de Auditoría Operativa de gastos de personal del ejercicio 2008, solo se tiene constancia de la reducción salarial aplicada.
9. El apartado 5 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de fecha 13 de enero de 2011, establece que en el caso de que la entidad hubiera concedido compensaciones salariales o extrasalariales, en la negociación de la reducción de salarios, se deberá proceder a la denuncia de las citadas compensaciones con la finalidad de suprimirlas.

Teniendo en cuenta lo comentado en el apartado 4 b) anterior, no se han concedido compensaciones extrasalariales al personal de la entidad en la aplicación de la reducción salarial.



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

10. En cuanto al cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 del artículo 41 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2011, y de acuerdo con la información recibida de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, la entidad no ha presentado una propuesta de equiparación salarial para hacer efectiva la equiparación de retribuciones que establece la disposición adicional primera de la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010, al considerar que las retribuciones del personal son equiparables a las previstas en el III Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias.
  
11. De acuerdo con la información facilitada por la entidad, no se han recibido demandas o pleitos por los trabajadores relacionadas con la reducción salarial efectuada.

**VI. CONCLUSIONES**

1. De acuerdo con lo descrito en el apartado 3 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad ha efectuado la reducción salarial en las retribuciones de la gerente de la entidad conforme a lo previsto en la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010 y el RDL 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
  
2. De acuerdo con lo descrito en los apartados 4 y 5 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad ha efectuado la reducción salarial en las retribuciones de su personal conforme a lo previsto en la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010 y el RDL 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.





**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

3. De acuerdo con lo descrito en el apartado 9 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad la entidad no ha concedido compensaciones extrasalariales al personal en la reducción de las retribuciones previstas legalmente.
  
4. De acuerdo con lo descrito en el apartado 10 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad no ha presentado una propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones que establece la disposición adicional primera de la Ley 7/2010, de 15 de julio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.4 de la Ley 11/2010 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2011, al considerar que las retribuciones del personal son equiparables a las previstas en el III Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Considerando que desde la realización del trabajo de campo que finalizó con 7 de octubre de 2011 no hemos tenido conocimiento de hechos o circunstancias que pudieran afectar a los resultados de nuestro trabajo, firmo el presente informe en Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de octubre de 2011.



María del Pino Martínez Santana  
INTERVENTORA GENERAL



Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA  
DE SEGUIMIENTO DE MEDIDAS EN  
MATERIA DE GASTOS DE PERSONAL**

**FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD  
IDEO**

**2010**

**EJERCICIO: 2010**

**FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME: 16 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**REALIZADO POR: SERVICIO DE AUDITORÍA DEL SECTOR PÚBLICO**



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

**ÍNDICE**

	<b>Página</b>
<b>I.- Introducción .....</b>	<b>1</b>
<b>II. Consideraciones Generales .....</b>	<b>1</b>
<b>II.1 Descripción de la Fundación Pública.....</b>	<b>1</b>
<b>II.2 Evolución gastos de personal y plantilla.....</b>	<b>2</b>
<b>II.3 Marco Normativo.....</b>	<b>3</b>
<b>III. Objetivo y Alcance del trabajo .....</b>	<b>4</b>
<b>IV. Limitaciones al alcance .....</b>	<b>7</b>
<b>V. Resultado del trabajo realizado .....</b>	<b>8</b>
<b>VI. Conclusiones .....</b>	<b>14</b>



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

**I. INTRODUCCIÓN**

La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de las competencias atribuidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria y en su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, ha procedido a realizar, de acuerdo con el Plan de Auditoría para el año 2011, un auditoría operativa sobre la Fundación Pública **FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO**, cuyo objetivo principal es analizar el cumplimiento de las medidas en materia de personal por parte de la citada Fundación, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.

Es responsabilidad del Patronato el velar por el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación a la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión, conforme al alcance previsto, sobre el adecuado cumplimiento de la normativa aplicable en materia de gastos de personal, basada en el trabajo realizado, de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.

**II. CONSIDERACIONES GENERALES**

**II.1 DESCRIPCIÓN DE LA FUNDACIÓN**

La Fundación Canaria de Juventud Ideo (en adelante la fundación) es una entidad sin ánimo de lucro que se constituyó por el Gobierno de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, el 6 de abril de 2001.

Es una fundación sin fin lucrativo, con personalidad jurídica propia y de duración indefinida. Su objeto y finalidad es la promoción y apoyo de actividades, acciones y programas destinados a la población juvenil de Canarias, en aras de favorecer el



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

desarrollo integral del individuo, eliminando, en lo posible, los obstáculos con los que se encuentren.

La Fundación tiene su domicilio social en la calle León y Castillo, nº 29, bajo, en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

En el ejercicio 2010, la actividad fundamental de la Fundación se ha centrado en la ejecución de las medidas de internamiento adoptadas por los Jueces de Menores en base a Convenios de Colaboración firmados con la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda del Gobierno de Canarias para los centros de La Montañeta y Gáldar en Gran Canaria y Valle Tabares y Hierbabuena en Tenerife. Adicionalmente, mantiene convenios para los hogares de convivencia "Hogar El Cedro", "Hogar Puerto Santiago" y "Hogar El Drago", así como convenios para realizar servicios de orientación y seguimiento de menores en Fuerteventura, Lanzarote, La Gomera, El Hierro y La Palma.

## **II.2 EVOLUCIÓN GASTOS DE PERSONAL Y PLANTILLA**

El importe de los gastos de personal en los últimos tres ejercicios, según la información obtenida de las cuentas anuales de la entidad, es el siguiente:

<b>Cuenta</b>	<b>Descripción</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>
640	Sueldos, salarios y asimilados	13.394.065,76	12.666.832,99	14.091.668,46
642	Seguridad Social	3.502.427,36	3.850.735,64	3.941.922,89
649	Otras cargas sociales	104.455,98	8.703,94	187.197,87
		<b>17.000.949,10</b>	<b>16.526.272,57</b>	<b>18.220.789,22</b>

No se incluye el análisis de las posibles contrataciones que la fundación haya podido realizar a través de empresas de trabajo temporal.

**Gobierno  
de Canarias**Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

El número de empleados de la entidad que en algún momento formaron parte de la plantilla de la citada fundación durante esos años, de acuerdo con los resúmenes de nóminas presentados por la entidad, es el siguiente:

	2008	2009	2010
<b>Empleados</b>	707	592	551

**II.3 MARCO NORMATIVO**

El Marco Normativo utilizado en el desarrollo de nuestro trabajo ha sido principalmente el siguiente:

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria.
- Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.
- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Convenio Colectivo aplicable a la Fundación Pública.
- Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.
- Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
- Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
- Ley 11/2010, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

- Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011 en el que se aprueban medidas a adoptar por las entidades con presupuesto estimativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.

**III. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO**

Los objetivos de nuestro trabajo son:

- a) Comprobar que la entidad ha hecho efectiva la reducción salarial en los términos previstos en la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado y el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, así como el cumplimiento de la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
- b) Conocer las actuaciones llevadas a cabo por la entidad en materia de personal como consecuencia de las recomendaciones realizadas por este Centro Directivo en su informe de auditoría operativa de gastos de personal del ejercicio 2008, emitido con fecha 11 de octubre de 2010.
- c) Verificar el cumplimiento por parte de la entidad de los aspectos en materia de gastos de personal regulados en la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, así como de las medidas que afectan a la gestión del personal adoptadas en el Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011.

El alcance del trabajo realizado es el siguiente:

- Analizar el Convenio Colectivo que le es de aplicación y sus posibles actualizaciones.



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

- Analizar la evolución de las retribuciones del personal en los tres últimos ejercicios.
- Comprobar la efectiva reducción de las retribuciones del personal de la entidad en el ejercicio 2010 y/o 2011.
- Obtener información sobre otras actuaciones llevadas a cabo por la entidad en materia de reducción de costes de personal.
- Efectuar un seguimiento de las medidas implantadas por la entidad respecto a las recomendaciones realizadas por esta Intervención General en el informe de auditoría operativa de gastos de personal 2008.
- Verificar si la entidad ha presentado, ante la Consejería de Economía y Hacienda, la propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones prevista en el apartado 4 del artículo 41 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.
- Comprobar el cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011, en materia de gastos de personal.
- Análisis de las demandas u otras medidas tomadas por el personal, en su caso, respecto a la reducción salarial.

La actuación de control ha sido realizada en las oficinas de la Intervención General en la C/. Tomás Miller, 38,3º, siendo la última fecha de documentación recibida el 7 de octubre de 2011. Por tanto, para las pruebas realizadas y las conclusiones obtenidas de éstas, se ha tenido como soporte la información obtenida de la fundación hasta dicha fecha.





**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

Para alcanzar los objetivos del trabajo previstos, se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Se ha obtenido información actualizada relativa al Convenio Colectivo o normativa por la que se rigen las condiciones laborales del personal de la entidad, y análisis de las condiciones en las que se ha aplicado.
- Se han solicitado los resúmenes de nómina de los ejercicios 2009, 2010 y 2011 detallados por trabajadores, con su categoría laboral y los distintos conceptos retributivos percibidos.
- Se ha analizado la evolución de las retribuciones del personal en el período 2008 y 2009, con anterioridad a la reducción salarial prevista en la Ley 7/2010, de 15 de julio.
- Se ha solicitado a la entidad detalle de las actuaciones llevadas a cabo para la aplicación de la reducción de las retribuciones del personal.
- Se ha comprobado la aplicación efectiva de la reducción, analizando la evolución mensual de los gastos con los resúmenes de nóminas del ejercicio 2010 y 2011, en su caso. Asimismo, se ha verificado si la reducción realizada se ajusta a la normativa de aplicación.
- Se ha verificado que la reducción aplicada en el ejercicio 2010 se mantiene en el ejercicio 2011.
- Se ha comprobado que las retribuciones que percibe el personal de la entidad, tras la reducción efectuada, no supere las retribuciones previstas, para un director General o asimilado, en la Ley de Presupuestos Generales para 2011.
- Se ha comprobado si la entidad efectúa aportaciones a planes de pensiones de sus empleados o abona cualquier tipo de seguro médico privado.



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

- Se ha obtenido información sobre las medidas en materia de personal implantadas por la entidad, en su caso, tras las recomendaciones realizadas por esta Intervención General en el informe de auditoría operativa de gastos de personal del año 2008.
- Se ha solicitado la información necesaria para comprobar el cumplimiento de las medidas en materia de personal tomadas en el Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011.
- Se ha obtenido información de otros Centros Directivos de la Administración sobre el cumplimiento de la entidad en la presentación de la propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones, tal y como se recoge en el apartado 4 del artículo 41 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.
- Se ha solicitado a la entidad información sobre las demandas o actuaciones llevadas a cabo por su personal como consecuencia de la reducción salarial aplicada.

**IV. LIMITACIONES AL ALCANCE**

Los resúmenes de nómina facilitados por la entidad no desglosan las retribuciones percibidas por conceptos retributivos. Únicamente se dispone de la información relativa a los importes brutos mensuales percibidos por los trabajadores y los correspondientes descuentos en nómina. Las comprobaciones realizadas se han efectuado a partir de esta información disponible.



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

**V. RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO**

1. La fundación tiene Convenio Colectivo propio que entró en vigor el 31 de diciembre de 2008, independientemente de su publicación en el BOC con vigencia hasta el 30 de junio de 2011.

No obstante, la aplicación de los salarios y las tablas salariales tendrá carácter retroactivo a 1 de enero de 2008.

Asimismo, en el artículo 5 del Convenio se establece:

- a) Por un lado, que las diferencias salariales que la Fundación adeude a los trabajadores como consecuencia de la aplicación desde el 1 de enero de 2008 de los salarios y las tablas salariales, deberán quedar saldadas antes de la vigencia del convenio.

Según la información facilitada por la entidad, los atrasos que se adeudaban a los trabajadores por el año 2008 y el primer trimestre del año 2009 fueron abonados en septiembre de 2010, suponiendo un coste de 557.114,71 euros.

- b) Por otro lado, que los salarios brutos anuales de los trabajadores se incrementarán anualmente conforme al IPC real de la Comunidad Autónoma de Canarias del año natural inmediato anterior.

2. Se han producido incrementos en las retribuciones del personal en los ejercicios 2009 y 2010, superiores a los previstos en las correspondientes Leyes de Presupuesto anuales, que se explican, en su mayor parte, por el abono de los atrasos que se adeudaban a los trabajadores por el año 2008 y el primer trimestre del año 2009, según el siguiente detalle:

Centro	Bruto	nº trabajadores
GRUPO DE CONVIVENCIA EL DRAGO	9.961,89	10
C.I.E.M.I. VALLE TABARES	247.647,61	198
C.E.M.J. HIERBABUENA	34.983,71	31
UNIDAD TERAPEUTICA EDUCATIVA DORAMAS	10.639,33	10
C.I.E.M.I. LA MONTAÑETA	114.750,27	103
SORSEM LANZAROTE	5.229,26	4



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

Centro	Bruto	nº trabajadores
SORSEM FUERTEVENTURA	5.229,26	4
GESTION MENORES LAS PALMAS	23.767,62	17
PROGRAMA DE FAMILIA LAS PALMAS	7.500,66	5
PROGRAMA TALLERES	1.726,30	1
GESTIÓN JUVENTUD LAS PALMAS	8.074,78	8
GRUPO DE CONVIVENCIA EL CEDRO	4.133,89	6
C.I.E.M.I. AMPARO RODRIGUEZ PEREZ	55.099,67	59
SORSEM LA PALMA	4.621,63	4
GESTION JUVENTUD TENERIFE	2.756,36	3
GESTION MENORES TNF	11.438,76	7
PROGRAMA FAMILIA TENERIFE	9.553,71	6
	<b>557.114,71</b>	<b>476</b>

3. Se ha comprobado que al Gerente y Gerente Adjunto de la entidad se les ha aplicado una reducción del 7% en sus retribuciones brutas a partir del 1 de enero de 2011, conforme a la escala aprobada en la Ley 7/2010, de 15 de julio en función de las retribuciones percibidas. Asimismo, el importe correspondiente al periodo junio-diciembre de 2010 se les ha comenzado a descontar adicionalmente a partir de marzo de 2011, con previsión de hacerlo en doce mensualidades y descontando de las cuantías a reducir los importes pendientes de recibir en concepto de trienios.
4. El Gerente y gerente adjunto tienen formalizada su relación contractual con la entidad a través de un contrato laboral con las mismas condiciones retributivas:

Categoría s/ contrato	Descripción	Retribución anual s/ contrato	Fecha contrato
Director Gerente	Orlando Umpierrez García	62.388,76	11/09/2007
Director Gerente	Manuel Escuela Quintero	62.388,76	12/07/2005

La única diferencia apreciable entre los contratos de trabajo de ambos directores gerentes es que para el contratado en el año 2005 su jornada de trabajo de 40 horas semanales se distribuye de lunes a viernes y en el otro caso de lunes a domingo. No obstante, en ambos contratos se fija una cláusula de localización física o telefónicamente las 24 horas del día ante las incidencias graves que pudieran surgir.



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

Las retribuciones percibidas en el año 2010 son las siguientes:

<b>Categoría s/ contrato</b>	<b>Descripción</b>	<b>Retribución 2010</b>	<b>Fecha contrato</b>
Director Gerente	Orlando Umpierrez García	62.388,76	11/09/2007
Director Gerente	Manuel Escuela Quintero	65.574,96	12/07/2005

En septiembre de 2010, Manuel Escuela Quintero percibe en concepto de atrasos según el nuevo convenio colectivo aprobado una cuantía de 3.186,21 euros.

Tras la aplicación de la reducción salarial las retribuciones para el año 2011 quedan de la siguiente forma:

<b>Categoría s/ contrato</b>	<b>Descripción</b>	<b>Retribución 2011 estimada</b>	<b>Fecha contrato</b>
Director Gerente	Orlando Umpierrez García	56.802,29	11/09/2007
Director Gerente	Manuel Escuela Quintero	58.152,29	12/07/2005

La diferencia en sus retribuciones se justifica en las cuantías devengadas en concepto de antigüedad.

5. La entidad comunica que la reducción se comienza a aplicar en enero de 2011, con efectos retroactivos desde junio de 2010.

En cuanto a la forma en la que se está llevando a cabo la reducción salarial del período comprendido entre junio y diciembre de 2010, la fundación informa que se va a prorratear la cantidad total a reducir en 12 cuotas, descontándose de las nóminas de marzo a diciembre de 2011 más las dos pagas extras de julio y diciembre.

6. Se ha comprobado que la fundación ha comenzado, a partir de enero del 2011, la aplicación efectiva de una reducción salarial del 5% sobre el total de las retribuciones percibidas en mayo de 2010. Asimismo, se ha comprobado que a



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

partir de marzo de 2011 descuentan adicionalmente una parte proporcional en concepto de reducción correspondiente al periodo junio-diciembre de 2010.

7. Una vez realizada la estimación para el año 2011 de las retribuciones a percibir por el personal de la entidad, tomando como referencia el mes de enero de 2011 una vez aplicada la reducción, se observa que no existen empleados que perciban una cuantía superior, a la cantidad establecida para un Director General de la Comunidad Autónoma Canaria, que asciende a 58.484,16€.
8. La entidad no abona cantidades por sus trabajadores en concepto de planes de pensiones ni seguros médicos privados.
9. Respecto a las recomendaciones efectuadas por esta Intervención General en el informe de Auditoría Operativa de gastos de personal del ejercicio 2008, la entidad ha comunicado que con fecha 31 de agosto del año 2009 causa baja en la entidad el asesor que prestaba servicios en la misma, cuya retribución anual ascendía a 85.000 euros, percibiendo una indemnización de aproximadamente 42.000 euros.
10. El apartado 5 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de fecha 13 de enero de 2011, establece que en el caso de que la entidad hubiera concedido compensaciones salariales o extrasalariales, en la negociación de la reducción de salarios, se deberá proceder a la denuncia de las citadas compensaciones con la finalidad de suprimirlas.  
De acuerdo con la información facilitada por la entidad, no se han acordado compensaciones extrasalariales con su personal en la aplicación de la reducción salarial, toda vez que no se produjo acuerdo por negociación colectiva para efectuar la reducción salarial, sino que la misma se aplica por imperativo legal.
11. En cuanto al cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 del artículo 41 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2011, y de acuerdo con la información recibida de la DG de Planificación y Presupuesto, la

**Gobierno  
de Canarias**Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

entidad ha presentado una propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones que establece la disposición adicional primera de la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010

12. De acuerdo con la información enviada por la fundación, se recibe una demanda interpuesta por el Sindicato Comisiones Obreras Canarias contra la Fundación Canaria de la Juventud IDEO, con motivo de la modificación sustancial de las condiciones de trabajo de carácter colectivo. La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias en su sentencia de fecha 9 de junio de 2011, declara no ajustada a Derecho la aplicación de la reducción salarial del 5% efectuada, atendiendo a la aplicación de la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.

La fundación ha presentado recurso ante el Tribunal Supremo.

Por otro lado, ha recibido igualmente demanda por conflicto colectivo presentada por el sindicato Unión General de Trabajadores de Canarias (UGT) con motivo del incumplimiento del Convenio Colectivo en cuanto a la aplicación de las condiciones retributivas.

En este sentido, el Ministerio de política Territorial en relación a la Ley 7/2010, de 15 de julio, ha planteado una discrepancia en relación con el artículo único, apartado 2, segundo párrafo, de la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010, en cuanto remite a la negociación colectiva en las fundaciones del sector público canario la aplicación de las medidas adoptadas para la reducción del déficit público por el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, en los siguientes términos:



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

## **INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

El apartado segundo del artículo único de la Ley 7/2010 establece que "Las retribuciones del personal laboral sujeto a convenio colectivo de los entes a los que se refiere el artículo 1, apartados 4 y 6 de la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010, entre los que se encuentran las fundaciones, experimentarán una reducción del 5% de la cuantía de cada uno de sus conceptos retributivos siempre que así se acuerde en negociación colectiva.

Si embargo, la aplicabilidad de las limitaciones retributivas a las fundaciones del sector público vienen establecidas, con carácter de norma básica, en la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, que en su artículo 22, sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público, estableció una serie de límites retributivos al incremento de la masa salarial del personal al servicio del sector público, límites amparados competencialmente en los artículos 149.1º, 13ª Y 156.1 de la Constitución, es decir límites, básicos y por tanto vinculantes para las Comunidades Autónomas.

El mismo artículo de la Ley estatal, y también con el carácter de norma básica, estableció en su apartado nueve lo siguiente: *"lo dispuesto en los apartados Dos, Tres, Cuatro, Cinco, Seis, Siete y Ocho del presente artículo será de aplicación, asimismo, al personal de las fundaciones del sector público y a los consorcios participados mayoritariamente por las administraciones y Organismos que integren el sector público."*

Las previsiones de los apartados dos y cinco del artículo 22 de la Ley estatal de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 fueron modificadas por el artículo 1 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, más concretamente, la reducción, a partir de 1 de junio de 2010 de un cinco por ciento de las retribuciones aplicables al sector público, reducción que, como la Ley modificada tiene carácter básico dictada, al amparo de los artículos 149.1º.13ª y 156.1 de la





**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

Constitución y, en consecuencia vinculante para las Comunidades Autónomas.

Subsistente el apartado Nueve del artículo 22 de la Ley estatal de Presupuestos Generales que sujeta a las fundaciones del sector público a las limitaciones retributivas del resto del artículo, el personal de las mismas se halla afectado, igualmente, por disposición de ley, a la reducción establecida con carácter básico.

13. Por otro lado, conforme a la información facilitada por la entidad se han recibido demandas de carácter laboral en reclamación en su mayor parte de trienios, IPC y por despidos por parte del personal, que se encuentran pendientes de resolución, según se muestra en el siguiente detalle:

Conceptos reclamación	número
ANTIGÜEDAD	10
CANTIDAD	19
CLASIFICACION PROFESIONAL	17
DESPIDO	50
IPC	58
LIQUIDACION	7
PLUS PELIGROSIDAD	13
PAGAS EXTRAS	9
PLUS NOCTURNIDAD	13
TRIENIOS	70
OTROS	29
<b>TOTAL</b>	<b>295</b>

## **VI. CONCLUSIONES**

- De acuerdo con lo descrito en el apartado 3 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad ha efectuado la reducción salarial en las retribuciones de los Gerentes de la entidad conforme a lo previsto en la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010 y el RDL 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

2. De acuerdo con lo descrito en los apartados 5 y 6 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad ha efectuado la reducción salarial en las retribuciones de su personal conforme a lo previsto en la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010 y el RDL 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
3. De acuerdo con lo descrito en el apartado 10 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad no ha concedido compensaciones extrasalariales al personal en la reducción de las retribuciones previstas legalmente.
4. De acuerdo con lo descrito en el apartado 11 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad ha presentado una propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones que establece la disposición adicional primera de la Ley 7/2010, de 15 de julio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.4 de la Ley 11/2010 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2011.
5. De acuerdo con lo descrito en el apartado 12 del Resultado del Trabajo Realizado, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias en su sentencia de fecha 9 de junio de 2011, declara no ajustada a Derecho la aplicación de la reducción salarial del 5% efectuada por la fundación, atendiendo a la aplicación de la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010. La entidad ha presentado recurso a dicha sentencia ante el Tribunal Supremo.
6. De acuerdo con lo descrito en el apartado 13 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad ha recibido demandas por despidos nulos o improcedentes y por reclamaciones de trienios, entre otros aspectos, que a la fecha de emisión del presente informe, se encuentran pendientes de resolución judicial.



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

Considerando que desde la realización del trabajo de campo que finalizó con fecha 7 de octubre de 2011 no hemos tenido conocimiento de hechos o circunstancias que pudieran afectar a los resultados de nuestro trabajo, firmo el presente informe en Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de noviembre de 2011.



María del Pino Martínez Santana  
INTERVENTORA GENERAL



Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA  
DE SEGUIMIENTO DE MEDIDAS EN  
MATERIA DE GASTOS DE PERSONAL**

**FUNDACIÓN CANARIA DE  
INVESTIGACIÓN Y SALUD**

**(FUNCIS)**

**2010**

**EJERCICIO: 2010**

**FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME: 16 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**REALIZADO POR: SERVICIO DE AUDITORÍA DEL SECTOR PÚBLICO**



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

**ÍNDICE**

	<b>Página</b>
<b>I.- Introducción .....</b>	<b>1</b>
<b>II. Consideraciones Generales .....</b>	<b>1</b>
<b>II.1 Descripción de la Fundación Pública.....</b>	<b>1</b>
<b>II.2 Evolución gastos de personal y plantilla .....</b>	<b>2</b>
<b>II.3 Marco Normativo .....</b>	<b>3</b>
<b>III. Objetivo y Alcance del trabajo .....</b>	<b>4</b>
<b>IV. Limitaciones al alcance .....</b>	<b>7</b>
<b>V. Resultado del trabajo realizado .....</b>	<b>8</b>
<b>VI. Conclusiones .....</b>	<b>10</b>



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

## **INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

### **I. INTRODUCCIÓN**

La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de las competencias atribuidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria y en su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, ha procedido a realizar, de acuerdo con el Plan de Auditoría para el año 2011, un auditoría operativa sobre la Fundación Pública **FUNDACIÓN CANARIA DE INVESTIGACIÓN Y SALUD (FUNCIS)**, cuyo objetivo principal es analizar el cumplimiento de las medidas en materia de personal por parte de la citada Fundación, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.

Es responsabilidad del Patronato el velar por el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación a la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión, conforme al alcance previsto, sobre el adecuado cumplimiento de la normativa aplicable en materia de gastos de personal, basada en el trabajo realizado, de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.

### **II. CONSIDERACIONES GENERALES**

#### **II.1 DESCRIPCIÓN DE LA FUNDACIÓN**

La FUNDACIÓN CANARIA DE INVESTIGACIÓN y SALUD (FUNCIS), se constituyó el 12 de diciembre DE 1997. Su dotación fundacional ascendió a 60.101,21 euros, aportada en el momento de su constitución por su socio fundador, el Gobierno de canarias.

**Gobierno  
de Canarias**Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

Es una fundación canaria de Interés general, sin fin lucrativo alguno, con personalidad jurídica propia y duración indefinida. Su objeto consiste en el fomento de las actividades de Investigación en el ámbito de las ciencias de la salud y más específicamente, en el ámbito de las que se refieren a la prestación de servicios sanitarios, a la promoción de la salud y a la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, con especial atención a las dirigidas a elevar el grado de conocimiento de la población sobre la salud y sus condicionantes, pudiendo participar y contribuir en las actividades de coordinación de las investigaciones que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Canarias.

El domicilio social está situado en la calle General Martínez Anido, número 7, 2ª planta, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

**II.2 EVOLUCIÓN GASTOS DE PERSONAL Y PLANTILLA**

El importe de los gastos de personal en los últimos tres ejercicios, según la información obtenida de las cuentas anuales de la entidad, es el siguiente:

Descripción	2008	2009	2010
Sueldos, salarios y asimilados	1.091.297	1.121.733	1.138.337
Seguridad Social	314.742	311.121	348.046
Otros gastos sociales		3.240	9.239
	<b>1.406.039</b>	<b>1.436.094</b>	<b>1.495.622</b>

No se incluye el análisis de las posibles contrataciones que la fundación haya podido realizar a través de empresas de trabajo temporal.

**Gobierno  
de Canarias**Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
**Intervención General****INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

El número de empleados de la entidad que en algún momento formaron parte de la plantilla de la citada fundación durante esos años, de acuerdo con los resúmenes de nóminas presentados por la entidad, es el siguiente:

	2008	2009	2010
<b>Empleados</b>	72	91	89

**II.3 MARCO NORMATIVO**

El Marco Normativo utilizado en el desarrollo de nuestro trabajo ha sido principalmente el siguiente:

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria.
- Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.
- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Convenio Colectivo aplicable a la Fundación Pública.
- Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.
- Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
- Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
- Ley 11/2010, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.



**Gobierno  
de Canarias**Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

- Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011 en el que se aprueban medidas a adoptar por las entidades con presupuesto estimativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.

**III. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO**

Los objetivos de nuestro trabajo son:

- a) Comprobar que la entidad ha hecho efectiva la reducción salarial en los términos previstos en la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado y el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, así como el cumplimiento de la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
- b) Conocer las actuaciones llevadas a cabo por la entidad en materia de personal como consecuencia de las recomendaciones realizadas por este Centro Directivo en su informe de auditoría operativa de gastos de personal del ejercicio 2008, emitido con fecha 13 de octubre de 2010.
- c) Verificar el cumplimiento por parte de la entidad de los aspectos en materia de gastos de personal regulados en la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, así como de las medidas que afectan a la gestión del personal adoptadas en el Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011.

El alcance del trabajo realizado es el siguiente:

- Analizar el Convenio Colectivo que le es de aplicación y sus posibles actualizaciones.



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

#### **INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

- Analizar la evolución de las retribuciones del personal en los tres últimos ejercicios.
- Comprobar la efectiva reducción de las retribuciones del personal de la entidad en el ejercicio 2010 y/o 2011.
- Obtener información sobre otras actuaciones llevadas a cabo por la entidad en materia de reducción de costes de personal.
- Efectuar un seguimiento de las medidas implantadas por la entidad respecto a las recomendaciones realizadas por esta Intervención General en el informe de auditoría operativa de gastos de personal 2008.
- Verificar si la entidad ha presentado, ante la Consejería de Economía y Hacienda, la propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones prevista en el apartado 4 del artículo 41 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.
- Comprobar el cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011, en materia de gastos de personal.
- Análisis de las demandas u otras medidas tomadas por el personal, en su caso, respecto a la reducción salarial.

La actuación de control ha sido realizada en las oficinas de la Intervención General en la C/. Tomás Miller, 38, 3º, siendo la última fecha de documentación recibida el 7 de octubre de 2011. Por tanto, para las pruebas realizadas y las conclusiones obtenidas de éstas, se ha tenido como soporte la información obtenida de la fundación hasta dicha fecha.



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

## **INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

Para alcanzar los objetivos del trabajo previstos, se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Se ha obtenido información actualizada relativa al Convenio Colectivo o normativa por la que se rigen las condiciones laborales del personal de la entidad, y análisis de las condiciones en las que se ha aplicado.
- Se han solicitado los resúmenes de nómina de los ejercicios 2009, 2010 y 2011 detallados por trabajadores, con su categoría laboral y los distintos conceptos retributivos percibidos.
- Se ha analizado la evolución de las retribuciones del personal en el período 2008 y 2009, con anterioridad a la reducción salarial prevista en la Ley 7/2010, de 15 de julio.
- Se ha solicitado a la entidad detalle de las actuaciones llevadas a cabo para la aplicación de la reducción de las retribuciones del personal.
- Se ha comprobado la aplicación efectiva de la reducción, analizando la evolución mensual de los gastos con los resúmenes de nóminas del ejercicio 2010 y 2011, en su caso. Asimismo, se ha verificado si la reducción realizada se ajusta a la normativa de aplicación.
- Se ha verificado que la reducción aplicada en el ejercicio 2010 se mantiene en el ejercicio 2011.
- Se ha comprobado que las retribuciones que percibe el personal de la entidad, tras la reducción efectuada, no supere las retribuciones previstas, para un director General o asimilado, en la Ley de Presupuestos Generales para 2011.



Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

#### INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010

- Se ha comprobado si la entidad efectúa aportaciones a planes de pensiones de sus empleados o abona cualquier tipo de seguro médico privado.
- Se ha obtenido información sobre las medidas en materia de personal implantadas por la entidad, en su caso, tras las recomendaciones realizadas por esta Intervención General en el informe de auditoría operativa de gastos de personal del año 2008.
- Se ha solicitado la información necesaria para comprobar el cumplimiento de las medidas en materia de personal tomadas en el Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011.
- Se ha obtenido información de otros Centros Directivos de la Administración sobre el cumplimiento de la entidad en la presentación de la propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones, tal y como se recoge en el apartado 4 del artículo 41 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.
- Se ha solicitado a la entidad información sobre las demandas o actuaciones llevadas a cabo por su personal como consecuencia de la reducción salarial aplicada.

#### IV. LIMITACIONES AL ALCANCE

En el desarrollo de nuestro trabajo no ha existido ninguna limitación en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

**V. RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO**

1. La entidad con carácter general aplica a sus empleados el Convenio Colectivo del Sector de Oficinas y Despachos de la provincia de Las Palmas. No obstante, algunos trabajadores disfrutaban de algunas condiciones salariales que no son homogéneas para toda la plantilla.
2. Se han producido algunos incrementos en las retribuciones del personal en los ejercicios 2009 y 2010, que si bien no suponen incumplimiento, son superiores a los previstos en las correspondientes Leyes de Presupuesto anuales, y se explican, en su mayor parte, por el efecto del concepto antigüedad que perciben los trabajadores así como las fechas de alta o baja en la fundación.
3. La entidad informa que cumpliendo con lo establecido en la Ley 7/2010, de 15 de julio, se procedió a la reducción de la retribución del Gerente de esta fundación en un 7% con carácter retroactivo a 1 de junio. Se ha comprobado que dicha reducción se efectúa a partir de julio de 2010, conforme a la escala prevista en la Ley 7/2010, según la retribución percibida. Respecto a la reducción correspondiente al mes de junio se ha comprobado que con carácter retroactivo se le descuenta adicionalmente en la nómina del mes de julio. Asimismo, se ha comprobado que la reducción salarial se mantiene a partir de enero de 2011.  
  
Con fecha 28 de febrero de 2011 causa baja en la entidad el Gerente, renunciando a su correspondiente indemnización.
4. Para el resto del personal de la fundación, la entidad manifiesta que en el mes de julio se da cumplimiento a la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

#### **INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

Autónoma de Canarias para 2010, procediendo a la regularización de las bajadas salariales establecidas del 5% con carácter retroactivo de 1 de junio de 2010.

5. Se ha comprobado que la reducción del 5% al resto de los empleados se comienza a aplicar efectivamente en julio de 2010, aplicándose sobre el total importe devengado de sus retribuciones, y descontándose en ese mismo mes la cuantía correspondiente a la reducción, con carácter retroactivo, del mes de junio.

En el caso de dos trabajadores cuya retribución es inferior a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional, no se les ha aplicado reducción alguna, conforme a lo establecido en la propia Ley 7/2010.

Asimismo, se ha comprobado que la reducción salarial se mantiene a partir de enero de 2011.

6. Una vez realizada la estimación para el año 2011 de las retribuciones a percibir por el personal de la entidad, tomando como referencia el mes de enero de 2011 una vez aplicada la reducción, se observa no existen empleados que perciban una cuantía superior a la cantidad establecida para un Director General de la Comunidad Autónoma Canaria, que asciende a 58.484,16€.
7. La entidad no abona cantidades por sus trabajadores en concepto de planes de pensiones ni seguros médicos privados.
8. Respecto a las recomendaciones efectuadas por esta Intervención General en el informe de Auditoría Operativa de gastos de personal del ejercicio 2008, solo se tiene constancia de la reducción salarial aplicada.
9. El apartado 5 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de fecha 13 de enero de 2011, establece que en el caso de que la entidad hubiera concedido compensaciones salariales o extrasalariales, en la negociación de la reducción de



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

#### **INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

salarios, se deberá proceder a la denuncia de las citadas compensaciones con la finalidad de suprimirlas.

No se tiene constancia que la entidad haya concedido compensaciones extrasalariales a su personal en la aplicación de la reducción salarial.

10. En cuanto al cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 del artículo 41 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2011, y de acuerdo con la información recibida de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, la entidad ha presentado una propuesta de equiparación salarial para hacer efectiva la equiparación de retribuciones que establece la disposición adicional primera de la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
11. De acuerdo con la información facilitada por la entidad, no se han recibido demandas o pleitos por los trabajadores relacionadas con la reducción salarial efectuada.

#### **VI. CONCLUSIONES**

1. De acuerdo con lo descrito en el apartado 3 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad ha efectuado la reducción salarial en las retribuciones del gerente de la entidad conforme a lo previsto en la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010 y el RDL 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

2. De acuerdo con lo descrito en los apartados 4 y 5 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad ha efectuado la reducción salarial en las retribuciones de su personal conforme a lo previsto en la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010 y el RDL 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
3. De acuerdo con lo descrito en el apartado 9 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad no ha concedido compensaciones extrasalariales al personal en la reducción de las retribuciones previstas legalmente.
4. De acuerdo con lo descrito en el apartado 10 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad ha presentado una propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones que establece la disposición adicional primera de la Ley 7/2010, de 15 de julio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.4 de la Ley 11/2010 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2011.

Considerando que desde la realización del trabajo de campo que finalizó con fecha 7 de octubre de 2011 no hemos tenido conocimiento de hechos o circunstancias que pudieran afectar a los resultados de nuestro trabajo, firmo el presente informe en Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de noviembre de 2011.



María del Pino Martínez Santana  
INTERVENTORA GENERAL





Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE MEDIDAS EN MATERIA  
DE GASTOS DE PERSONAL**

**FUNDACIÓN CANARIA MUSEO DE LA CIENCIA  
Y LA TECNOLOGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN  
CANARIA**

**EJERCICIO 2010**



Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

## ÍNDICE GENERAL

- INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE GASTOS DE PERSONAL
- CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES DE LA ENTIDAD
- ALEGACIONES DE LA ENTIDAD AL INFORME PROVISIONAL



Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA  
DE SEGUIMIENTO DE MEDIDAS EN  
MATERIA DE GASTOS DE PERSONAL**

**FUNDACIÓN CANARIA MUSEO DE LA  
CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA DE LAS  
PALMAS DE GRAN CANARIA  
2010**

**EJERCICIO: 2010**

**FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME: 1 DE DICIEMBRE DE 2011**

**REALIZADO POR: SERVICIO DE AUDITORÍA DEL SECTOR PÚBLICO**



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

**ÍNDICE**

	<b>Página</b>
<b>I.- Introducción .....</b>	<b>1</b>
<b>II. Consideraciones Generales .....</b>	<b>1</b>
<b>II.1 Descripción de la Fundación Pública.....</b>	<b>1</b>
<b>II.2 Evolución gastos de personal y plantilla .....</b>	<b>2</b>
<b>II.3 Marco Normativo .....</b>	<b>2</b>
<b>III. Objetivo y Alcance del trabajo .....</b>	<b>3</b>
<b>IV. Limitaciones al alcance .....</b>	<b>7</b>
<b>V. Resultado del trabajo realizado .....</b>	<b>7</b>
<b>VI. Conclusiones .....</b>	<b>9</b>

**Gobierno  
de Canarias**Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010****I. INTRODUCCIÓN**

La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de las competencias atribuidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria y en su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, ha procedido a realizar, de acuerdo con el Plan de Auditoría para el año 2011, un auditoría operativa sobre la Fundación Pública **FUNDACIÓN CANARIA MUSEO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**, cuyo objetivo principal es analizar el cumplimiento de las medidas en materia de personal por parte de la citada Fundación, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.

Es responsabilidad del Patronato el velar por el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación a la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión, conforme al alcance previsto, sobre el adecuado cumplimiento de la normativa aplicable en materia de gastos de personal, basada en el trabajo realizado, de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.

**II. CONSIDERACIONES GENERALES****II.1 DESCRIPCIÓN DE LA FUNDACIÓN**

La Fundación Canaria Museo de la Ciencia y la Tecnología de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante la Fundación), se constituyó el 1 de Diciembre de 1.997.

Es una fundación canaria de interés general, sin fin lucrativo alguno, con personalidad jurídica propia y de duración indefinida. Su objeto consiste en la creación, organización, gestión y promoción del Museo de la Ciencia y la Tecnología de las Palmas de Gran Canaria.



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

Conforme al artículo 3 de los estatutos, el domicilio y sede de la Fundación y del Museo está situado en el Edificio Elder, sito en el Parque Santa Catalina de Las Palmas de Gran Canaria.

**II.2 EVOLUCIÓN GASTOS DE PERSONAL Y PLANTILLA**

El importe de los gastos de personal en los últimos tres ejercicios, según la información obtenida de las cuentas anuales de la entidad, es el siguiente:

Descripción	2008	2009	2010
Sueldos, salarios y asimilados	140.105,18	136.946,52	140.251,21
Seguridad Social	39.757,16	38.889,09	37.557,38
Otros gastos sociales	513,54	520,74	531,14
	<b>180.375,88</b>	<b>176.356,35</b>	<b>178.339,73</b>

No se incluye el análisis de las posibles contrataciones que la fundación haya podido realizar a través de empresas de trabajo temporal.

El número de empleados de la entidad que en algún momento formaron parte de la plantilla de la citada fundación durante esos años, de acuerdo con los resúmenes de nóminas presentados por la entidad, es el siguiente:

	2008	2009	2010
<b>Empleados</b>	6	6	6

**II.3 MARCO NORMATIVO**

El Marco Normativo utilizado en el desarrollo de nuestro trabajo ha sido principalmente el siguiente:

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria.



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

- Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.
- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Convenio Colectivo aplicable a la Fundación Pública.
- Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.
- Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
- Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
- Ley 11/2010, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.
- Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011 en el que se aprueban medidas a adoptar por las entidades con presupuesto estimativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.

### **III. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO**

Los objetivos de nuestro trabajo son:

- a) Comprobar que la entidad ha hecho efectiva la reducción salarial en los términos previstos en la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado y el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, así como el cumplimiento de la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

- b) Conocer las actuaciones llevadas a cabo por la entidad en materia de personal como consecuencia de las recomendaciones realizadas por este Centro Directivo en su informe de auditoría operativa de gastos de personal del ejercicio 2008, emitido con fecha 13 de octubre de 2010.
- c) Verificar el cumplimiento por parte de la entidad de los aspectos en materia de gastos de personal regulados en la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, así como de las medidas que afectan a la gestión del personal adoptadas en el Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011.

El alcance del trabajo realizado es el siguiente:

- Analizar el Convenio Colectivo que le es de aplicación y sus posibles actualizaciones.
- Analizar la evolución de las retribuciones del personal en los tres últimos ejercicios.
- Comprobar la efectiva reducción de las retribuciones del personal de la entidad en el ejercicio 2010 y/o 2011.
- Obtener información sobre otras actuaciones llevadas a cabo por la entidad en materia de reducción de costes de personal.
- Efectuar un seguimiento de las medidas implantadas por la entidad respecto a las recomendaciones realizadas por esta Intervención General en el informe de auditoría operativa de gastos de personal 2008.
- Verificar si la entidad ha presentado, ante la Consejería de Economía y Hacienda, la propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones prevista en el





**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

apartado 4 del artículo 41 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.

- Comprobar el cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011, en materia de gastos de personal.
- Análisis de las demandas u otras medidas tomadas por el personal, en su caso, respecto a la reducción salarial.

La actuación de control ha sido realizada en las oficinas de la Intervención General en la C/. Tomás Miller, 38,3º, siendo la última fecha de documentación recibida el 11 de octubre de 2011. Por tanto, para las pruebas realizadas y las conclusiones obtenidas de éstas, se ha tenido como soporte la información obtenida de la fundación hasta dicha fecha.

Para alcanzar los objetivos del trabajo previstos, se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Se ha obtenido información actualizada relativa al Convenio Colectivo o normativa por la que se rigen las condiciones laborales del personal de la entidad, y análisis de las condiciones en las que se ha aplicado.
- Se han solicitado los resúmenes de nómina de los ejercicios 2009, 2010 y 2011 detallados por trabajadores, con su categoría laboral y los distintos conceptos retributivos percibidos.
- Se ha analizado la evolución de las retribuciones del personal en el período 2008 y 2009, con anterioridad a la reducción salarial prevista en la Ley 7/2010, de 15 de julio.



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

- Se ha solicitado a la entidad detalle de las actuaciones llevadas a cabo para la aplicación de la reducción de las retribuciones del personal.
- Se ha comprobado la aplicación efectiva de la reducción, analizando la evolución mensual de los gastos con los resúmenes de nóminas del ejercicio 2010 y 2011, en su caso. Asimismo, se ha verificado si la reducción realizada se ajusta a la normativa de aplicación.
- Se ha verificado que la reducción aplicada en el ejercicio 2010 se mantiene en el ejercicio 2011.
- Se ha comprobado que las retribuciones que percibe el personal de la entidad, tras la reducción efectuada, no supere las retribuciones previstas, para un director General o asimilado, en la Ley de Presupuestos Generales para 2011.
- Se ha comprobado si la entidad efectúa aportaciones a planes de pensiones de sus empleados o abona cualquier tipo de seguro médico privado.
- Se ha obtenido información sobre las medidas en materia de personal implantadas por la entidad, en su caso, tras las recomendaciones realizadas por esta Intervención General en el informe de auditoría operativa de gastos de personal del año 2008.
- Se ha solicitado la información necesaria para comprobar el cumplimiento de las medidas en materia de personal tomadas en el Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011.
- Se ha obtenido información de otros Centros Directivos de la Administración sobre el cumplimiento de la entidad en la presentación de la propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones, tal y como se recoge en el apartado 4



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

del artículo 41 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.

- Se ha solicitado a la entidad información sobre las demandas o actuaciones llevadas a cabo por su personal como consecuencia de la reducción salarial aplicada.

**IV. LIMITACIONES AL ALCANCE**

En el desarrollo de nuestro trabajo no ha existido ninguna limitación en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.

**V. RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO**

1. Esta entidad no dispone de Convenio Colectivo propio si bien esta sujeta a las limitaciones de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias de cada año.
2. En los ejercicios 2009 y 2010, los empleados de esta entidad no han visto incrementadas sus retribuciones en un porcentaje mayor al establecido en las correspondientes Leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias.
3. La entidad informa de la reducción del 5 % en las retribuciones tanto del Gerente de la Fundación como del resto del personal de la entidad a partir del mes de julio de 2010.
4. Se ha comprobado que la reducción aplicada a la retribución del gerente es de un 5%, conforme a la escala prevista en la Ley 7/2010 según la retribución bruta percibida. Dicha reducción comienza a aplicarse en el mes de julio, descontándose la cuantía correspondiente al mes de junio adicionalmente en la paga extra de diciembre.



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

Asimismo, se ha comprobado que la reducción aplicada se continúa en el ejercicio 2011.

5. Se ha comprobado la reducción del 5% al resto de los cinco empleados de la entidad, que se comienza a aplicar a partir del mes de julio sobre el total importe devengado de sus retribuciones. En el caso de tres de ellos que perciben las pagas extras completas, la reducción correspondiente al mes de junio se ha descontado adicionalmente en la paga extra de diciembre. Sin embargo, se ha comprobado que para los dos empleados restantes, que perciben las pagas extras prorrateadas, no se ha efectuado la reducción correspondiente al mes de junio de 2010. La fundación ha procedido a la regularización de esta incidencia en octubre de 2011, de acuerdo con la información aportada junto a sus alegaciones.

Asimismo, se ha comprobado que la reducción salarial se mantiene a partir de enero de 2011.

6. Una vez realizada la estimación para el año 2011 de las retribuciones a percibir por el personal de la entidad, tomando como referencia el mes de enero de 2011 una vez aplicada la reducción, se observa que no existen trabajadores que perciban una cuantía superior a la cantidad establecida para un Director General de la Comunidad Autónoma Canaria, que asciende a 58.484,16€.
7. La entidad no abona cantidades por sus trabajadores en concepto de planes de pensiones ni seguros médicos privados.
8. Respecto a las recomendaciones efectuadas por esta Intervención General en el informe de Auditoría Operativa de gastos de personal del ejercicio 2008, solo se tiene constancia de la reducción salarial aplicada.
9. El apartado 5 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de fecha 13 de enero de 2011, establece que en el caso de que la entidad hubiera concedido



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

compensaciones salariales o extrasalariales, en la negociación de la reducción de salarios, se deberá proceder a la denuncia de las citadas compensaciones con la finalidad de suprimirlas.

No se tiene constancia que la entidad haya concedido compensaciones extrasalariales a su personal en la aplicación de la reducción salarial.

10. En cuanto al cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 del artículo 41 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2011, y de acuerdo con la información recibida de la DG de Planificación y Presupuesto, la entidad ha presentado una propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones que establece la disposición adicional primera de la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.

11. De acuerdo con la información facilitada por la entidad, no se han recibido demandas o pleitos por los trabajadores relacionadas con la reducción salarial efectuada.

## **VI. CONCLUSIONES**

1. De acuerdo con lo descrito en los apartados 3 y 4 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad ha efectuado la reducción salarial en las retribuciones del gerente de la entidad conforme a lo previsto en la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010 y el RDL 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
2. De acuerdo con lo descrito en los apartados 3 y 5 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad ha efectuado la reducción salarial en las retribuciones de su personal conforme a lo previsto en la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010 y el RDL 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

3. De acuerdo con lo descrito en el apartado 9 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad no ha concedido compensaciones extrasalariales al personal en la reducción de las retribuciones previstas legalmente.
4. De acuerdo con lo descrito en el apartado 10 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad ha presentado una propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones que establece la disposición adicional primera de la Ley 7/2010, de 15 de julio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.4 de la Ley 11/2010 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2011.

Considerando que desde la realización del trabajo de campo que finalizó con fecha 11 de octubre de 2011 no hemos tenido conocimiento de hechos o circunstancias que pudieran afectar a los resultados de nuestro trabajo, salvo por las alegaciones presentadas, firmo el presente informe en Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de diciembre de 2011.



María del Pino Martínez Santana  
Interventora General



Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**- CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES**



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

VRG/alm  
06/AudOperat G.Personal2010/FCMuseoElder/funif121.n01

	<b>Gobierno de Canarias</b> Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad Intervención General
<b>REGISTRO GENERAL Nº 3</b>	
Fecha:	- 2 DIC. 2011
<b>SALIDA</b>	
Número:	665692
RGN3:	10647

**SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO DE  
LA FUNDACIÓN CANARIA MUSEO DE LA  
CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA DE LAS  
PALMAS DE GRAN CANARIA  
PARQUE DE SANTA CATALINA S/N.  
35007-LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Las Palmas de Gran Canaria, 1 de diciembre de 2011

En contestación a su escrito de fecha 2 de noviembre de 2011 (RE nº 11.381 en esta Intervención General, de fecha 16 de noviembre), por el que se remite las alegaciones al Informe Provisional de Auditoría Operativa de Gastos de Personal de esa Fundación, correspondiente al ejercicio 2010, se señala lo siguiente:

La Fundación aporta la documentación justificativa de la regularización efectuada en el mes de octubre de 2011, correspondiente a la reducción salarial del mes de junio de 2010 de los trabajadores que reciben sus pagas extras prorrateadas durante el año. Por tanto, en el informe definitivo se modificará el párrafo de conclusión alegado y se incluirá en el trabajo realizado el comentario de la regularización practicada por la entidad.



Vicente Redondo Guarás  
Jefe del Servicio de Auditoría del Sector Público





Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

- **ALEGACIONES**

---

**MUSEO ELDER**  
DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA



Fecha: 16 NOV. 2011

ENTRADA  
Número: 1201089 06  
RGN3: 11.381 Hora: 12:30

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de noviembre de 2011

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD**

**DEL GOBIERNO DE CANARIAS**

**Intervención General**

Estimados Sres.:

En respuesta a su escrito del 21 de octubre de 2011, recibido el 28 de octubre de 2011, adjuntando el Informe Provisional de auditoría operativa de gastos de personal de FUNDACIÓN CANARIA MUSEO DE LA CIENCIA Y LA TECN se remiten las alegaciones que consideramos procedentes a la única incidencia detectada en dicha auditoría.

Atentamente,

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO

Ricardo Fernández de la Puente Armas

Parque Santa Catalina s/n  
Las Palmas de Gran Canaria - 35007  
Tel. +34 828 011 828  
Fax. +34 828 011 001  
museoelder@museoelder.es  
www.museoelder.org



**FUNDACIÓN CANARIA MUSEO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA DE LAS  
PALMAS DE GRAN CANARIA****ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
GASTOS DE PERSONAL DEL EJERCICIO 2010****CONCLUSIÓN**

*"2. De acuerdo con lo descrito en los apartados 3 y 5 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad ha efectuado la reducción salarial en las retribuciones de su personal conforme a lo previsto en la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010 y el RDL 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público. No obstante, no se ha aplicado la reducción salarial correspondiente al mes de junio de 2010 a los dos trabajadores que perciben las pagas extras prorrateadas."*

**ALEGACIÓN**

Efectivamente, como se señala por la Intervención General, por error en la confección de las nóminas, no se aplicó la reducción del 5% del mes de junio de 2010 a los dos trabajadores cuyas pagas extras están prorrateadas.

Por ello, se ha aplicado en la nómina del corriente mes de octubre. Se adjuntan a los efectos oportunos dichas nóminas, donde puede observarse la aplicación de la citada reducción.



Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE MEDIDAS EN MATERIA  
DE GASTOS DE PERSONAL**

**FUNDACIÓN CANARIA RAFAEL CLAVIJO  
PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA**

**EJERCICIO 2010**



Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

## ÍNDICE GENERAL

- INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE GASTOS DE PERSONAL
  - CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES DE LA ENTIDAD
  - ALEGACIONES DE LA ENTIDAD AL INFORME PROVISIONAL
-



Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA  
DE SEGUIMIENTO DE MEDIDAS EN  
MATERIA DE GASTOS DE PERSONAL**

**FUNDACIÓN CANARIA RAFAEL CLAVIJO  
PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA  
2010**

**EJERCICIO: 2010**

**FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME: 1 DE DICIEMBRE DE 2011**

**REALIZADO POR: SERVICIO DE AUDITORÍA DEL SECTOR PÚBLICO**

**Gobierno  
de Canarias**Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010****ÍNDICE**

	<b>Página</b>
<b>I.- Introducción .....</b>	<b>1</b>
<b>II. Consideraciones Generales .....</b>	<b>1</b>
<b>II.1 Descripción de la Fundación Pública.....</b>	<b>1</b>
<b>II.2 Evolución gastos de personal y plantilla .....</b>	<b>2</b>
<b>II.3 Marco Normativo .....</b>	<b>3</b>
<b>III. Objetivo y Alcance del trabajo .....</b>	<b>4</b>
<b>IV. Limitaciones al alcance .....</b>	<b>7</b>
<b>V. Resultado del trabajo realizado .....</b>	<b>7</b>
<b>VI. Conclusiones .....</b>	<b>10</b>



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

## **I. INTRODUCCIÓN**

La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de las competencias atribuidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria y en su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, ha procedido a realizar, de acuerdo con el Plan de Auditoría para el año 2011, un auditoría operativa sobre la Fundación Pública **FUNDACIÓN CANARIA RAFAEL CLAVIJO PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA**, cuyo objetivo principal es analizar el cumplimiento de las medidas en materia de personal por parte de la citada Fundación, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.

Es responsabilidad del Patronato el velar por el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación a la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión, conforme al alcance previsto, sobre el adecuado cumplimiento de la normativa aplicable en materia de gastos de personal, basada en el trabajo realizado, de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.

## **II. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **II.1 DESCRIPCIÓN DE LA FUNDACIÓN**

La Fundación Canaria Rafael Clavijo para la Investigación Biomédica (en adelante la Fundación), fue constituida en La Laguna el 11 de septiembre de 2002.

Es una fundación canaria de interés general, sin fin lucrativo alguno, con personalidad jurídica propia y de duración indefinida. Su objeto consiste en promover





**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

la Investigación en Biomedicina, de carácter científico, técnico y de servicios, cuyos beneficios revertirán siempre en los fines de la propia Fundación.

En sesión de 22 de septiembre de 2010, y con el fin de promover la investigación biomédica y en otras ciencias de la salud en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, el Patronato aprobó una ampliación del ámbito de actuación de la fundación a los órganos prestadores de servicios del Servicio Canario de la Salud ubicados en el ámbito territorial de las áreas de salud de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro, y en el ámbito de la Universidad de La Laguna (ULL) cuando exista conformidad por parte del Patronato.

Su domicilio actual se encuentra en Carretera La Cuesta Taco (Hospital Universitario de Canarias) s/n, La Laguna.

## **II.2 EVOLUCIÓN GASTOS DE PERSONAL Y PLANTILLA**

El importe de los gastos de personal en los últimos tres ejercicios, según la información obtenida de las cuentas anuales de la entidad, es el siguiente:

Descripción	2008	2009	2010
Sueldos, salarios y asimilados	522.218,65	669.206,61	740.253,97
Seguridad Social	149.198,42	200.279,13	219.797,48
Otros gastos sociales	385,00		
	<b>671.802,07</b>	<b>869.485,74</b>	<b>960.051,45</b>

No se incluye el análisis de las posibles contrataciones que la fundación haya podido realizar a través de empresas de trabajo temporal.

El número de empleados de la entidad que en algún momento formaron parte de la plantilla de la citada fundación durante esos años, de acuerdo con los resúmenes de nóminas presentados por la entidad, es el siguiente:

**Gobierno  
de Canarias**Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

	2008	2009	2010
<b>Empleados</b>	30	41	41

**II.3 MARCO NORMATIVO**

El Marco Normativo utilizado en el desarrollo de nuestro trabajo ha sido principalmente el siguiente:

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria.
- Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.
- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Convenio Colectivo aplicable a la Fundación Pública.
- Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.
- Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
- Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
- Ley 11/2010, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.
- Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011 en el que se aprueban medidas a adoptar por las entidades con presupuesto estimativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.

**Gobierno  
de Canarias**Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010****III. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO**

Los objetivos de nuestro trabajo son:

- a) Comprobar que la entidad ha hecho efectiva la reducción salarial en los términos previstos en la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado y el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, así como el cumplimiento de la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
- b) Conocer las actuaciones llevadas a cabo por la entidad en materia de personal como consecuencia de las recomendaciones realizadas por este Centro Directivo en su informe de auditoría operativa de gastos de personal del ejercicio 2008, emitido con fecha 8 de octubre de 2010.
- c) Verificar el cumplimiento por parte de la entidad de los aspectos en materia de gastos de personal regulados en la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, así como de las medidas que afectan a la gestión del personal adoptadas en el Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011.

El alcance del trabajo realizado es el siguiente:

- Analizar el Convenio Colectivo que le es de aplicación y sus posibles actualizaciones.
- Analizar la evolución de las retribuciones del personal en los tres últimos ejercicios.



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

- Comprobar la efectiva reducción de las retribuciones del personal de la entidad en el ejercicio 2010 y/o 2011.
- Obtener información sobre otras actuaciones llevadas a cabo por la entidad en materia de reducción de costes de personal.
- Efectuar un seguimiento de las medidas implantadas por la entidad respecto a las recomendaciones realizadas por esta Intervención General en el informe de auditoría operativa de gastos de personal 2008.
- Verificar si la entidad ha presentado, ante la Consejería de Economía y Hacienda, la propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones prevista en el apartado 4 del artículo 41 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.
- Comprobar el cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011, en materia de gastos de personal.
- Análisis de las demandas u otras medidas tomadas por el personal, en su caso, respecto a la reducción salarial.

La actuación de control ha sido realizada en las oficinas de la Intervención General en la C/. Tomás Miller, 38,3º, siendo la última fecha de documentación recibida el 7 de octubre de 2011. Por tanto, para las pruebas realizadas y las conclusiones obtenidas de éstas, se ha tenido como soporte la información obtenida de la fundación hasta dicha fecha.

Para alcanzar los objetivos del trabajo previstos, se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

- Se ha obtenido información actualizada relativa al Convenio Colectivo o normativa por la que se rigen las condiciones laborales del personal de la entidad, y análisis de las condiciones en las que se ha aplicado.
- Se han solicitado los resúmenes de nómina de los ejercicios 2009, 2010 y 2011 detallados por trabajadores, con su categoría laboral y los distintos conceptos retributivos percibidos.
- Se ha analizado la evolución de las retribuciones del personal en el periodo 2008 y 2009, con anterioridad a la reducción salarial prevista en la Ley 7/2010, de 15 de julio.
- Se ha solicitado a la entidad detalle de las actuaciones llevadas a cabo para la aplicación de la reducción de las retribuciones del personal.
- Se ha comprobado la aplicación efectiva de la reducción, analizando la evolución mensual de los gastos con los resúmenes de nóminas del ejercicio 2010 y 2011, en su caso. Asimismo, se ha verificado si la reducción realizada se ajusta a la normativa de aplicación.
- Se ha verificado que la reducción aplicada en el ejercicio 2010 se mantiene en el ejercicio 2011.
- Se ha comprobado que las retribuciones que percibe el personal de la entidad, tras la reducción efectuada, no supere las retribuciones previstas, para un director General o asimilado, en la Ley de Presupuestos Generales para 2011.
- Se ha comprobado si la entidad efectúa aportaciones a planes de pensiones de sus empleados o abona cualquier tipo de seguro médico privado.



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

- Se ha obtenido información sobre las medidas en materia de personal implantadas por la entidad, en su caso, tras las recomendaciones realizadas por esta Intervención General en el informe de auditoría operativa de gastos de personal del año 2008.
- Se ha solicitado la información necesaria para comprobar el cumplimiento de las medidas en materia de personal tomadas en el Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011.
- Se ha obtenido información de otros Centros Directivos de la Administración sobre el cumplimiento de la entidad en la presentación de la propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones, tal y como se recoge en el apartado 4 del artículo 41 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.
- Se ha solicitado a la entidad información sobre las demandas o actuaciones llevadas a cabo por su personal como consecuencia de la reducción salarial aplicada.

**IV. LIMITACIONES AL ALCANCE**

En el desarrollo de nuestro trabajo no ha existido ninguna limitación en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.

**V. RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO**

1. La Fundación no tiene un Convenio Colectivo Propio. Asimismo, no se acoge a un Convenio Colectivo Sectorial, argumentando que su actividad no queda enmarcada en alguno de los existentes. Por tanto, con carácter general es de aplicación el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y de forma supletoria aquellos derechos aprobados en Patronato.

2. Se han producido incrementos en las retribuciones del personal en los ejercicios 2009 y 2010, que si bien no suponen un incumplimiento, son superiores a los previstos en las correspondientes Leyes de Presupuesto anuales, y que se explican, en su mayor parte, por el abono de los atrasos, fecha de alta y aumento de antigüedad.
3. Se ha comprobado que a la Gerente de la entidad se le ha aplicado una reducción del 7% en sus retribuciones brutas a partir del mes de julio de 2010, conforme a la escala aprobada en la Ley 7/2010, de 15 de julio en función de las retribuciones percibidas. Asimismo, el importe correspondiente al mes de junio de 2010 se le ha descontado adicionalmente en ese mismo mes.
4. Para el resto del personal se ha comprobado que la entidad, con carácter general, ha aplicado una reducción del 5% sobre el total de los salarios, a partir del mes de julio de 2010, descontando en ese mismo mes, con efectos retroactivos, la deducción correspondiente al mes de junio.  
Asimismo, se ha comprobado que la reducción salarial siguen aplicándola a partir de enero de 2011.
5. La entidad manifiesta que el sueldo del personal cuya financiación proviene de contratos con el sector privado no ha sido reducido. Asimismo, comunica que estos sueldos no han sido incrementados en los ejercicios anteriores según el porcentaje establecido en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias, sino que los ha establecido y, en su caso, ordenado una mejora salarial, el investigador principal de los estudios que genera los ingresos. Los sueldos financiados con recursos privados son inferiores a la retribución establecida en el convenio colectivo del personal laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias para un licenciado.



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

6. Se ha comprobado que a 6 de los 41 empleados de la entidad, no se les ha aplicado la reducción salarial del 5% en el total devengado de sus retribuciones. De acuerdo con la información facilitada por la entidad, se trata de personal afecto a proyectos financiados con fondos privados y en cuyos contratos se señala específicamente el proyecto al que están asignados.
7. Una vez realizada la estimación para el año 2011 de las retribuciones a percibir por el personal de la entidad, tomando como referencia el mes de enero de 2011 una vez aplicada la reducción, se observa que no existen empleados que perciban una cuantía superior, a la cantidad establecida para un Director General de la Comunidad Autónoma Canaria, que asciende a 58.484,16€.
8. La entidad no abona cantidades por sus trabajadores en concepto de planes de pensiones ni seguros médicos privados.
9. Respecto a las recomendaciones efectuadas por esta Intervención General en el informe de Auditoría Operativa de gastos de personal del ejercicio 2008, solo se tiene constancia de la reducción salarial aplicada.
10. El apartado 5 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de fecha 13 de enero de 2011, establece que en el caso de que la entidad hubiera concedido compensaciones salariales o extrasalariales, en la negociación de la reducción de salarios, se deberá proceder a la denuncia de las citadas compensaciones con la finalidad de suprimirlas.

De acuerdo con la información facilitada por la entidad, no se han acordado compensaciones extrasalariales con su personal en la aplicación de la reducción salarial, toda vez que no se produjo acuerdo por negociación colectiva para efectuar la reducción salarial, sino que la misma se aplica por imperativo legal del





**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

11. En cuanto al cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 del artículo 41 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2011, y de acuerdo con la información recibida de la DG de Planificación y Presupuesto, la entidad, en relación a la propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones que establece la disposición adicional primera de la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010, presenta información exhaustiva sobre las retribuciones del personal, y en particular del caso de cinco empleados con retribuciones sujetas a una posible equiparación conforme a lo previsto en la normativa de aplicación.
12. De acuerdo con la información facilitada por la entidad, no se han recibido demandas o pleitos por los trabajadores relacionadas con la reducción salarial efectuada.

## **VI. CONCLUSIONES**

1. De acuerdo con lo descrito en el apartado 3 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad ha efectuado la reducción salarial en las retribuciones de la Gerente de la entidad conforme a lo previsto en la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010 y el RDL 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
2. De acuerdo con lo descrito en los apartados 4 a 6 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad ha efectuado la reducción salarial en las retribuciones de su personal conforme a lo previsto en la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la



Gobierno  
de Canarias

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

- Comunidad Autónoma de Canarias para 2010 y el RDL 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
3. De acuerdo con lo descrito en el apartado 10 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad no ha concedido compensaciones extrasalariales al personal en la reducción de las retribuciones previstas legalmente.
  4. De acuerdo con lo descrito en el apartado 11 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad ha presentado información a efectos de la equiparación de retribuciones que establece la disposición adicional primera de la Ley 7/2010, de 15 de julio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.4 de la Ley 11/2010 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2011.

Considerando que desde la realización del trabajo de campo que finalizó con fecha 7 de octubre de 2011 no hemos tenido conocimiento de hechos o circunstancias que pudieran afectar a los resultados de nuestro trabajo, salvo por las alegaciones presentadas por la entidad, firmo el presente informe en Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de diciembre de 2011.



María del Pino Martínez Santana  
Interventora General



**Gobierno  
de Canarias**

**Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General**

**- CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES**

**Gobierno  
de Canarias**Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención GeneralVRG/nfh  
06/AudOperat. G.Personal/FCRafaelClavijo/funif121.n01

Gobierno de Canarias Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad Intervención General	
<b>REGISTRO GENERAL Nº 3</b>	
Fecha:	- 1 DIC. 2011
<b>SALIDA</b>	
Número:	662934
RGN3:	106/1 Hora:

**SRA. GERENTE DE LA FUNDACIÓN  
CANARIA RAFAEL CLAVIJO  
A/A. D<sup>a</sup>. ALMUDENA PARACHE MORALES  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS  
CARRETERA LA CUESTA-TACO, S/N.  
38320 – LA LAGUNA – TENERIFE**

En contestación a las alegaciones presentadas al Informe Provisional de Auditoría Operativa de Gastos de Personal de esa Fundación, correspondiente al ejercicio 2010, se señala lo siguiente:

La entidad presenta alegaciones a la conclusión número 4 del informe provisional en la que se manifiesta que la entidad no ha presentado una propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones que establece la disposición adicional primera de la Ley 7/2010, de 15 de julio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.4 de la Ley 11/2010 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2011.

En el apartado 11 del epígrafe V RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO del informe provisional, ya se hace mención a que la fundación presenta información exhaustiva sobre las retribuciones de su personal. No obstante, y atendiendo a las alegaciones presentadas, se procederá a modificar la redacción del dicho párrafo del informe matizando la situación expuesta por la entidad respecto a las retribuciones de sus trabajadores y, asimismo, se modificará el párrafo de conclusión alegado.

Las Palmas de Gran Canaria, 1 de diciembre de 2011

Gobierno de Canarias  
Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad  
Intervención General

Vicente Redondo Guarás  
Jefe del Servicio de Auditoría del Sector Público



Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

- **ALEGACIONES**



## ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE AUDITORÍA OPERATIVA DE SEGUIMIENTO DE MEDIDAS EN MATERIA DE GASTOS DE PERSONAL DE LA FUNDACIÓN CANARIA RAFAEL CLAVIJO PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA 2010

En referencia a la Conclusión 4. del citado informe: "De acuerdo con lo descrito en el apartado 11 del Resultado del trabajo Realizado, la entidad no ha presentado una propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones que establece la disposición adicional primera de la Ley //2010, de 15 de julio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.4 de la Ley 11/2010 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la CAC para 2011",

### se hace la siguiente alegación:

Esta fundación presentó con fecha 23 de febrero de 2011, ante el Servicio de Auditoría del Sector Público del Gobierno de Canarias y con fecha 28 de febrero de 2011 ante la Dirección General de Planificación y Presupuesto el siguiente documento: "INFORME PARA EL SERVICIO DE AUDITORÍA DEL SECTOR PÚBLICO SOBRE LA REDUCCIÓN SALARIAL APLICADA A LOS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD, ACTUACIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 41 DE LA LEY 11/2010, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA CAC, ASÍ COMO DEL ACUERDO DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2011, EN EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS A ADOPTAR POR LAS ENTIDADES CON PRESUPUESTO ESTIMATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CAC PARA 2011".

En el punto II del informe se notifica sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 7/2010, de 15 de julio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 11/2010 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la CAC para 2011 y se solicita informe al respecto.

Concretamente en el apartado B. se informa sobre el punto 4. del artículo 41 de la Ley 11/2010. Cito textualmente:

*"B. De las 40 personas que actualmente están contratadas por la Fundación Rafael Clavijo, sólomente las retribuciones de 5 de ellas sobrepasan los límites establecidos por convenio colectivo del personal laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias (ver anexo):*

*a) Gerente de la Fundación: Por Acuerdo de Gobierno de 11 de octubre de 2005, sobre medidas reguladoras de las fundaciones públicas de las CAC, en su punto QUINTO, apartado B.:"Los representantes de la Administración Pública de la CAC en los patronatos de las fundaciones públicas (...) propondrán la adopción de acuerdos en el siguiente sentido (...) Que la fijación de condiciones retributivas para el personal al servicio de las fundaciones públicas cuya cuantía supere las retribuciones brutas anuales fijadas en las leyes de presupuestos para los Jefes de Servicio de la Administración de la CAC, estén previamente autorizadas por el Gobierno". La retribución establecida por las tablas de categorías del HUC (aplicadas en el FRC) no supera las de un Jefe de Servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias. Únicamente en caso de cobrar el 100% de la incentivación por objetivos, que ascendería a 2.962,17 €, su remuneración anual total superaría en 2.366,27 € la remuneración de un jefe de Servicio de la CAC. El Patronato ha acordado solicitar al Servicio de Auditoría del Sector Público informe sobre la necesidad de autorización por parte del Gobierno de una cantidad condicionada al cumplimiento de objetivos, los cuales son pactados y posteriormente medidos de manera anual.*

*b) 2 Investigadores Consolidados: Su remuneración según tablas supera la de un licenciado (grupo I) del convenio colectivo del personal laboral de la CAC en unos 2.500 € anuales.*

*SMA: La FRC se ha subrogado en las obligaciones contractuales contraídas por FUNCIS con fecha 1.2.11, en las mismas condiciones que tenía hasta el momento. No percibe incentivos por objetivos alcanzados*

*RFB: Su contrato con la FRC es de 1.12.2006. Recibe remuneración por objetivos alcanzados, de máx. 3.025,87 €.*



Alcanzan el nivel de investigadores consolidados aquellos que han realizado una formación post-doctoral completa en Centros de Investigación de Excelencia, y que continúan luego ejerciendo labores de investigación en Centros de esas características, para posteriormente retornar a España dentro de alguno de los Programas Nacionales de Contratación e Incorporación de Recursos Humanos (Ministerio de Ciencia e Innovación, e Instituto de Salud Carlos III). Sin menoscabo de que en un futuro estos investigadores puedan incorporarse dentro de nuevos programas de otro ámbito (Comunidades Autónomas, Fundaciones, etc.), este tipo de personal realiza funciones propias de Personal Directivo por las siguientes razones:

- Dirige a un grupo de investigación compuesto de manera variable por técnicos, licenciados pre o/ postdoctorales, así como por otros investigadores muchas veces de otras disciplinas. Tiene la competencia, derivada de su nivel de producción científica previa, para poder solicitar con éxito ayudas a la investigación a diferentes agencias públicas o privadas, nacionales o internacionales, con el fin de atraer recursos humanos y materiales para desarrollar la actividad investigadora de su grupo.
- Toma las decisiones en lo que se refiere a los presupuestos asignados a sus Proyectos de Investigación, Convocatorias de Infraestructura, Contratos con Empresas Privadas, así como Patentes y otros productos transferibles al tejido social y empresarial. Estas subvenciones incluyen partidas para gastos de bienes y servicios, material inventariable, contratación de personal, y otros gastos (viajes y dietas).
- Debe orientar los indicadores de la producción científica de su grupo para alcanzar los estándares que le permitan incorporarse a las Redes de Investigación (RETICS y CONSOLIDER), Consorcios (CIBER, CAIBER), y al Espacio Europeo de Investigación (VII Programa Marco, FP7).

Todas estas actividades son generadoras no solo de actividad económica y empleo, sino que contribuyen a la formación de personal especializado, y a la articulación de una sociedad del conocimiento en el entorno de esta Comunidad Autónoma.

Teniendo en cuenta la formación y titulación mínima necesaria para alcanzar el nivel científico de un Investigador Consolidado, la superación de varias evaluaciones científicas externas del más alto nivel llevadas a cabo por las Agencias Financiadoras (MICINN y/o ISCIII...) y las funciones de dirección que lleva implícita su condición de investigador/director de grupo, la Fundación Rafael Clavijo diferencia los sueldos para este personal de los de un licenciado que no alcanza el nivel de consolidado. Sus remuneraciones son superiores a los correspondientes a un grupo I del convenio colectivo del personal laboral de la Comunidad Autónoma Canaria e inferior al de un Jefe de Servicio de este ámbito, es considerado personal asimilado al personal directivo. Sólo con acuerdo de Gobierno se podrá establecer el sueldo de un investigador consolidado superior al de un Jefe de Servicio de la CAC, requiriendo éste justificación en base al nivel científico exigido al candidato.

El Patronato de la Fundación Canaria Rafael Clavijo para la Investigación Biomédica solicita informe al Servicio de Auditoría del Sector Público sobre el criterio adoptado para los Investigadores Consolidados.

c) *Farmacóloga-UCICEC (AAP): La Fundación Rafael Clavijo contrató a través de una convocatoria pública a una Médico especialista en Farmacología Clínica para la Unidad Central de Investigación Clínica y Ensayos Clínicos (UCICEC), financiada a través del convenio de colaboración con el Instituto de Salud Carlos III para la creación del Consorcio de Apoyo a la Investigación Biomédica en Red (CAIBER). Dada la escasez de especialistas de esta rama de la Medicina, fue la única solicitud recibida para esta plaza. Anteriormente había trabajado en el HUC y en el Servicio Canario de la Salud.*

*Su remuneración viene fijada por la entidad financiadora. Por acuerdo entre las partes, y con el fin de poder respetar mantener el sueldo que esta persona percibía en el puesto que ocupaba en el Servicio Canario de la Salud (Dirección General de Farmacia) y conseguir ocupar esta plaza fundamental para poder dar respuesta a las obligaciones contraídas, se suplementó la financiación aportada por CAIBER con un máximo de 3.025,87 € correspondientes a incentivación por objetivos a financiar exclusivamente con cargo a los costes indirectos de los ensayos clínicos promovidos por la industria y apoyados desde la UCICEC.*

*El personal de la UCICEC no está considerado de "Servicios Centrales", por lo que no percibe cantidad por reconocimiento y abono de trienios. Si los percibiese, la cantidad anual ascendería a 2034,40.*

*La diferencia de sueldo anual de esta persona con la de un Grupo I del personal laboral de la CAC, si llegase a alcanzar el 100% de los objetivos fijados, ascendería a 6.035 € de los que únicamente 3.025,87 no serían financiados por el CAIBER.*

*Es importante no modificar esta remuneración para no poner en peligro los compromisos adquiridos en el convenio de colaboración con el Instituto de Salud Carlos III y la continuidad de esta financiación anual, que prevemos ascenderá en 2011 a 129.168 €, teniendo en cuenta que casi la totalidad de la financiación es*



*externa y la aportación de la FRC es mínima, supeditada al alcance de los objetivos establecidos y con cargo a ingresos de naturaleza privada.*

*Adicionalmente la FRC solicitará al CAIBER el reconocimiento de categoría A para esta Farmacóloga partir de junio de 2011, para que el coste su sueldo sea al 100% financiado por este consorcio.*

*d) DUE-UCICEC (DMRA): Para ocupar el puesto de enfermera de la UCICEC, la FRC contrató a una enfermera con mucha experiencia, que trabajaba desde 1993 para el HUC. Su sueldo bruto anual asciende a 32.478,74 €, a los que se le añaden 1.181,17 € de incentivación por objetivos alcanzados. El CAIBER aporta 29.500,68 €, más el correspondiente coste de la Seguridad Social. La FRC, con cargo a los costes indirectos provenientes de la industria, paga los restantes 4.159,23 €, más el correspondiente coste de la Seguridad Social.*

*Tampoco esta trabajadora percibe trienios. Si lo hiciese, la cantidad ascendería a 2.850,96 €.*

*El Patronato propone no modificar esta remuneración para no poner en peligro los compromisos adquiridos en el convenio de colaboración con el Instituto de Salud Carlos III y la continuidad de esta financiación anual, que prevemos ascenderá en 2011 a 129.168 €, teniendo en cuenta que casi la totalidad de la financiación es externa y la aportación de la FRC es mínima, parte de ella supeditada al alcance de los objetivos establecidos y con cargo a ingresos de naturaleza privada.*

*Adicionalmente, la FRC solicitará al CAIBER el reconocimiento de categoría A para esta enfermera a partir de junio de 2011, para que el coste de su sueldo sea al 100% financiado por este consorcio."*

En definitiva, esta fundación sí cumplió con la obligación de presentar una propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones que establece la disposición adicional primera de la Ley //2010, de 15 de julio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.4 de la Ley 11/2010 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la CAC para 2011.

#### **Adicionalmente informo sobre la situación actual de estos cinco trabajadores:**

Que en cuanto al salario de la Gerente (apartado a), la limitación que establece la Ley 11/2010 es la de las retribuciones de los directores generales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, la cual se cumple, tal como queda reflejado en su informe.

Además, en el 2011 únicamente ha cobrado el 20% de la cantidad que le hubiese correspondido por alcanzar los objetivos pactados para el ejercicio 2010, con el fin de que su remuneración anual no sobrepase el sueldo de un Jefe de Servicio de la Administración de la CAC sin previa autorización del Gobierno.

Que el sueldo de los investigadores consolidados (apartado b), asimilados a personal directivo, tampoco sobrepasa las retribuciones de los directores generales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Que la persona que ocupaba el puesto de DUE de la UCICEC (apartado d), ha rescindido su contrato con esta fundación 30 de junio de 2011.

Por lo que el único salario de esta fundación que sobrepasa los límites establecidos en el artículo 41.4 de la ley 11/2010 es el que se expone en el apartado c del citado informe, quedando éste claramente justificado.

Por la presente se solicita, sean consideradas las alegaciones aportadas en el presente documento para la redacción del informe definitivo de auditoría operativa de gastos de personal de la Fundación Rafael Clavijo.

La Laguna, a 3 de noviembre de 2011.

Almudena Parache Morales  
Gerente





Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA  
DE SEGUIMIENTO DE MEDIDAS EN  
MATERIA DE GASTOS DE PERSONAL**

**FUNDACIÓN CANARIA SAGRADA  
FAMILIA**

**2010**

**EJERCICIO: 2010**

**FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME: 16 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**REALIZADO POR: SERVICIO DE AUDITORÍA DEL SECTOR PÚBLICO**



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

**ÍNDICE**

	<b>Página</b>
<b>I.- Introducción .....</b>	<b>1</b>
<b>II. Consideraciones Generales .....</b>	<b>1</b>
<b>II.1 Descripción de la Fundación Pública.....</b>	<b>1</b>
<b>II.2 Evolución gastos de personal y plantilla .....</b>	<b>2</b>
<b>II.3 Marco Normativo .....</b>	<b>3</b>
<b>III. Objetivo y Alcance del trabajo .....</b>	<b>3</b>
<b>IV. Limitaciones al alcance .....</b>	<b>7</b>
<b>V. Resultado del trabajo realizado .....</b>	<b>7</b>
<b>VI. Conclusiones .....</b>	<b>12</b>



## INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010

### I. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de las competencias atribuidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria y en su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, ha procedido a realizar, de acuerdo con el Plan de Auditoría para el año 2011, un auditoría operativa sobre la Fundación Pública **FUNDACIÓN CANARIA SAGRADA FAMILIA**, cuyo objetivo principal es analizar el cumplimiento de las medidas en materia de personal por parte de la citada Fundación, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.

Es responsabilidad del Patronato el velar por el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación a la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión, conforme al alcance previsto, sobre el adecuado cumplimiento de la normativa aplicable en materia de gastos de personal, basada en el trabajo realizado, de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.

### II. CONSIDERACIONES GENERALES

#### II.1 DESCRIPCIÓN DE LA FUNDACIÓN

La Fundación Canaria Sagrada Familia (en adelante la Fundación), se constituyó el 11 de abril de 1995.

Es una fundación canaria de interés general, sin fin lucrativo alguno, con personalidad jurídica propia y de duración indefinida. Su objeto consiste en la atención y tratamiento de todos aquellos colectivos que presentan necesidades



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

sociales, haciendo especial referencia a la atención y tratamiento de niños disminuidos psíquicos profundos, así como de niños afectados por trastornos de conducta o con dificultades en el aprendizaje.

Igualmente, es objeto de la Fundación la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías relacionadas con todos aquellos colectivos a los que presta atención.

El domicilio de la Fundación se encuentra en la calle Goya, nº 6, de Las Palmas de Gran Canaria.

## **II.2 EVOLUCIÓN GASTOS DE PERSONAL Y PLANTILLA**

El importe de los gastos de personal en los últimos tres ejercicios, según la información obtenida de las cuentas anuales de la entidad, es el siguiente:

<b>Cuenta</b>	<b>Descripción</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>
640	Sueldos y salarios	536.727,53	796.312,91	1.056.636,69
641	Indemnizaciones	5.842,45	5.499,89	18.896,75
642	Seguridad Social	159.503,05	243.918,76	322.337,86
649	Otros gastos sociales	3.804,29	6.841,21	9.036,95
		<b>705.877,32</b>	<b>1.052.572,77</b>	<b>1.406.908,25</b>

No se incluye el análisis de las posibles contrataciones que la fundación haya podido realizar a través de empresas de trabajo temporal.

El número de empleados de la entidad que en algún momento formaron parte de la plantilla de la citada fundación durante esos años, de acuerdo con los resúmenes de nóminas presentados por la entidad, es el siguiente:

	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>
<b>Empleados</b>	39	53	82



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

### **II.3 MARCO NORMATIVO**

El Marco Normativo utilizado en el desarrollo de nuestro trabajo ha sido principalmente el siguiente:

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria.
- Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.
- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Convenio Colectivo aplicable a la Fundación Pública.
- Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.
- Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
- Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
- Ley 11/2010, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.
- Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011 en el que se aprueban medidas a adoptar por las entidades con presupuesto estimativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.

### **III. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO**

Los objetivos de nuestro trabajo son:



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

- a) Comprobar que la entidad ha hecho efectiva la reducción salarial en los términos previstos en la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado y el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, así como el cumplimiento de la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
- b) Conocer las actuaciones llevadas a cabo por la entidad en materia de personal como consecuencia de las recomendaciones realizadas por este Centro Directivo en su informe de auditoría operativa de gastos de personal del ejercicio 2008, emitido con fecha 13 de octubre de 2010.
- c) Verificar el cumplimiento por parte de la entidad de los aspectos en materia de gastos de personal regulados en la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, así como de las medidas que afectan a la gestión del personal adoptadas en el Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011.

El alcance del trabajo realizado es el siguiente:

- Analizar el Convenio Colectivo que le es de aplicación y sus posibles actualizaciones.
- Analizar la evolución de las retribuciones del personal en los tres últimos ejercicios.
- Comprobar la efectiva reducción de las retribuciones del personal de la entidad en el ejercicio 2010 y/o 2011.



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

- Obtener información sobre otras actuaciones llevadas a cabo por la entidad en materia de reducción de costes de personal.
- Efectuar un seguimiento de las medidas implantadas por la entidad respecto a las recomendaciones realizadas por esta Intervención General en el informe de auditoría operativa de gastos de personal 2008.
- Verificar si la entidad ha presentado, ante la Consejería de Economía y Hacienda, la propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones prevista en el apartado 4 del artículo 41 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.
- Comprobar el cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011, en materia de gastos de personal.
- Análisis de las demandas u otras medidas tomadas por el personal, en su caso, respecto a la reducción salarial.

La actuación de control ha sido realizada en las oficinas de la Intervención General en la C/. Tomás Miller, 38, 3º, siendo la última fecha de documentación recibida el 17 de octubre de 2011. Por tanto, para las pruebas realizadas y las conclusiones obtenidas de éstas, se ha tenido como soporte la información obtenida de la fundación hasta dicha fecha.

Para alcanzar los objetivos del trabajo previstos, se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Se ha obtenido información actualizada relativa al Convenio Colectivo o normativa por la que se rigen las condiciones laborales del personal de la entidad, y análisis de las condiciones en las que se ha aplicado.



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

- Se han solicitado los resúmenes de nómina de los ejercicios 2009, 2010 y 2011 detallados por trabajadores, con su categoría laboral y los distintos conceptos retributivos percibidos.
- Se ha analizado la evolución de las retribuciones del personal en el período 2008 y 2009, con anterioridad a la reducción salarial prevista en la Ley 7/2010, de 15 de julio.
- Se ha solicitado a la entidad detalle de las actuaciones llevadas a cabo para la aplicación de la reducción de las retribuciones del personal.
- Se ha comprobado la aplicación efectiva de la reducción, analizando la evolución mensual de los gastos con los resúmenes de nóminas del ejercicio 2010 y 2011, en su caso. Asimismo, se ha verificado si la reducción realizada se ajusta a la normativa de aplicación.
- Se ha verificado que la reducción aplicada en el ejercicio 2010 se mantiene en el ejercicio 2011.
- Se ha comprobado que las retribuciones que percibe el personal de la entidad, tras la reducción efectuada, no supere las retribuciones previstas, para un director General o asimilado, en la Ley de Presupuestos Generales para 2011.
- Se ha comprobado si la entidad efectúa aportaciones a planes de pensiones de sus empleados o abona cualquier tipo de seguro médico privado.
- Se ha obtenido información sobre las medidas en materia de personal implantadas por la entidad, en su caso, tras las recomendaciones realizadas por





## INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010

esta Intervención General en el informe de auditoría operativa de gastos de personal del año 2008.

- Se ha solicitado la información necesaria para comprobar el cumplimiento de las medidas en materia de personal tomadas en el Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011.
- Se ha obtenido información de otros Centros Directivos de la Administración sobre el cumplimiento de la entidad en la presentación de la propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones, tal y como se recoge en el apartado 4 del artículo 41 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.
- Se ha solicitado a la entidad información sobre las demandas o actuaciones llevadas a cabo por su personal como consecuencia de la reducción salarial aplicada.

### **IV. LIMITACIONES AL ALCANCE**

En el desarrollo de nuestro trabajo no ha existido ninguna limitación en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.

### **V. RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO**

1. El Convenio Colectivo que aplica la entidad a sus trabajadores es el XIII Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad. Su vigencia es desde el 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2010. De no mediar denuncia por las partes se prorroga tácitamente anualmente.



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

No obstante, las condiciones económicas serán negociadas anualmente y entrarán en vigor el día 1 de enero de cada año.

El artículo 5 de dicho Convenio establece textualmente:

*“Las diferencias de sueldo que la empresa adeude a los trabajadores y trabajadoras como consecuencia de la aplicación desde el 1 de enero de 2008 de las tablas salariales, deberán quedar saldadas en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente Convenio Colectivo.”*

En el artículo 35 se regulan los incrementos anuales, que en el caso de los ejercicios 2008 y 2009 no superan los límites establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sin embargo, para el año 2010, en el Convenio se regula que sobre los salarios base, complemento de antigüedad y complemento de mejora de la calidad, se efectuará un incremento del IPC real para todos los trabajadores y trabajadoras, con excepción de aquellos que perciban, por todos los conceptos, una retribución igual o inferior a la establecida para la categoría de cuidador/a de centro asistencial, que será del IPC real más un 0,3%.

En todo caso, si el IPC real a 31 de diciembre de 2010 fuera inferior al 1%, se garantiza un incremento del 1% para todos los trabajadores y trabajadoras con excepción de aquellos trabajadores y trabajadoras con retribución igual o inferior a la del cuidador de centro asistencial, a los que se garantiza un incremento del 1,3%

2. Se han producido incrementos en las retribuciones del personal en los ejercicios 2009 y 2010. Parte de estos incrementos se explican por el efecto del concepto antigüedad que perciben los trabajadores así como las fechas de alta o baja en la fundación. Sin embargo, otra parte de los incrementos se deben a la actualización



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

de las retribuciones efectuada por la entidad en el mes de septiembre de 2010, como consecuencia de la publicación del nuevo convenio colectivo aplicable a la entidad. En ese mes, se abona además a los trabajadores los atrasos correspondientes a los ejercicios 2009 y parte del 2010.

3. La entidad informa de la reducción del 5 % en las retribuciones de la Gerente de la Fundación Canaria Sagrada Familia, (único cargo personal directivo en esta entidad) aplicadas en base al Artículo único, apartado 3.d de la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2010.
4. Se ha comprobado que la reducción aplicada a la retribución de la gerente es de un 5%, conforme a la escala prevista en la Ley 7/2010 según la retribución bruta percibida. No obstante, se observan las siguientes incidencias.
  - a) En la nómina de septiembre se actualiza el salario base y la antigüedad en base a las nuevas tablas salariales recogidas en el XIII Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, publicado en el BOE del 16 de agosto de 2010, y se abonan los atrasos correspondientes al año 2009 y 2010.
  - b) Si bien la entidad calcula la reducción del 5% sobre el total devengado en nómina, únicamente aplica esta reducción sobre los complementos personales de "dedicación" y "responsabilidad empresarial". La entidad ha procedido a la regularización de la situación, efectuando el descuento sobre todos los conceptos retributivos a partir del mes de junio de 2011.
5. Para el resto de personal, la entidad comunica que, a partir del 1 de enero de 2011, se reducirán los sueldos en todos los conceptos retributivos en un 5% con efectos a 1 de junio de 2010, según lo establecido en la Ley 7/2010, de 15 de julio,



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

por la que se modifica La Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.

Para ello, proponen a sus trabajadores dos alternativas, entre las que la mayoría de empleados optaron por la primera:

- a) Reducción del 5 % en nómina a partir del 1 de enero de 2011 y reducción del importe correspondiente al periodo 1 de junio de 2010 a 31 de diciembre de 2010 en la paga extra de junio.
- b) Reducción del 10 % en las nóminas de enero de 2011 a julio 2011 y paga extra de junio de 2011 y reducción del 5 % a partir de agosto de 2011.

6. Se ha comprobado que la reducción del 5% al resto de los empleados se comienza a aplicar efectivamente en enero de 2011, aplicándose sobre el total importe devengado de sus retribuciones.

Dado que la entidad actualizó las retribuciones en el mes de septiembre de 2010 de conformidad con las tablas aprobadas en el nuevo convenio colectivo de aplicación, se ha comprobado que la reducción del 5% se ha efectuado sobre las retribuciones actualizadas.

En el caso de ocho trabajadores cuya retribución es inferior a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional, no se les ha aplicado reducción alguna, conforme a lo establecido en la propia Ley 7/2010.

Respecto a la reducción correspondiente al periodo junio-diciembre de 2010, se ha comprobado que la entidad ha descontado, en el mes de junio de 2011, la cuantía correspondiente al 5% de las retribuciones percibidas en dicho periodo.

7. Una vez realizada la estimación para el año 2011 de las retribuciones a percibir por el personal de la entidad, tomando como referencia el mes de enero de 2011 una vez aplicada la reducción, se observa no existen trabajadores que perciban una



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

cuantía superior a la cantidad establecida para un Director General de la Comunidad Autónoma Canaria, que asciende a 58.484,16€.

8. La entidad no abona cantidades por sus trabajadores en concepto de planes de pensiones ni seguros médicos privados.
9. Respecto a las recomendaciones efectuadas por esta Intervención General en el informe de Auditoría Operativa de gastos de personal del ejercicio 2008, solo se tiene constancia de la reducción salarial aplicada.
10. El apartado 5 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de fecha 13 de enero de 2011, establece que en el caso de que la entidad hubiera concedido compensaciones salariales o extrasalariales, en la negociación de la reducción de salarios, se deberá proceder a la denuncia de las citadas compensaciones con la finalidad de suprimirlas.  
  
No se tiene constancia que la entidad haya concedido compensaciones extrasalariales a su personal en la aplicación de la reducción salarial.
11. En cuanto al cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 del artículo 41 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2011, y de acuerdo con la información recibida de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, la entidad no ha presentado una propuesta de equiparación salarial para hacer efectiva la equiparación de retribuciones que establece la disposición adicional primera de la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010, al considerar que el personal en plantilla percibe retribuciones inferiores a las establecidas en el III Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias.



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

12. De acuerdo con la información facilitada por la entidad, con fecha 11 de abril de 2011 los trabajadores de la entidad, han formulado conflicto colectivo contra la fundación ante el Tribunal Laboral de Canarias por la reducción salarial aplicada sin mediación de negociación colectiva con los trabajadores, como paso previo a la demanda interpuesta ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, encontrándose pendiente de resolución judicial.

**VI. CONCLUSIONES**

1. De acuerdo con lo descrito en los apartados 3 y 4 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad ha efectuado la reducción salarial en las retribuciones del gerente de la entidad conforme a lo previsto en la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010 y el RDL 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
2. De acuerdo con lo descrito en los apartados 5 y 6 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad ha efectuado la reducción salarial en las retribuciones de su personal conforme a lo previsto en la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010 y el RDL 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
3. De acuerdo con lo descrito en el apartado 10 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad no ha concedido compensaciones extrasalariales al personal en la reducción de las retribuciones previstas legalmente.
4. De acuerdo con lo descrito en el apartado 11 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad no ha presentado una propuesta para hacer efectiva la equiparación de



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE  
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

retribuciones que establece la disposición adicional primera de la Ley 7/2010, de 15 de julio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.4 de la Ley 11/2010 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2011, al considerar que el personal en plantilla percibe retribuciones inferiores a las establecidas en el III Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias.

5. De acuerdo con lo descrito en el apartado 12 del Resultado del Trabajo Realizado, el personal de la entidad ha presentado demanda por conflicto colectivo contra la fundación, por la reducción salarial aplicada sin negociación colectiva, que se encuentra pendiente de resolución judicial.

Considerando que desde la realización del trabajo de campo que finalizó con fecha 17 de octubre de 2011 no hemos tenido conocimiento de hechos o circunstancias que pudieran afectar a los resultados de nuestro trabajo, firmo el presente informe en Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de noviembre de 2011.



María del Pino Martínez Santana  
INTERVENTORA GENERAL

## ANEXO VII CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES NO ACEPTADAS

### ALEGACIONES FORMULADAS POR LA INTERVENCIÓN GENERAL

#### **Alegación nº 1 en referencia a la limitación al alcance nº 1 de la Parte I.**

**RESUMEN:** Se alega que si se remitieron todas las comprobaciones realizadas por los interventores delegados en los que se detallaban las operaciones de reconocimiento de obligaciones durante el ejercicio 2010, de acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción Tercera de la Resolución de 5 mayo de 2011 de la Intervención General. En concreto se mencionan los aludidos en el proyecto de informe: Presidencia de Gobierno y Consejerías de Medio Ambiente y Ordenación Territorial y Turismo. Se adjunta documento anexo número 1.

**JUSTIFICACIÓN:** Revisada la documentación justificativa, no se acepta la alegación pues el mencionado anexo número 1 es tan sólo una relación de las entidades que aportan los justificantes de las comprobaciones. Tal documento no informa sobre las comprobaciones realizadas en virtud de la Resolución de 5 de mayo de 2011 de la Intervención General de las consejerías mencionadas.

#### **Alegación nº 5 en referencia al epígrafe 2.1 de la Parte I.**

**RESUMEN:** Se formula una propuesta sobre el formato de presentación de la opinión con salvedades en relación con la legalidad y con la situación económico-financiera, a saber:

a) En relación con la legalidad:

“La Cuenta General y las cuentas que la integran se ajustan a la legislación aplicable y a los principios que deben informar su elaboración y rendición con las salvedades que se describen en las conclusiones números XXXX”

b) En relación con la situación económico-financiera:

“Cada una de las citadas cuentas y por lo tanto, la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias correspondiente al ejercicio 2010, refleja la imagen fiel de su patrimonio, de su situación financiera, de su resultado económico patrimonial y de la liquidación de su presupuesto, con las limitaciones y salvedades que se describen en las conclusiones números XXXX”

**JUSTIFICACIÓN:** La opinión expresada en el proyecto de informe es una opinión con salvedades y a juicio de esta Institución no contraviene el apartado 4.2.4.6 Opinión o conclusión de los principios y normas de auditoría del sector público para los Órganos de Control Externo (“en el informe, el órgano auditor deberá pronunciarse emitiendo una opinión o conclusión clara y precisa sobre el cumplimiento de los objetivos de la fiscalización referida”), ni las normas internas de auditoría de la Audiencia de Cuentas de Canarias ni las del Tribunal de Cuentas que también representan una referencia.

#### **Alegación nº 11 en referencia a la Conclusión nº 41 del epígrafe 2.2, Parte I.**

**RESUMEN:** El importe que aparece en la memoria como deuda viva a 1 de enero de 2010, por 678,3 millones, se refiere al límite de las pólizas de crédito, y coincide con la columna de deuda a 31 de diciembre de 2009 que presentaba la memoria del ejercicio 2009. El importe de 535,5 millones a que se refiere ese alto organismo sería lo que en la memoria aparece como deuda materializada o dispuesta, con la salvedad de lo manifestado por la Audiencia de Cuentas en la conclusión 40.

**JUSTIFICACIÓN:** En el caso de las pólizas de crédito se considera más adecuado utilizar el concepto de deuda viva en referencia al importe dispuesto, que es el importe respecto del cual la Administración es deudora por las líneas de crédito contratadas, y no en referencia al límite de las pólizas de crédito que se han suscrito, es decir, 678,3 millones de euros. El contenido de la alegación no da conformidad ni contradice el sentido de la Conclusión, no obstante se acepta matizar la redacción de la misma sin que ello suponga aceptar la alegación.

#### **Alegación nº 24 en referencia a la recomendación nº 2 del epígrafe 2.3, Parte I.**

**RESUMEN:** Se subraya que en los informes de Control Financiero Permanente relativos al ejercicio 2011 ya está contemplado dentro de la perspectiva de los Procesos Internos de gestión del Plan Anual de Control Financiero Permanente 2010 el objetivo específico P.3.1, consistente en “verificar si se efectúa un adecuado seguimiento de las recomendaciones y reparos efectuados en los informes de control.”

**JUSTIFICACIÓN:** El contenido de la alegación más que contradecir el texto de la recomendación número 2 del proyecto informe redundante en el sentido de la misma.

#### **Alegación nº 25 En referencia a la recomendación nº 3 del epígrafe 2.3, Parte I.**

**RESUMEN:** Se expone que, por parte de la Intervención, se está procediendo a la revisión de la Norma Técnica del Control Financiero Permanente a fin de fijar la emisión de los Planes de Medidas Correctoras y de Mejora con la máxima inmediatez respecto a la finalización del ejercicio controlado.

**JUSTIFICACIÓN:** El contenido de la alegación más que contradecir el texto de la recomendación número 3 del proyecto informe redundante en el sentido de la misma.



**Alegación nº 27 en referencia a la Recomendación nº 15 del epígrafe 2.3 de la Parte I.**

**RESUMEN:** En relación a la gestión de los reintegros de subvenciones no justificadas correctamente se hace constar que por la Intervención General se han tomado las medidas oportunas mediante la aprobación en 2011 de dos instrucciones referidas a la coordinación de los procedimientos de reintegro propuestos por la Intervención General que se adjuntan al escrito.

**JUSTIFICACIÓN:** El sentido de esta alegación da conformidad a lo indicado en la Recomendación que se formula y, aunque debe señalarse que la aprobación de estas instrucciones presupone un avance en la mejora de la gestión de los reintegros de subvenciones, no obstante, para constatar la efectividad de dicho avance es necesario disponer de los datos que evidencian su repercusión en la gestión de los mencionados reintegros.

**Alegación número 29 en referencia a la Recomendación número 19 del epígrafe 2.3 de la Parte I.**

**RESUMEN:** La entrada en funcionamiento del sistema económico financiero SEFCAN modificó el procedimiento del registro de las facturas que se pagan por la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos autónomos. A través de un nuevo módulo, inexistente en el sistema anterior, todas las facturas que se vayan a pagar deben ser registradas previamente al reconocimiento de la obligación. Las oficinas presupuestarias, a través del módulo del Registro de Facturas tienen conocimiento de todas las facturas pagadas correspondientes al año anterior así como las que se encuentran pendientes de pago y por tanto susceptibles de formar parte de la cuenta 409 Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

**JUSTIFICACIÓN:** El Registro de Facturas es un módulo integrado en el SEFCAN que entró en funcionamiento en 2010 dado que el diseño de dicho sistema exige el registro de las facturas con anterioridad a la captura del documento contable correspondiente.

Este nuevo módulo también permite el cálculo de las facturas pendientes de pago, por lo que constituye una importante herramienta para el cálculo de la cuenta 409 “Acreedores por operaciones pendientes de imputar al presupuesto”.

No obstante, como queda acreditado en el proyecto de informe, en 2010, para la contabilización de la cuenta 409 del Balance, además de tomarse como referencia los datos que figuraban en el Registro de Facturas del SEFCAN, se consideraron los importes que proporcionaban los centros gestores, comparándose los resultados por Consejerías y observándose que en ningún caso coincidían, resultando una diferencia global de 22,8 millones de euros, por lo que se optó, en virtud del principio de prudencia, por tomar el mayor valor de entre los proporcionados por el SEFCAN y por las oficinas presupuestarias. Debe mencionarse que en cuatro consejerías los datos ofrecidos por las oficinas presupuestarias superaban a los registrados en el SEFCAN por lo que a fecha 4 de octubre de 2011, se decidió comprobar por esta Audiencia de Cuentas la significación de estas diferencias, ascendiendo éstas globalmente a 7,4 millones de euros, de lo que se deduce que el importe que figura en la cuenta 409 pudiera estar sobrevalorado como consecuencia de la aplicación del mencionado principio de prudencia. No obstante, se acepta modificar la redacción de la Recomendación

**Alegación número 31 en referencia a la Recomendación número 2 del epígrafe 2.4 de la Parte I.**

**RESUMEN:** No se considera conveniente incluir dichos informes en la Cuenta General. No se incluye dicha información en el contenido mínimo a incluir en la memoria, y además, los artículos a que se refiere ese Alto organismo se encuadran dentro del Título II, capítulo I de la Ley de Hacienda Pública de Canarias, que se refiere a la programación presupuestaria y gestión de objetivos. Dichos informes deben ser tenidos en cuenta por la Dirección General de Presupuestos para confeccionar los presupuestos de cada ejercicio.

**JUSTIFICACIÓN:** Los artículos de la Ley de la Hacienda Pública Canaria citados en la Recomendación establecen lo siguiente:

Artículo 27.2: “La programación y ejecución de la actividad económico-financiera del sector público autonómico tendrá como finalidad el desarrollo de objetivos y el control de la gestión de los resultados, contribuyendo a la continua mejora de los procedimientos, servicios y prestaciones públicas, de acuerdo con las políticas de gasto establecidas por el Gobierno y en función de los recursos disponibles.”

Artículo 31.2 “Las asignaciones presupuestarias a los centros gestores de gasto se efectuarán tomando en cuenta, entre otras circunstancias, el nivel de cumplimiento de los objetivos en ejercicios anteriores. Los objetivos de carácter instrumental habrán de ponerse en relación con los objetivos finales en cuya consecución participan.”

Artículo 32.2 “Los sistemas de gestión y control de los gastos públicos deberán orientarse a asegurar la realización de los objetivos finales de los programas presupuestarios y a proporcionar información sobre su cumplimiento, las desviaciones que pudieran haberse producido y sus causas.”

Artículo 33 “Los titulares de los centros gestores del gasto responsables de los distintos programas presupuestarios formularán un balance de resultados y un informe de gestión relativos al cumplimiento de los objetivos fijados para ese ejercicio en el programa de actuación plurianual correspondiente a dicho centro gestor del gasto.”

Artículo 34 “El departamento competente en materia de Hacienda, en colaboración con los distintos centros gestores de gastos, impulsará y coordinará la evaluación de las políticas de gasto con la finalidad de asegurar que las mismas alcancen sus objetivos estratégicos y el impacto socioeconómico que pretenden.”

Además el artículo 108 de la Ley de la Hacienda Pública Canaria establece como fines de la Contabilidad del sector público “Suministrar información económica y financiera para la toma de decisiones y Proporcionar información para el seguimiento de los objetivos previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias y al ejercicio de las funciones de control entre el que se incluye la evaluación de políticas públicas.

#### **Alegación nº 32 en referencia a la Recomendación nº 3 del epígrafe 2.4, Parte I.**

**RESUMEN:** Respecto a la revisión que está pendiente de análisis por 288.551€ respecto al concepto 31006 del estado de deudores no presupuestarios, mediante Resolución del Viceconsejero de Hacienda y Planificación de fecha 13 de octubre de 2011, se ha incluido en el Plan de Auditorías 2011 una revisión limitada para concluir el proceso de análisis y regularización. La fecha de finalización del trabajo está prevista para el primer cuatrimestre del ejercicio 2012.

**JUSTIFICACIÓN:** Se confirma la existencia del mencionado saldo pendiente de regularizar.

#### **Alegaciones al apartado 1.5. de Limitaciones al alcance.**

**RESUMEN:** El contenido de las alegaciones formuladas no contradice el texto del proyecto de informe. Simplemente se añade información complementaria que no justifica la limitación al alcance puesta de manifiesto por la Audiencia de Cuentas.

La Intervención General reitera, por un lado, lo puesto de manifiesto con respecto al Informe de la Audiencia de Cuentas correspondiente al ejercicio anterior, señalando, entre otras cuestiones, que el hecho de que “la comisión paritaria no se reuniera hasta la fecha no supone que los datos contables de la integración de los centros del Consorcio Sanitario sean erróneos”, argumentando que “más bien parece un incumplimiento de lo establecido en el que convenio que se cita y, en el mayor de los casos, un elemento adicional de riesgo de auditoría”, que al entender de la Intervención, “se puede llegar a verificar la corrección de los propios saldos”, así como que la “Intervención General ha realizado su función de control a través del sistema de control financiero”.

La Intervención finaliza alegando que considera que “ha realizado su función de control interno a través de su modalidad de control financiero permanente...”

La migración de datos de un sistema de información para la gestión económico-financiera (PICCAC) a otro (TARO) conlleva riesgos significativos inherentes a dicho proceso, que tienen que ver, entre otras cuestiones, con la exactitud, la integridad, la confiabilidad y la calidad de la información, así como su validación, control y supervisión.

A pesar de lo anterior, se ha comprobado como la Intervención General no ha incluido en su Plan Anual de Control Financiero Permanente, ninguna actuación específica destinada en particular a las funciones de vigilancia y seguimiento atribuidas al respecto a la comisión paritaria, así como sobre la bondad de los registros contables y estados financieros que obtiene el Servicio Canario de la Salud a 31 de diciembre de 2010, soportados en el Sistema de Información Contable, Financiero y Logístico TARO. Los informes de control financiero permanente remitidos a este órgano de control no incluyen objetivos específicos ni un alcance específico en los que se establezca por parte de la Intervención General, la finalidad de llevar a cabo el control interno sobre las funciones de vigilancia y seguimiento atribuidas al respecto a la comisión paritaria, así como sobre la bondad de los registros contables y estados financieros que obtiene el Servicio Canario de la Salud a 31 de diciembre de 2010, soportados en el Sistema de Información Contable, Financiero y Logístico TARO.

Cabe hacer constar que es a la Intervención General a la que corresponde, de acuerdo con lo previsto en la *Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria*, así como en el Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento, al margen de la dirección y gestión de la contabilidad y evaluación de políticas públicas de gastos, las funciones de control interno establecidas en la normativa de referencia, con la finalidad de verificar, entre otras cuestiones, el adecuado registro y contabilización de las operaciones realizadas y su fiel y regular reflejo en las cuentas, informes y estados que, conforme a las disposiciones aplicables, deba formar cada órgano o entidad, tal y como preceptúa el artículo 124 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre.

Sin embargo y a pesar de lo anterior, el propio Servicio Canario de la Salud sigue constatando las incidencias puestas de manifiesto por en Memoria de sus cuentas del ejercicio 2010 sobre determinadas cifras registradas en el balance.

Por todo lo anterior, y constatado el hecho de que la Intervención General de la Comunidad Autónoma no aporta evidencias documentales, materiales, analíticas ni testimoniales en el trámite de alegaciones que justifiquen la modificación del contenido del proyecto de informe, las alegaciones formuladas no contradicen el texto del proyecto de informe, que en su apartado 3 del epígrafe de limitaciones al alcance reitera lo manifestado ya por la Audiencia de Cuentas en relación con la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias al respecto, por lo que el texto del proyecto de Informe no debe variar, debiendo constar tal y como está, a saber:

“Una vez observadas las incidencias puestas de manifiesto por el propio Servicio Canario de la Salud en la Memoria de sus cuentas del ejercicio 2010 sobre determinadas cifras registradas en el balance, se ha solicitado información y documentación al respecto a la Intervención General, no habiéndose obtenido respuesta hasta la fecha, por lo que no se ha podido concluir sobre los siguientes extremos:

Que efectivamente se hayan llevado a cabo las funciones de vigilancia y seguimiento encomendadas a la comisión paritaria constituida entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Gobierno de Canarias, en virtud de la Resolución de 14 de enero de 2009 de la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud, en relación con la integración en este organismo autónomo, de los centros sanitarios del Consorcio Sanitario de Tenerife y en consecuencia, que efectivamente se recoge en los estados financieros del ejercicio 2010 del Servicio Canario de la Salud, la situación patrimonial y económico-financiera que se deriva de la integración en el mismo del mencionado Consorcio.

Que la Intervención General ha realizado informes u otros controles relativos en particular a las funciones de vigilancia y seguimiento atribuidas al respecto a la comisión paritaria, así como sobre la bondad de los registros contables y estados financieros que obtiene el Servicio Canario de la Salud a 31 de diciembre de 2010, soportados en el Sistema de Información Contable, Financiero y Logístico TARO”.

**JUSTIFICACIÓN:** La Intervención General no aporta evidencias documentales, materiales, analíticas ni testimoniales en el trámite de alegaciones que justifiquen la modificación del contenido del proyecto de informe.

Por lo tanto, de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público elaboradas por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, así como con la Normas de la Audiencia de Cuentas de Canarias que regulan el desarrollo de sus procedimientos fiscalizadores y con las normas técnicas que regulan el ejercicio de la auditoría, la alegación presentada no constituye evidencia pertinente, suficiente ni válida que justifique la modificación del texto del proyecto de informe.

#### **Alegaciones a la conclusión nº 52.**

**RESUMEN:** El contenido de la alegación formulada no contradice el texto del proyecto de informe. Simplemente se añade información complementaria que no justifica el incumplimiento puesto de manifiesto por la Audiencia de Cuentas.

La Intervención General confirma el retraso en el desarrollo e implantación de determinados informes en el sistema SEFCAN. Asimismo, argumentan que no era posible rendir las cuentas de acuerdo con la Orden de 23 de enero de 2006 al no estar operativo el PICCAC. La Intervención concluye alegando que “el retraso producido en la publicación obligó a los organismos autónomos a rendir sus cuentas sin que la nueva Orden estuviera publicada en el Boletín Oficial de Canarias”.

Sin embargo, la nueva Orden no estaba publicada en el BOC ni por tanto estuvo vigente hasta después de la elaboración y rendición de las mencionadas cuentas, no garantizándose por tanto la necesaria seguridad jurídica en el proceso de rendición de las cuentas correspondientes al ejercicio 2010.

A mayor abundamiento, cabe resaltar que tanto la Disposición Final Sexta del Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, como la Disposición Transitoria Primera del Decreto 146/2009, de 24 de noviembre, de aprobación y puesta en funcionamiento del sistema de información para la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFCAN) y para la gestión económico-financiera del Servicio Canario de la Salud (TARO), con la finalidad de garantizar la continuidad normativa, establecen entre otras cuestiones que hasta que se proceda a la adaptación del sistema de información económico-financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a lo dispuesto en el Reglamento que aprueba el mencionado Decreto 4/2009, de 27 de enero, seguirán aplicándose los procedimientos de gestión de gastos e ingresos del sistema de información económico-financiera PICCAC.

**JUSTIFICACIÓN:** La Intervención General no aporta evidencias documentales, materiales, analíticas ni testimoniales en el trámite de alegaciones que justifiquen el incumplimiento puesto de manifiesto por la Audiencia de Cuentas.

Por lo tanto, de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público elaboradas por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, así como con la Normas de la Audiencia de Cuentas de Canarias que regulan el desarrollo de sus procedimientos fiscalizadores y con las normas técnicas que regulan el ejercicio de la auditoría, la alegación presentada no constituye evidencia pertinente, suficiente ni válida que justifique la modificación del texto del proyecto de informe.

#### **Alegaciones a la conclusión nº 56.**

**RESUMEN:** El contenido de la alegación formulada no contradice el texto del proyecto de informe. Simplemente se añade información complementaria que no justifica la modificación del texto del proyecto de informe.

El proyecto de informe hace constar que, en lo que respecta a las acciones que han llevado a cabo en sus Cuentas Anuales los organismos autónomos en los que a partir del 1 de enero de 2010 se ha implantado el sistema SEFCAN, y al margen de la información contenida en ese sentido en las Memorias rendidas por los mismos en relación con los ajustes llevados a cabo en su caso, así como de los informes suscritos por los titulares de las Intervenciones Delegadas en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción Tercera de la Resolución de 5 de mayo de 2011, de la Intervención General, toda vez que entre los distintos informes de auditoría y control solicitados a La Intervención General, no se ha remitido ninguno al respecto, este órgano de control Externo no tiene constancia de que por parte de la Intervención General se hayan efectuado otras comprobaciones sobre la aplicación de los criterios contables aplicados en el sistema SEFCAN.

La Intervención finaliza alegando que “no se considera necesario realizar nuevas comprobaciones a las ya realizadas en la fase de implantación y a las realizadas mediante los Informes emitidos en aplicación de la Resolución de 5 de mayo de 2011 de la propia Intervención General, así como las actuaciones e Informes llevados a cabo en el ejercicio del Control Financiero Permanente”.

La migración de datos de un sistema de información para la gestión económico-financiera (PICCAC) a otro (SEFCAN) conlleva riesgos significativos inherentes a dicho proceso, que tienen que ver, entre otras cuestiones, con la exactitud, la integridad, la confiabilidad y la calidad de la información, así como su validación, control y supervisión.

A pesar de las medidas adoptadas por la Intervención General como centro gestor de la Contabilidad Pública en relación con la implantación del SEFCAN, la Audiencia de Cuentas de Canarias, en su Informe sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias correspondiente al ejercicio 2010 pone de manifiesto como, una vez rendida la Cuenta General, se ha comprobado que los saldos finales del ejercicio 2009 de los diferentes estados contables que configuraban las cuentas anuales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en PICCAC coincidían en general con los iniciales de 2010 en SEFCAN, detectándose no obstante algunas diferencias.

Por su parte, algunas de las Memorias de las Cuentas presentadas de los entes con presupuesto limitativo de la Comunidad Autónoma de Canarias correspondientes al ejercicio 2010 ponen asimismo de manifiesto la constatación de algunas diferencias en los estados contables que configuraban las cuentas anuales con respecto al ejercicio anterior.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, a la Intervención General le corresponde también el control interno de la gestión económica y financiera del sector público (que ejerce mediante el ejercicio de la función interventora, el control financiero permanente y la auditoría pública) con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión controle. El control interno a ejercer por la Intervención General de la Comunidad Autónoma debe garantizar, entre otros, el objetivo de verificar el adecuado registro y contabilización de las operaciones realizadas y su fiel y regular reflejo en las cuentas, informes y estados que, conforme a las disposiciones aplicables, deba formar cada órgano o entidad.

A pesar de lo manifestado por la Intervención General, se ha comprobado los informes de control financiero permanente remitidos a este órgano de control no incluyen objetivos específicos ni un alcance específico en los que se establezca por parte de la Intervención General, la finalidad de llevar a cabo el control interno específico para mitigar los riesgos inherentes asociados, entre otros, a la migración de datos del PICCAC al SEFCAN.

Cabe hacer constar que es a la Intervención General a la que corresponde, de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, así como en el Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento, al margen de la dirección y gestión de la contabilidad y evaluación de políticas públicas de gastos, las funciones de control interno establecidas en la normativa de referencia, con la finalidad de verificar, entre otras cuestiones, el adecuado registro y contabilización de las operaciones realizadas y su fiel y regular reflejo en las cuentas, informes y estados que, conforme a las disposiciones aplicables, deba formar cada órgano o entidad, tal y como preceptúa el artículo 124 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre.

Al margen de lo manifestado por la Intervención General en sus alegaciones, no se aportan evidencias documentales, materiales, analíticas ni testimoniales que justifiquen el incumplimiento puesto de manifiesto por la Audiencia de Cuentas.

**JUSTIFICACIÓN:** La Intervención General no aporta evidencias documentales, materiales, analíticas ni testimoniales en el trámite de alegaciones que justifiquen justifica la modificación del texto del proyecto de informe.

Por lo tanto, de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público elaboradas por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, así como con la Normas de la Audiencia de Cuentas de Canarias que regulan el desarrollo de sus procedimientos fiscalizadores y con las normas técnicas que regulan el ejercicio de la auditoría, la alegación presentada no constituye evidencia pertinente, suficiente ni válida que justifique la modificación del texto del proyecto de informe.

#### **Alegaciones a la conclusión nº 57.**

**RESUMEN:** El contenido de la alegación formulada no contradice el texto del proyecto de informe. Simplemente se añade información complementaria que no justifica el incumplimiento puesto de manifiesto por la Audiencia de Cuentas.

La Intervención General reitera que no considera necesario realizar nuevas comprobaciones a las ya realizadas en la fase de implementación del sistema TARO, así como a las actuaciones e informes llevados a cabo por la propia Intervención en el ejercicio de sus competencias de control interno.

La migración de datos de un sistema de información para la gestión económico-financiera (PICCAC) a otro (TARO) conllevaba riesgos significativos inherentes a dicho proceso, que tienen que ver, entre otras cuestiones, con la exactitud, la integridad, la confiabilidad y la calidad de la información, así como su validación, control y supervisión.

A pesar de lo anterior, se ha comprobado como la Intervención General no ha incluido en su Plan Anual de Control Financiero Permanente, ninguna actuación específica destinada en particular a las funciones de vigilancia y seguimiento atribuidas al respecto a la comisión paritaria, así como sobre la bondad de los registros contables y estados financieros que obtiene el Servicio Canario de la Salud a 31 de diciembre de 2010, soportados en el Sistema de Información Contable, Financiero y Logístico TARO. Los informes de control financiero permanente remitidos a este órgano de control no incluyen objetivos específicos ni un alcance específico en los que se establezca por parte de la Intervención General, la finalidad de llevar a cabo el control interno sobre las funciones de vigilancia y seguimiento atribuidas al respecto a la comisión paritaria, así como sobre la bondad de los registros contables y estados financieros que obtiene el Servicio Canario de la Salud a 31 de diciembre de 2010, soportados en el Sistema de Información Contable, Financiero y Logístico TARO.

Cabe hacer constar que es a la Intervención General a la que corresponde, de acuerdo con lo previsto en la *Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria*, así como en el Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento, al margen de la dirección y gestión de la contabilidad y evaluación de políticas públicas de gastos, las funciones de control interno establecidas en la normativa de referencia, con la finalidad de verificar, entre otras cuestiones, el adecuado registro y contabilización de las operaciones realizadas y su fiel y regular reflejo en las cuentas, informes y estados que, conforme a las disposiciones aplicables, deba formar cada órgano o entidad, tal y como preceptúa el artículo 124 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre.

Sin embargo y a pesar de lo anterior, el propio Servicio Canario de la Salud sigue constatando las incidencias puestas de manifiesto por en Memoria de sus cuentas del ejercicio 2010 sobre determinadas cifras registradas en el balance.

Por todo lo anterior, y constatado el hecho de que la Intervención General de la Comunidad Autónoma no aporta evidencias documentales, materiales, analíticas ni testimoniales en el trámite de alegaciones que justifiquen la modificación del contenido del proyecto de informe, las alegaciones formuladas no contradicen el texto del proyecto de informe, que en su conclusión nº 57 hace constar lo siguiente:

“Una vez observadas las incidencias puestas de manifiesto por el propio Servicio Canario de la Salud en la Memoria de sus cuentas del ejercicio 2010 sobre determinadas cifras registradas en el balance, se ha solicitado información y documentación al respecto a la Intervención General, no habiéndose obtenido respuesta hasta la fecha, por lo que no se ha podido concluir sobre los siguientes extremos (Parte III, epígrafe 1.1.):

a) Que la comisión paritaria de seguimiento del acuerdo entre la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife por el que se instrumentalizaban las condiciones para la integración de los centros sanitarios dependientes del Consorcio Sanitario de Tenerife en el Servicio Canario de la Salud, haya realizado la vigilancia y seguimiento de la ejecución de dicho acuerdo, en lo que respecta a la suscripción de las actas correspondientes, la realización de las actuaciones registrales pertinentes, así como a la actualización de la valoración patrimonial del Servicio Canario de la Salud, tal y como se establece en el acuerdo entre la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife suscrito el 31 de diciembre de 2008.

b) Que la Intervención General de la Comunidad Autónoma y/o Intervención Delegada correspondiente hayan efectuado hasta la fecha comprobaciones necesarias sobre la aplicación de los criterios contables aplicados en el sistema TARO al objeto de poder concluir sobre la imagen fiel de la situación económico-financiera y patrimonial recogida en las Cuentas Anuales del ejercicio 2010.”

**JUSTIFICACIÓN:** La Intervención General no aporta evidencias documentales, materiales, analíticas ni testimoniales en el trámite de alegaciones que justifiquen el incumplimiento puesto de manifiesto por la Audiencia de Cuentas.

Por lo tanto, de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público elaboradas por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, así como con la Normas de la Audiencia de Cuentas de Canarias que regulan el desarrollo de sus procedimientos fiscalizadores y con las normas técnicas que regulan el ejercicio de la auditoría, la alegación presentada no constituye evidencia pertinente, suficiente ni válida que justifique la modificación del texto del proyecto de informe.

#### **Alegaciones a la conclusión nº 62.**

**RESUMEN:** El contenido de la alegación formulada no contradice el texto del proyecto de informe. Simplemente se añade información relativa a los distintos escritos cursados por la Intervención General, al Servicio Canario de la Salud de la información requerida por este órgano de control externo, en relación con la limitación al alcance número 3 y conclusión número 62, que no subsana lo puesto de manifiesto por la Audiencia de Cuentas

**JUSTIFICACIÓN:** No se trata de una alegación.

#### **Alegaciones a la conclusión nº 68.**

**RESUMEN:** El contenido de la alegación formulada reitera lo manifestado por la propia Intervención General en su alegación a la conclusión nº 53, por lo que no contradice el texto del proyecto de informe. Simplemente se añade información complementaria que no justifica el incumplimiento puesto de manifiesto por la Audiencia de Cuentas.

En consecuencia, la Intervención General confirma el retraso en el desarrollo e implantación de determinados informes en el sistema SEFCAN. Asimismo, argumentan que no era posible rendir las cuentas de acuerdo con la Orden de 23 de enero de 2006 al no estar operativo el PICCAC. La Intervención concluye alegando que “el retraso producido en la publicación obligó a los organismos autónomos a rendir sus cuentas sin que la nueva Orden estuviera publicada en el Boletín Oficial de Canarias”.

Sin embargo, la nueva Orden no estaba publicada en el BOC ni por tanto estuvo vigente hasta después de la elaboración y rendición de las mencionadas cuentas, no garantizándose por tanto la necesaria seguridad jurídica en el proceso de rendición de las cuentas correspondientes al ejercicio 2010.

A mayor abundamiento, cabe resaltar que tanto la Disposición Final Sexta del Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, como la Disposición Transitoria Primera del Decreto 146/2009, de 24 de noviembre, de aprobación y puesta en funcionamiento del sistema de información para la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFCAN) y para la gestión económico-financiera del Servicio Canario de la Salud (TARO), con la finalidad de garantizar la continuidad normativa, establecen entre otras cuestiones que hasta que se proceda a la adaptación del sistema de información económico-financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a lo dispuesto en el Reglamento que aprueba el mencionado Decreto 4/2009, de 27 de enero, seguirán aplicándose los procedimientos de gestión de gastos e ingresos del sistema de información económico-financiera PICCAC.

**JUSTIFICACIÓN:** La Intervención General no aporta evidencias documentales, materiales, analíticas ni testimoniales en el trámite de alegaciones que justifiquen el incumplimiento puesto de manifiesto por la Audiencia de Cuentas.

Por lo tanto, de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público elaboradas por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, así como con la Normas de la Audiencia de Cuentas de Canarias que regulan el desarrollo de sus procedimientos fiscalizadores y con las normas técnicas que regulan el ejercicio de la auditoría, la alegación presentada no constituye evidencia pertinente, suficiente ni válida que justifique la modificación del texto del proyecto de informe.

### **Alegaciones a la conclusión nº 73.**

**RESUMEN:** El contenido de la alegación formulada reitera lo manifestado por la propia Intervención General en su alegación a la conclusión nº 56, por lo que no contradice el texto del proyecto de informe. Simplemente se añade información complementaria que no justifica la modificación del texto del proyecto de informe.

El proyecto de informe hace constar que, en lo que respecta a las acciones que han llevado a cabo en sus Cuentas Anuales los organismos autónomos en los que a partir del 1 de enero de 2010 se ha implantado el sistema SEFCAN, y al margen de la información contenida en ese sentido en las Memorias rendidas por los mismos en relación con los ajustes llevados a cabo en su caso, así como de los informes suscritos por los titulares de las Intervenciones Delegadas en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción Tercera de la Resolución de 5 de mayo de 2011, de la Intervención General, toda vez que entre los distintos informes de auditoría y control solicitados a La Intervención General, no se ha remitido ninguno al respecto, este órgano de control Externo no tiene constancia de que por parte de la Intervención General se hayan efectuado otras comprobaciones sobre la aplicación de los criterios contables aplicados en el sistema SEFCAN.

La Intervención finaliza alegando que “no se considera necesario realizar nuevas comprobaciones a las ya realizadas en la fase de implantación y a las realizadas mediante los Informes emitidos en aplicación de la Resolución de 5 de mayo de 2011 de la propia Intervención General, así como las actuaciones e Informes llevados a cabo en el ejercicio del Control Financiero Permanente”.

La migración de datos de un sistema de información para la gestión económico-financiera (PICCAC) a otro (SEFCAN) conlleva riesgos significativos inherentes a dicho proceso, que tienen que ver, entre otras cuestiones, con la exactitud, la integridad, la confiabilidad y la calidad de la información, así como su validación, control y supervisión.

A pesar de las medidas adoptadas por la Intervención General como centro gestor de la Contabilidad Pública en relación con la implantación del SEFCAN, la Audiencia de Cuentas de Canarias, en su Informe sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias correspondiente al ejercicio 2010 pone de manifiesto como, una vez rendida la Cuenta General, se ha comprobado que los saldos finales del ejercicio 2009 de los diferentes estados contables que configuraban las cuentas anuales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en PICCAC coincidían en general con los iniciales de 2010 en SEFCAN, detectándose no obstante algunas diferencias.

Por su parte, algunas de las Memorias de las Cuentas presentadas de los entes con presupuesto limitativo de la Comunidad Autónoma de Canarias correspondientes al ejercicio 2010 ponen asimismo de manifiesto la constatación de algunas diferencias en los estados contables que configuraban las cuentas anuales con respecto al ejercicio anterior.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, a la Intervención General le corresponde también el control interno de la gestión económica y financiera del sector público (que ejerce mediante

el ejercicio de la función interventora, el control financiero permanente y la auditoría pública) con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión controle. El control interno a ejercer por la Intervención General de la Comunidad Autónoma debe garantizar, entre otros, el objetivo de verificar el adecuado registro y contabilización de las operaciones realizadas y su fiel y regular reflejo en las cuentas, informes y estados que, conforme a las disposiciones aplicables, deba formar cada órgano o entidad.

A pesar de lo manifestado por la Intervención General, se ha comprobado los informes de control financiero permanente remitidos a este órgano de control no incluyen objetivos específicos ni un alcance específico en los que se establezca por parte de la Intervención General, la finalidad de llevar a cabo el control interno específico para mitigar los riesgos inherentes asociados, entre otros, a la migración de datos del PICCAC al SEFCAN.

Cabe hacer constar que es a la Intervención General a la que corresponde, de acuerdo con lo previsto en la *Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria*, así como en el Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento, al margen de la dirección y gestión de la contabilidad y evaluación de políticas públicas de gastos, las funciones de control interno establecidas en la normativa de referencia, con la finalidad de verificar, entre otras cuestiones, el adecuado registro y contabilización de las operaciones realizadas y su fiel y regular reflejo en las cuentas, informes y estados que, conforme a las disposiciones aplicables, deba formar cada órgano o entidad, tal y como preceptúa el artículo 124 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre.

Al margen de lo manifestado por la Intervención General en sus alegaciones, no se aportan evidencias documentales, materiales, analíticas ni testimoniales que justifiquen el incumplimiento puesto de manifiesto por la Audiencia de Cuentas.

**JUSTIFICACIÓN:** La Intervención General no aporta evidencias documentales, materiales, analíticas ni testimoniales en el trámite de alegaciones que justifiquen justifica la modificación del texto del proyecto de informe.

Por lo tanto, de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público elaboradas por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, así como con la Normas de la Audiencia de Cuentas de Canarias que regulan el desarrollo de sus procedimientos fiscalizadores y con las normas técnicas que regulan el ejercicio de la auditoría, la alegación presentada no constituye evidencia pertinente, suficiente ni válida que justifique la modificación del texto del proyecto de informe.

#### **Alegaciones a la conclusión nº 74.**

**RESUMEN:** La Intervención General alega que se remitió a esta Audiencia de Cuentas escrito de la Agencia Canaria de desarrollo Sostenible y Cambio Climático contestando sobre la información solicitada sobre los contratos convalidados.

Sin embargo se comprueba que en dicho escrito no se contesta a lo solicitado, pues la Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático textualmente dice que no puede responder por carecer en estos momentos de administrativo general y habilitado. (Anexo 8 de las Alegaciones). El contenido de la alegación formulada no contradice lo establecido en el proyecto de informe.

**JUSTIFICACIÓN:** La Intervención General no aporta evidencias documentales, materiales, analíticas ni testimoniales en el trámite de alegaciones que justifiquen justifica la modificación del texto del proyecto de informe.

Por lo tanto, de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público elaboradas por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, así como con la Normas de la Audiencia de Cuentas de Canarias que regulan el desarrollo de sus procedimientos fiscalizadores y con las normas técnicas que regulan el ejercicio de la auditoría, la alegación presentada no constituye evidencia pertinente, suficiente ni válida que justifique la modificación del texto del proyecto de informe.

#### **Alegaciones a la recomendación nº 23.**

**RESUMEN:** El contenido de la alegación formulada reitera lo manifestado por la propia Intervención General en su alegación a la conclusión nº 57, por lo que no contradice el texto del proyecto de informe. Simplemente se añade información complementaria que no justifica el incumplimiento puesto de manifiesto por la Audiencia de Cuentas.

La Intervención General, por tanto, reitera que no considera necesario realizar nuevas comprobaciones a las ya realizadas en la fase de implementación del sistema TARO, así como a las actuaciones e informes llevados a cabo por la propia Intervención en el ejercicio de sus competencias de control interno.

La migración de datos de un sistema de información para la gestión económico-financiera (PICCAC) a otro (TARO) conllevaba riesgos significativos inherentes a dicho proceso, que tienen que ver, entre otras cuestiones, con la exactitud, la integridad, la confiabilidad y la calidad de la información, así como su validación, control y supervisión.

A pesar de lo anterior, se ha comprobado como la Intervención General no ha incluido en su Plan Anual de Control Financiero Permanente, ninguna actuación específica destinada en particular a las funciones de vigilancia y seguimiento atribuidas al respecto a la comisión paritaria, así como sobre la bondad de los registros contables y estados financieros que obtiene el Servicio Canario de la Salud a 31 de diciembre de 2010, soportados en el Sistema de Información Contable, Financiero y Logístico TARO. Los informes de control financiero permanente remitidos

a este órgano de control no incluyen objetivos específicos ni un alcance específico en los que se establezca por parte de la Intervención General, la finalidad de llevar a cabo el control interno sobre las funciones de vigilancia y seguimiento atribuidas al respecto a la comisión paritaria, así como sobre la bondad de los registros contables y estados financieros que obtiene el Servicio Canario de la Salud a 31 de diciembre de 2010, soportados en el Sistema de Información Contable, Financiero y Logístico TARO.

Cabe hacer constar que es a la Intervención General a la que corresponde, de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, así como en el Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento, al margen de la dirección y gestión de la contabilidad y evaluación de políticas públicas de gastos, las funciones de control interno establecidas en la normativa de referencia, con la finalidad de verificar, entre otras cuestiones, el adecuado registro y contabilización de las operaciones realizadas y su fiel y regular reflejo en las cuentas, informes y estados que, conforme a las disposiciones aplicables, deba formar cada órgano o entidad, tal y como preceptúa el artículo 124 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre.

Sin embargo y a pesar de lo anterior, el propio Servicio Canario de la Salud sigue constatando las incidencias puestas de manifiesto por en Memoria de sus cuentas del ejercicio 2010 sobre determinadas cifras registradas en el balance.

Por todo lo anterior, y constatado el hecho de que la Intervención General de la Comunidad Autónoma no aporta evidencias documentales, materiales, analíticas ni testimoniales en el trámite de alegaciones que justifiquen la modificación del contenido del proyecto de informe, las alegaciones formuladas no contradicen el texto del proyecto de informe, que en su conclusión nº 57 hace constar lo siguiente:

“Una vez observadas las incidencias puestas de manifiesto por el propio Servicio Canario de la Salud en la Memoria de sus cuentas del ejercicio 2010 sobre determinadas cifras registradas en el balance, se ha solicitado información y documentación al respecto a la Intervención General, no habiéndose obtenido respuesta hasta la fecha, por lo que no se ha podido concluir sobre los siguientes extremos (Parte III, epígrafe 1.1.):

c) Que la comisión paritaria de seguimiento del acuerdo entre la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife por el que se instrumentalizaban las condiciones para la integración de los centros sanitarios dependientes del Consorcio Sanitario de Tenerife en el Servicio Canario de la Salud, haya realizado la vigilancia y seguimiento de la ejecución de dicho acuerdo, en lo que respecta a la suscripción de las actas correspondientes, la realización de las actuaciones registrales pertinentes, así como a la actualización de la valoración patrimonial del Servicio Canario de la Salud, tal y como se establece en el acuerdo entre la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife suscrito el 31 de diciembre de 2008.

d) Que la Intervención General de la Comunidad Autónoma y/o Intervención Delegada correspondiente hayan efectuado hasta la fecha comprobaciones necesarias sobre la aplicación de los criterios contables aplicados en el sistema TARO al objeto de poder concluir sobre la imagen fiel de la situación económico-financiera y patrimonial recogida en las Cuentas Anuales del ejercicio 2010.”

**JUSTIFICACIÓN:** La Intervención General no aporta evidencias documentales, materiales, analíticas ni testimoniales en el trámite de alegaciones que justifiquen el la modificación de lo puesto de manifiesto por la Audiencia de Cuentas en su proyecto de informe.

Por lo tanto, de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público elaboradas por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, así como con la Normas de la Audiencia de Cuentas de Canarias que regulan el desarrollo de sus procedimientos fiscalizadores y con las normas técnicas que regulan el ejercicio de la auditoría, la alegación presentada no constituye evidencia pertinente, suficiente ni válida que justifique la modificación del texto del proyecto de informe.

#### **Alegación a la limitación nº4.**

**RESUMEN:** Se solicita la exclusión del párrafo. Efectivamente, la intervención general elabora la cuenta general del sector público fundacional a partir de las cuentas anuales rendidas por los presidentes de los patronatos de las fundaciones públicas a fecha de presentación de la misma las habían remitido. Pero esta cuenta formada por agregación no incluye a todas las fundaciones que conforman el sector público fundacional.

La Intervención General no alega. Simplemente confirma lo puesto de manifiesto en el proyecto de informe.

**JUSTIFICACIÓN:** No se trata de una alegación.

#### **Alegación a la conclusión nº87.**

**RESUMEN:** Se solicita la modificación del párrafo de conclusión. Efectivamente, la intervención general elabora la cuenta general del sector público fundacional a partir de las cuentas anuales rendidas por los presidentes de los patronatos de las fundaciones públicas a fecha de presentación de la misma las habían remitido. Pero esta cuenta formada por agregación no incluye a todas las fundaciones que conforman el sector público fundacional.

La Intervención General no alega, confirma lo puesto de manifiesto en el proyecto de informe.

**JUSTIFICACIÓN:** No se trata de una alegación.



**Alegación a la conclusión nº94.**

**RESUMEN:** Se alega que se presentó la liquidación del presupuesto como un anexo que forma parte de las Cuentas Anuales remitidas de la Fundación Canaria Rafael Clavijo para la Investigación Biomédica.

Si bien es cierto que este estado se remite como un anexo, no se incluyó como parte integrante de la Memoria tal como establece la normativa de aplicación, tal como se hace constar en la conclusión número 94.

La Intervención General no alega, confirma lo puesto de manifiesto en el proyecto de informe.

**JUSTIFICACIÓN:** No se trata de una alegación.

**Alegación al proyecto de informe página 288-289.**

**RESUMEN:** Recuerda la D.A. 3ª de la ley de presupuestos para 2011 en la que se incluye que el gobierno resolverá sobre la extinción de Fundación para la Educación y FC tricontinental.

En el proyecto de informe se relatan las decisiones efectivamente tomadas en consejo de Gobierno en varias fechas, sin que conste ninguna otra decisión tomada sobre otras fundaciones.

La Intervención General no alega, confirma lo puesto de manifiesto en el proyecto de informe.

**JUSTIFICACIÓN:** No se trata de una alegación.

**Alegación al proyecto de Informe pág 296.**

**RESUMEN:** Se alega que se presentó la liquidación del presupuesto como un anexo que forma parte de las Cuentas Anuales remitidas de la Fundación Canaria Rafael Clavijo para la Investigación Biomédica.

Si bien es cierto que este estado se remite como un anexo, no se incluyó como parte integrante de la Memoria tal como establece la normativa de aplicación, tal como se hace constar en la conclusión número 94.

La Intervención General no alega, confirma lo puesto de manifiesto en el proyecto de informe.

**JUSTIFICACIÓN:** No se trata de una alegación.

**ALEGACIONES REMITIDAS POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA (FORMULADAS POR CANARIAS CULTURA EN RED)****Alegación nº 1 de CC EN RED a la recomendación nº 24 del epígrafe 2.2 de la Parte I.**

**RESUMEN:** La sociedad explica su procedimiento de contratación.

**JUSTIFICACIÓN:** La alegación no contradice el texto del proyecto de informe.

**Alegación nº 4 de CC EN RED al epígrafe 2.6 de la Parte IV.**

**RESUMEN:** La Sociedad, en relación a la información a aportar relativo al cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.3 de la Ley de Hacienda Pública Canaria, señala la no obligatoriedad de la Orden de 24 de febrero de 2011, señalando el proyecto de informe que CANARIAS CULTURA EN RED sólo presenta las desviaciones cuantitativas habidas en sus presupuestos de explotación y capital, y la inversión regionalizada, sin explicación ni detalle alguno sobre las desviaciones producidas y su motivo.

**JUSTIFICACIÓN:** Ya se recoge en el proyecto de informe la no obligatoriedad de la citada Orden en el ejercicio fiscalizado.

**Alegaciones al apartado 1.1.1 de la parte III en relación con los aspectos formales de las Cuentas rendidas.**

**RESUMEN:** El Director Instituto Canario de la Vivienda no alega. Simplemente añade información complementaria que confirma lo puesto de manifiesto en el proyecto de informe. Informando que el incumplimiento en la sujeción a la Orden de 23 de enero de 2006 relativa a la rendición de las cuentas se debió a que las cuentas del Instituto Canario de la Vivienda se rindieron según lo previsto en la nueva Orden que derogaría la de 23 de enero de 2006. Sin embargo, la nueva Orden no estaba publicada en el BOC ni por tanto estuvo vigente hasta después de la elaboración y rendición de las cuentas del Instituto Canario de la Vivienda, no garantizándose por tanto la necesaria seguridad jurídica en el proceso de rendición de las cuentas correspondientes al ejercicio 2010.

**JUSTIFICACIÓN:** No se trata de una alegación.

**Alegaciones al apartado 1.3.2 de la parte III en relación con el Estado de Liquidación del Presupuesto Agregado.**

**RESUMEN:** El Director del Instituto Canario de la Vivienda informa que el bajo grado de ejecución del Presupuesto de Ingresos del Instituto Canario de la Vivienda se debe a la falta de libramientos de fondos de ejercicio corriente por parte de la Consejería de Economía y Hacienda. El Director del Instituto Canario de la Vivienda no alega. Simplemente añade información complementaria que confirma lo puesto de manifiesto en el proyecto de informe.

**JUSTIFICACIÓN:** No se trata de una alegación.

## ALEGACIONES FORMULADAS POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA

### Alegación al proyecto de informe página 297

**RESUMEN:** Se menciona una sentencia de lo social de fecha 19 de mayo de 2011 que se incluye en el informe de auditoría. Dado que el proyecto de informe se mencionan los litigios pendientes de todas las fundaciones, a pesar de contar con sentencia, se decidió incluir el de la fundación para la Promoción de la Educación dado que tal y como aparece en la nota 20 de la memoria (no en el informe de auditoría como consta en la alegación) “dicha sentencia será recurrida por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias”. La fundación no alega, confirma lo puesto de manifiesto en el proyecto de informe.

**JUSTIFICACIÓN:** No se trata de una alegación.

## ALEGACIONES FORMULADAS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD

### Alegación nº 1 en referencia al epígrafe 2.3 de la Parte II (Cuadro 2. Páginas 89 a 92 del proyecto de informe).

**RESUMEN:** Se formula determinadas observaciones respecto a las recomendaciones contenidas en el cuadro número 2 “Recomendaciones destacables del Control Financiero Permanente”, referidas a las siguientes perspectivas:

a) Perspectiva del capital humano y organizativo: Referente al aplicativo Sirhus, se subraya la plena implantación del mismo en todos los Departamentos y organismos autónomos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con la excepción del colectivo del personal docente y del personal de justicia. Igualmente se menciona que a través del Sirhus se tramitan y gestionan todas las relaciones de puestos de trabajo con criterios y procedimientos uniformes; respecto al aplicativo de gestión de nóminas, se precisa la correcta denominación del mismo no siendo Meta4 sino PeopleNet.

b) Perspectiva de los procesos internos: en lo relativo a la recomendación de adjuntar los justificantes de las variaciones-tratadas como incidencias de nóminas-, se reseña que cualquier variación viene justificada y que existe una gestión de incidencias en el propio aplicativo que permite ver las variaciones mes a mes e inclusive hacer una proyección hasta el final de año, calculando el coste bruto por aplicaciones presupuestarias y coste de seguridad social.

c) Perspectiva de la legalidad: en referencia a la recomendación de completar los expedientes de personal, se informa que la Dirección General de la Función Pública ha creado un grupo interno de trabajo que está abordando esta cuestión de manera global respecto a cursos y titulaciones. Igualmente se subraya que todos los datos contenidos en los expedientes de personal se encuentran reflejados en los aplicativos informáticos correspondientes.

d) Perspectiva financiera: respecto a la imputación contable en el aplicativo de gestión de nómina se especifica que, a través del mismo, se elabora el anexo de personal que conforma el presupuesto del Capítulo 1, imputando el gasto contable hasta el nivel de PILA así como realizar el cálculo de los efectivos reales.

Igualmente se explica el proyecto de interoperabilidad que consiste en la comunicación permanente, a través del denominado ESB (Enterprise Bus Service) de todos los aplicativos relacionados con la gestión de personal, en aras de una gestión única, mucho más segura y eficiente.

**JUSTIFICACIÓN:** Si bien la información contenida en los cuadros que recogen las incidencias más relevantes resultado de la actuación de control realizada mediante las modalidades de Función Interventora y Control Financiero Permanente contenidos en el epígrafe 2.2 de la Parte II del proyecto de informe, páginas 67 y 68 y páginas 79 a 82 se refieren respectivamente a cada Consejería en particular, los cuadros 1 y 2 contenidos en las páginas 88 a 92 se refieren a las “recomendaciones destacables” derivadas del análisis del conjunto de informes de Control Financiero Permanente, ejercicio 2010 realizados por los interventores delegados adjuntos a los correspondientes centros gestores sin particularizar ni hacer referencia a ninguna consejería en concreto, al objeto de intentar dibujar un mapa de recomendaciones que ayude a focalizar las potenciales o efectivas debilidades en que pueden incurrir los centros gestores y, en consecuencia, a definir una estrategia de sinergias de mejora complementaria. Debe observarse, por tanto, que los citados cuadros de recomendaciones no se refieren específicamente a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad sino al conjunto de la Administración de la Comunidad Autónoma.

### Alegaciones con respecto a lo que afecta exclusivamente al Informe de alegaciones que presenta el consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, que contiene siete apartados de alegaciones clasificados de la a) a la g) al respecto de aspectos formales de las cuentas rendidas por los organismos autónomos.

**RESUMEN:** El contenido de las alegaciones realizadas en los apartados a), b), c), e) y f) añaden información y documentación complementaria que no justifica los incumplimientos puestos de manifiesto por la Audiencia de Cuentas.

El contenido de las alegaciones realizadas en los apartados d) y g) del informe de alegaciones presentado por el consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad no contradice el texto del proyecto de informe. Sólo añade información complementaria que no justifica lo puesto de manifiesto por la Audiencia de Cuentas.

En el apartado a) el Instituto Canario de Administración Pública alega que no se incluyó el Eº de Flujo neto de tesorería en los estados que conforman el libro de la cuenta de liquidación del presupuesto y que por tanto no se desarrolló la información en la Memoria, debido a que la unidad de dirección del SEFCAN no había diseñado tal documento en la fecha de presentación de las Cuentas por el Instituto Canario de Administración Pública.

De acuerdo al Anexo I de la Orden del 23 de enero de 2006 esta es una información que se deberá incluirse en la Memoria, lo cual se pone de manifiesto en el proyecto de informe.

En el apartado b) el Instituto Canario de Administración Pública alega que el modelo de ejecución de presupuesto de gastos integrado en la Cuenta de Liquidación es el que la unidad de dirección del SEFCAN proporciona.

Sin embargo este modelo no se ajusta a lo establecido en la Orden del 23 de enero de 2006, pues no se presente el detalle ni por programas, ni por subconceptos, lo cual se pone de manifiesto en el proyecto de informe.

En el apartado c) el Instituto Canario de Administración Pública alega que presenta la Cuenta de Liquidación del Presupuesto 2010 acogiéndose al plazo de prórroga dispuesto por la Intervención General, según lo establecido en la Orden de 20 de Abril de 2011. Sin embargo la Orden del 20 Abril de 2011 no había entrado en vigor en el momento en que debieron haberse rendido las cuentas del ejercicio 2010, por lo que debieron haberse rendido de acuerdo a la Orden de 23 de enero de 2006.

En el apartado d) el Instituto Canario de Administración Pública alega que aporta en el Cuadro IV, detalle por programa y por subconcepto en el Estado de Modificaciones de crédito. Sin embargo no consta en el Cuadro IV de las cuentas presentadas por el Instituto Canario de Administración Pública, el detalle por programa y por subconcepto del Estado de Modificaciones de crédito. Según Anexo I (apartado de cuadro e Ítems) de la Orden de 23 de enero de 2006 el Cuadro IV de Modificaciones de Crédito debe incluir dicho detalle.

En el apartado e) no consta autorización del director del Instituto Canario de Administración Pública en el balance ni en el resultado presupuestario. Alegan que sí consta autorización, aunque sí reconocen que es cierto que no ha sido firmada marginalmente cada hoja. Según las cuentas presentadas en esta Audiencia de Cuentas por el Instituto Canario de Administración Pública no consta autorización del director del Instituto Canario de Administración Pública ni en el Balance, ni en el Resultado presupuestario de acuerdo a lo establecido en la Orden de 23 de enero de 2006.

En el apartado f) el Instituto Canario de Administración Pública alega que no procede la observación puesta de manifiesto en el proyecto de informe de que no consta firmadas por el responsable de contabilidad las hojas de la cuenta del resultado económico-patrimonial.

Se comprueba que sí procede lo puesto de manifiesto en el proyecto de informe, ya que en las cuentas presentadas, no consta firmada por el responsable de contabilidad, cada una de las hojas de la cuenta del resultado económico- patrimonial, de acuerdo a lo que establece la Orden de 23 de enero de 2006.

En el apartado g) el Instituto Canario de Administración Pública explica el motivo por el que su grado de ejecución del presupuesto de ingresos es significativamente bajo.

Según manifiestan, esta situación responde a la política de cobros y pagos del Tesoro del Gobierno de Canarias seguida durante el ejercicio 2010.

**JUSTIFICACIÓN:** Con respecto a los apartados a),b),c),e) y f), el consejero de Presidencia Justicia e Igualdad no aporta evidencias documentales, materiales, analíticas ni testimoniales que garanticen la validez de la información facilitada en el trámite de alegaciones y/o justifiquen el incumplimiento puesto de manifiesto por la Audiencia de Cuentas.

Por lo tanto, de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público elaboradas por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, así como con la Normas de la Audiencia de Cuentas de Canarias que regulan el desarrollo de sus procedimientos fiscalizadores y con las normas técnicas que regulan el ejercicio de la auditoría, la alegación presentada no constituye evidencia pertinente, suficiente ni válida que justifique la modificación del texto del proyecto de informe.

Por otro lado, con respecto a los apartados d) y g), el consejero de Presidencia Justicia e Igualdad no aporta en el trámite de alegaciones evidencias documentales, materiales, analíticas ni testimoniales que contradiga el texto del proyecto de informe.

Por lo tanto, de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público elaboradas por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, así como con la Normas de la Audiencia de Cuentas de Canarias que regulan el desarrollo de sus procedimientos fiscalizadores y con las normas técnicas que regulan el ejercicio de la auditoría, la alegación presentada no constituye evidencia pertinente, suficiente ni válida que justifique la modificación del texto del proyecto de informe.

#### **ALEGACIONES REMITIDAS POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS (FORMULADA POR LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA)**

##### **Alegación nº 1 en referencia al epígrafe 2.2.2 de la Parte II.**

**RESUMEN:** Se proporciona información adicional en relación al expediente referente al contrato menor de mamparas (cuadro “expediente con deficiencias destacables” en la sección Agricultura, Ganadería, Pesca y

Alimentación, página 80 del proyecto de informe) informándose que se va a proceder a elevar discrepancia a la Intervención General.

**JUSTIFICACIÓN:** No se aporta documentación que soporte la afirmación vertida.

#### **ALEGACIONES FORMULADAS POR LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD**

##### **Alegación nº 1 en referencia a la conclusión nº 38 del epígrafe 2.2 de la Parte I y alegación nº 2 de la Intervención General.**

**RESUMEN:** La Dirección General de Promoción Educativa procedió a la contratación del servicio de transporte escolar en noviembre de 2003, febrero de 2004, agosto de 2005, enero de 2006, agosto de 2006, correspondiendo a la Viceconsejería de Educación y Universidades la contratación de agosto de 2008, abril y noviembre de 2009 y enero de 2010.

Dichas contrataciones no cubrieron la totalidad de las rutas de Primaria, así como tampoco las correspondientes a alumnado de la ESO y residencias escolares, debido, conjuntamente, a:

- Variaciones en el número de alumnos/as en cada curso escolar
- Aumentos, disminuciones y modificaciones en la escolarización, al haberse producido cambios en el Mapa Escolar.
- Nuevos asientos poblacionales.

Siendo necesario garantizar al alumnado el derecho a estar debidamente escolarizados y por el poco tiempo del que se dispone para efectuar la contratación mediante la tramitación del expediente por el procedimiento reglamentario, se requiere la debida prestación de los servicios con carácter urgente.

**JUSTIFICACIÓN:** Se explican las razones por las que se convalidaron los contratos nulos correspondientes al servicio de transporte escolar sin que ello altere el contenido del proyecto de informe puesto que se confirma que existieron esos contratos nulos convalidados.

##### **Alegación nº 4 en referencia al epígrafe 2.2.2 de la Parte II.**

**RESUMEN:** Respecto al cuadro “Expedientes con incidencias destacables”, Página 80 del proyecto de informe, sección 12- Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en referencia a dos expedientes con inicio del trámite de nulidad: “obras de las tres plantas de transferencias de residuos y un punto limpio en Fuerteventura (Pájara, Tuineje y La Oliva), cofinanciadas por FEDER” y “obras de construcción de un alojamiento para voluntarios en el Parque Nacional de La Caldera de Taburiente”, se argumenta que el defecto procedimental que causa la nulidad no es tal, en base al artículo 63.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre que dispone: “la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo”, por lo que debe entenderse subsanado.

**JUSTIFICACIÓN:** No se acepta la alegación al no adjuntarse documentación justificativa referente a los expedientes mencionados que constate la argumentación presentada.

##### **Alegación nº 5 en referencia al epígrafe 2.2.2 de la Parte II.**

**RESUMEN:** Respecto al cuadro “Expedientes con incidencias destacables” Páginas 81 y 82 del proyecto de informe, Sección 18- Educación, Universidades, Cultura y Deportes, se especifica y amplía información sobre la situación del expediente “Rehabilitación parcial del IES Puerto del Rosario”; se informa sobre el inicio de declaración de nulidad del contrato de obras “Rehabilitación parcial en el IES de Puerto del Rosario”, por importe de 395.935,15 euros, gestionándose la declaración final y el abono de la liquidación a fecha 14 de noviembre de 2011.

**JUSTIFICACIÓN:** No se acepta la alegación al no adjuntarse documentación justificativa que constate la realización de los procedimientos mencionados.

#### **ALEGACIONES REMITIDAS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD (FORMULADA POR LA OFICINA PRESUPUESTARIA)**

##### **Alegación nº 1 en referencia a la Recomendación nº 5 del epígrafe 2.4 de la Parte I**

**RESUMEN:** En el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2012 se han consignado créditos en los subconceptos correspondientes al capítulo 2 para el abono de premios de cobranza a agentes remuneradores en una cuantía similar a las ampliaciones de crédito que se han tenido que tramitar en 2011 para atender el cumplimiento de dichas obligaciones.

**JUSTIFICACIÓN:** En relación a los datos relacionados con ejercicios posteriores a 2010 suministrados en la alegación no es posible comprobar dicha información ya que a la fecha de remisión de la alegación y de su contestación por esta Institución, por un lado, no puede confirmarse el importe de las modificaciones que afectan al presupuesto de 2011 al encontrarse aún vigente, y por otro lado, esta mejora en la presupuestación para el año 2012 no será definitiva hasta que el Parlamento de Canarias apruebe los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma

**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD****Alegaciones a las conclusiones nº 52 y 68.**

**RESUMEN:** El contenido de la alegación formulada no contradice el texto del proyecto de informe. Simplemente se añade información complementaria que no justifica el incumplimiento puesto de manifiesto por la Audiencia de Cuentas.

La Oficina Presupuestaria de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad discrepa de lo puesto de manifiesto en el proyecto de informe de la Audiencia de Cuentas en base a dos cuestiones. La primera, por la imposibilidad material de rendir las cuentas del ejercicio 2010 conforme a la Orden de 23 de enero de 2006, puesto que el PICCAC dejó de utilizarse por los organismos de referencia a partir del 1 de enero de 2010. La segunda cuestión planteada por la Oficina Presupuestaria de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad hace referencia a que la disposición transitoria de la nueva Orden establece que excepcionalmente se podría, para el ejercicio 2010, rendir las cuentas ante la Intervención General hasta el 15 de mayo de 2011.

En relación con lo anterior, cabe reiterar que la nueva Orden no estaba publicada en el BOC ni por tanto estuvo vigente hasta después de la elaboración y rendición de las cuentas de los mencionados organismos (publicándose el 25 de mayo de 2011 y entrando en vigor el día 26 de mayo de 2011), no garantizándose por tanto la necesaria seguridad jurídica en el proceso de rendición de las cuentas correspondientes al ejercicio 2010.

A mayor abundamiento, cabe resaltar que tanto la Disposición Final Sexta del Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, como la Disposición Transitoria Primera del Decreto 146/2009, de 24 de noviembre, de aprobación y puesta en funcionamiento del sistema de información para la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFCAN) y para la gestión económico-financiera del Servicio Canario de la Salud (TARO), con la finalidad de garantizar la continuidad normativa, establecen entre otras cuestiones que hasta que se proceda a la adaptación del sistema de información económico-financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a lo dispuesto en el Reglamento que aprueba el mencionado Decreto 4/2009, de 27 de enero, seguirán aplicándose los procedimientos de gestión de gastos e ingresos del sistema de información económico-financiera PICCAC.

**JUSTIFICACIÓN:** La Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad no aporta evidencias documentales, materiales, analíticas ni testimoniales en el trámite de alegaciones que justifiquen el incumplimiento puesto de manifiesto por la Audiencia de Cuentas.

Por lo tanto, de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público elaboradas por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, así como con la Normas de la Audiencia de Cuentas de Canarias que regulan el desarrollo de sus procedimientos fiscalizadores y con las normas técnicas que regulan el ejercicio de la auditoría, la alegación presentada no constituye evidencia pertinente, suficiente ni válida que justifique la modificación del texto del proyecto de informe.

**Alegación a la conclusión nº 55 y al apartado 1.1.1 Aspectos formales de las Cuentas rendidas, de la Parte III.**

**RESUMEN:** La Academia Canaria de Seguridad reconoce como un error cometido en la elaboración de la Memoria, que no conste la firma de la misma por el responsable competente, estableciendo que se aporta el documento acreditativo de la aprobación en estas alegaciones. Sin embargo, no consta dicho documento acreditativo.

La Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad no alega. Simplemente confirma lo puesto de manifiesto en el proyecto de informe.

**JUSTIFICACIÓN:** No se trata de una alegación.

**Alegación al apartado 1.1.1 Aspectos formales de las Cuentas rendidas, de la Parte III.**

**RESUMEN:** La Academia Canaria de Seguridad reconoce como un error cometido en la elaboración de la Memoria, la omisión en la Memoria del informe relativo al detalle por programa del Estado de Ejecución de Modificaciones de Crédito. Estableciendo que se aporta dicho informe, que sin embargo no consta adjunto.

La Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad no alega. Simplemente confirma lo puesto de manifiesto en el proyecto de informe.

**JUSTIFICACIÓN:** No se trata de una alegación.

**Alegación al subapartado 1.1.2.1 Control Interno de los OOAA.**

**RESUMEN:** La Academia Canaria de Seguridad alega en relación a lo puesto de manifiesto en el Informe realizado por la Intervención Delegada competente sobre fiscalización plena posterior y de gestión de este organismo durante el ejercicio 2010, e informa que durante dicho ejercicio 2010 se han ido tomando medidas conducentes a obtener una mejora en la gestión del gasto público en materia de personal.

La Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad no alega. Simplemente confirma lo puesto de manifiesto en el proyecto de informe.

**JUSTIFICACIÓN:** No se trata de una alegación.

**Alegación a la Pág. 230 del proyecto de informe en relación con las referencias a la cuenta 409.**

**RESUMEN:** La Academia Canaria de Seguridad aporta información acerca del incremento experimentado en el importe registrado en la cuenta 409, acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto. Estableciendo que dicho incremento viene determinado por las insuficiencias presupuestarias a las que se ha visto sometida la ACS en el ejercicio 2010.

La Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad no alega. Simplemente confirma lo puesto de manifiesto en el proyecto de informe.

**JUSTIFICACIÓN:** No se trata de una alegación.

**Alegaciones al apartado 2.2.2 de la parte III con respecto al Ente Público Radiotelevisión Canaria.**

**RESUMEN:** Con respecto al Ente Público Radiotelevisión Canaria no se alega. Simplemente se añade información complementaria que confirma lo puesto de manifiesto en el proyecto de informe, al hacer constar que la incidencia puesta de manifiesto por la Audiencia de Cuentas en lo que respecta al registro en el Estado de Modificaciones de Crédito, en la columna de “Ampliaciones de Crédito”, importes con saldos negativos que en realidad corresponden a bajas de crédito por anulación que compensan y dan cobertura a las ampliaciones de crédito tramitadas, “se debe a una cuestión de diseño de los estados de modificaciones de crédito predeterminadas en dicho sistema”, en alusión al Sistema de información para la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFCAN).

**JUSTIFICACIÓN:** No se trata de una alegación.

**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD****Alegaciones con respecto a lo que afecta exclusivamente a la Cuenta General del Servicio Canario de la Salud, a través del Informe de Alegaciones formulado por la Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud.**

**RESUMEN:** El director general de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud formula un informe de alegaciones, con seis puntos. El contenido del mencionado informe de alegaciones añade información complementaria que no contradice el texto del proyecto de informe en sus apartados 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

En el punto nº 1, se confirma lo puesto de manifiesto en el proyecto de informe, informando que el incumplimiento en la sujeción a la Orden de 23 de enero de 2006 relativa a la rendición de las cuentas se debió a que la Intervención General “adelantó a este organismo autónomo un borrador” de la nueva orden que derogaría la de 23 de enero de 2006, pero que sin embargo la nueva orden no estaba publicada en el BOC ni por tanto estuvo vigente hasta después de la elaboración y rendición de las Cuentas del Servicio Canario de la Salud.

En el punto nº 2, se alega en relación con el apartado de incidencias y otras cuestiones relevantes determinando que el incumplimiento puesto de manifiesto en el proyecto de informe se debió a la aplicación por parte de ese organismo autónomo de la antes mencionada nueva Orden que sin embargo aún no estaba vigente en el momento de la elaboración y rendición de las Cuentas del Servicio Canario de la Salud.

Asimismo, se confirma en ese punto que “Una vez revisada la Cuenta General se observa que efectivamente falta dicho Estado que se aporta de forma conjunta a este Informe”, en lo que respecta al estado de ejecución de modificaciones de crédito.

En el punto nº 3, se confirma que “tal y como se ha hecho constar por este organismo autónomo en la Memoria de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009 y nuevamente en la del ejercicio 2010, aún se encuentra pendiente de reflejar en los estados contables del Servicio Canario de la Salud algunas de las operaciones que ha entrañado el proceso de integración del Consorcio Sanitario de Tenerife.....”

En el punto nº 4, se informa que “a través de la Secretaría General se recibe escrito remitido por la Intervención General, donde entre, otra documentación, solicita información relativa a diferentes expedientes de modificaciones de crédito por importe de 4,4 millones de euros, documentación que se remitió en fecha 13 de octubre al Servicio de Organización y Gestión de Recursos de la Intervención General. Desconociéndose por tanto, el contenido del resto de la muestra solicitada por la Audiencia de Cuentas de Canarias hasta completar los 7,6 millones de euros”

En lo que se refiere al punto nº 5, el informe confirma lo puesto de manifiesto en el proyecto de informe en lo que respecta al hecho de que el presupuesto definitivo de gastos es superior al presupuesto de ingresos, al producirse un incremento de los créditos vía modificaciones presupuestarias sin cobertura en ingresos, manifestando que lo puesto de manifiesto en el proyecto de informe tiene su explicación en aplicación de la Ley 13/2009, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010, que permite realizar ese tipo de modificaciones hasta una determinada cuantía.

Por último, el punto nº 6 del informe de alegaciones confirma lo manifestado en el proyecto de informe al respecto de determinados registros no recogidos en el Balance de las Cuentas Anuales del ejercicio 2010.

**JUSTIFICACIÓN:** El Director General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud no aporta en el trámite de alegaciones evidencias documentales, materiales, analíticas ni testimoniales que contradigan el texto del proyecto de informe.

Por lo tanto, de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público elaboradas por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, así como con la Normas de la Audiencia de Cuentas de Canarias que regulan el desarrollo de sus procedimientos fiscalizadores y con las normas técnicas que regulan el ejercicio de la auditoría, la alegación presentada no constituye evidencia pertinente, suficiente ni válida que justifique la modificación del texto del proyecto de informe.

**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD.  
(DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS).**

**Alegación al proyecto de informe (varios apartados).**

**RESUMEN:** Se expone que la empresa Mundiaudit SL está realizando la auditoría y se prevé que en breve presenten a ese centro directivo “informe de la cuenta anual abreviada auditada de Funcapid”. Se recuerda también la decisión de disolución de la Fundación adoptada el 24 de marzo de 2011 en consejo de gobierno. La fundación no aporta pruebas adicionales. La fundación no alega, confirma lo puesto de manifiesto en el proyecto de informe.

**JUSTIFICACIÓN:** No se trata de una alegación.

**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Alegaciones al apartado 2.2.2 de la parte III en relación con las Modificaciones Presupuestarias y Presupuesto Definitivo.**

**RESUMEN:** El director general del Ente Público Radiotelevisión Canaria no alega. Simplemente añade información complementaria que confirma lo puesto de manifiesto en el proyecto de informe, al hacer constar que la incidencia puesta de manifiesto por la Audiencia de Cuentas en lo que respecta al registro en el Estado de Modificaciones de Crédito, en la columna de “Ampliaciones de Crédito”, importes con saldos negativos que en realidad corresponden a bajas de crédito por anulación que compensan y dan cobertura a las ampliaciones de crédito tramitadas, “se debe a una cuestión de diseño de los estados de modificaciones de crédito predeterminadas en dicho sistema”, en alusión al Sistema de información para la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFCAN).

**JUSTIFICACIÓN:** No se trata de una alegación.

**Alegación al proyecto de informe (pág 299).**

**RESUMEN:** Atribuye el error detectado a “un error de gestión administrativa, y que está en la línea de actuación de la fundación subsanar este tipo de errores en futuros ejercicios”. La fundación no aporta pruebas adicionales. La fundación no alega. Simplemente confirma lo puesto de manifiesto en el proyecto de informe.

**JUSTIFICACIÓN:** No se trata de una alegación.

**Alegación al proyecto de informe (pág 43 punto 91).**

**RESUMEN:** Explica los motivos del desahorro obtenido. La fundación no aporta pruebas adicionales. La fundación no alega, confirma lo puesto de manifiesto en el proyecto de informe.

**JUSTIFICACIÓN:** No se trata de una alegación.

**Alegación al proyecto de informe (pág 43 punto 93).**

**RESUMEN:** Aporta las cuentas anuales alegando que están firmadas por todos los miembros del patronato. El único documento firmado que consta en todas las cuentas anuales se refiere a la formulación de cuentas y no parece formar parte de las cuentas anuales aunque sí viene adjunto a ellas. No aporta pruebas adicionales. La fundación no alega, confirma lo puesto de manifiesto en el proyecto de informe.

**JUSTIFICACIÓN:** No se trata de una alegación.

**Alegación al proyecto de informe (pág 44 punto 95).**

**RESUMEN:** Explica el traslado al patronato de la situación descrita. La Fundación aporta esta información adicional que no contradice lo expuesto, pero que no se relata en las cuentas anuales. El contenido de la alegación formulada no contradice el texto del proyecto de informe. Se añade información complementaria que no contradice lo puesto de manifiesto por la Audiencia de Cuentas.

**JUSTIFICACIÓN:** La fundación no aporta en el trámite de alegaciones evidencias que contradigan el texto del proyecto de informe. Por lo tanto, de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público elaboradas por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, así como con la Normas de la Audiencia de Cuentas de Canarias que regulan el desarrollo de sus procedimientos fiscalizadores y con las normas técnicas que regulan el ejercicio de la auditoría, la alegación presentada no constituye evidencia pertinente, suficiente o válida que justifique la modificación del texto del proyecto de informe.

**Alegación al proyecto de informe (pág 51 punto 27).**

**RESUMEN:** Explica el próximo traslado al patronato de la recomendación descrita. La fundación aporta esta información adicional que no se describe en las cuentas anuales rendidas sin embargo no contradice el borrador. El contenido de la alegación formulada no contradice el texto del proyecto de informe. Se añade información complementaria que no contradice lo puesto de manifiesto por la Audiencia de Cuentas.

**JUSTIFICACIÓN:** La fundación no aporta en el trámite de alegaciones evidencias que contradigan el texto del proyecto de informe. Por lo tanto, de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público elaboradas por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, así como con la Normas de la Audiencia de Cuentas de Canarias que regulan el desarrollo de sus procedimientos fiscalizadores y con las normas técnicas que regulan el ejercicio de la auditoría, la alegación presentada no constituye evidencia pertinente, suficiente o válida que justifique la modificación del texto del proyecto de informe.

**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA FUNDACIÓN FUNCATRA****Alegación a primera conclusión.**

**RESUMEN:** Para justificar la falta de firmas menciona un acta de la reunión, que no se aporta, explicando que un patrono se abstuvo. No obstante, se reconoce que otra patrona no ha firmado. La fundación no alega, confirma lo puesto de manifiesto en el proyecto de informe.

**JUSTIFICACIÓN:** No se trata de una alegación.

**Alegación a segunda conclusión y recomendación única.**

**RESUMEN:** Se explica el origen de la situación patrimonial descrita. La fundación no alega, confirma lo puesto de manifiesto en el proyecto de informe.

**JUSTIFICACIÓN:** No se trata de una alegación.



Parlamento de Canarias